TOMO LXI — Montevideo, Martes 26 de Octubre de 1920 — Núm. 4400

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se modifica el aforo número 414 de la tarifa de avalúos.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Octubre 25 de 1920.—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de adjuntar un proyecto de ley que modifica el aforo señalado en la Tarifa de Avalúos de Aduanas para las harinas de legumbres y cereales.

Como es notorio, existen en el país fábricas que elaboran los productos mencionados, las que se encuentran perjudicadas grandemente por la competencia de la industria extranjera, en virtud del régimen aduanero vigente.

En efecto, el importe de los derechos de importación de las harinas preparadas es menor que el percibido por la introducción de los cereales que constituyen la materia prima.

Además, los aforos fijados en la tarifa indicada son muy inferiores al valor real de esos productos.

La modificación propuesta consiste únicamente en elevar a $ 0.30 el aforo de $ 0.10 establecido para las harinas de centeno, maíz, garbanzos u otra materia comestible, permaneciendo los que rigen actualmente para las harinas compuestas y malteadas, por ser difícil su fabricación en el país y por considerarse que conviene evitar que aumente su precio de venta, en atención a su destino especial.

En los antecedentes que se adjuntan figuran las conclusiones de la Comisión especial designada con el objeto de proponer las reformas a efectuarse en la tarifa en vigencia.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en presentar a V. H. los sentimientos de su mayor consideración.—FELICIANO VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el aforo fijado en el número 414 de la Tarifa de Avalúos de Aduana para las harinas de centeno, maíz, garbanzos u otra materia comestible, elevándola a $ 0.30.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — R. VECINO.

Resolución. Nómbrase Verificador de Despacho de la Visturía de Aduana al señor Emilio Winterhalter. Promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Hallándose vacante un cargo de Verificador de Despacho de la Visturía Central, por fallecimiento del señor Arturo Luna,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Verificador de Despacho de la Visturía Central al Verificador Adjunto de Despacho señor Emilio Winterhalter; para Verificador Adjunto de Despacho de la Visturía Central al Fiscal de Balanza de la misma señor Máximo Rocco; para Fiscal de Balanza de la Visturía Central al Auxiliar Aforador señor Aurelio Estévez; para Auxiliar Aforador de la Visturía Central al Oficial de 2.a clase de la misma señor Rogelio Montaldo; para Oficial de 2.a clase de la Visturía Central al Fiscal de Portón de 1.a clase señor Dámaso Molina; para Fiscal de Portón de 1.a clase de la Visturía Central al Oficial de 3.a clase de la misma señor Dante Divenutto; para Oficial de 3.a clase de la Visturía Central al Fiscal de Portón de 2.a clase de la misma señor Rogelio Macció; para Fiscal de Portón de 2.a clase de la Visturía Central al Auxiliar de la misma señor Eduardo Avegno Noa; para Auxiliar de la División de Visturía Central al Oficial de 4.a clase de la misma señor Gualberto Mazzetti; para Oficial de 4.a clase de la División de la Visturía Central al Oficial de 4.a clase de la División Archivo señor Pedro Porta; para Oficial de 4.a clase de la División Archivo al Auxiliar de la Dirección señor Djalma Pérez Pastorino, y en sustitución de éste al Auxiliar en comisión señor Oscar Baliñas Cobianchi.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Subinspector de Impuestos Internos al señor Cayetano Gutiérrez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Encontrándose vacante un cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 2.a clase por fallecimiento del señor Cayetano Gutiérrez,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo al auxiliar 1.o don Evaristo Picó Aramburú; para sustituir a éste al auxiliar 2.o don Enrique Repetto; en reemplazo de éste al Subinspector de 4.a clase don Luis M. Todeschini, y para este último cargo a don Rómulo Garat.

Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Procurador de Impuestos al señor Estanislao Aguirre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Habiendo presentado renuncia el señor Manuel Damasco del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Artigas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al ciudadano don Estanislao Aguirre.

Comuníquese y archívese. — VIERA. —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Guarda de la Receptoría del Salto al señor Rafael Cas tagnet Herrero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Hallándose vacante el cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría del Salto, por renuncia que le fué aceptada a don Emiliano Arzuaga,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo al guarda de 3.a clase don Rafael Castagnet Herrero.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—**VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Auxiliar 2.º de la Administración de Rentas de Colonia al señor Antonio Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Hallándose vacante el cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Colonia, por haber sido aceptada la renuncia que presentó el señor Juan Scarrone,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Colonia al auxiliar 3.o don Antonio Rodríguez, y para reemplazar a éste al señor Atilio Fernández Torterolo.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—**VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Guarda de Receptorías al señor Antonio I. López.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Hallándose vacante un cargo de guarda de 3.a clase de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo al señor Antonio I. López.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—**VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Modifícase el artículo 1.º de la resolución de 14 de Septiembre de 1920, a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — (Carpeta número 2113|1920). — Visto este expediente, elevado por la Contaduría General del Estado, relativo a la jubilación que en Septiembre 14 próximo pasado se le acordó al señor Eduardo Raíz, a fin de que se subsane el error padecido al establecer en dicha resolución la suma que debía disfrutar anualmente;

Atento a que esa Contaduría manifiesta: que tanto su informe como el de la Contaduría Municipal, requeridos en oportunidad por el P. E. para establecer la cantidad a que tenía derecho a gozar anualmente don Eduardo Raíz al declararlo jubilado de la Nación, están equivocados, puesto que el cargo de vigilante auxiliar del Concejo Auxiliar de Sayago, que era el que desempeñaba dicho señor en el momento de solicitar su jubilación, estaba dotado en la ley de Presupuesto con ochocientos cuarenta pesos anuales, y no en ochocientos sesenta y cuatro pesos, como por error se dijo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Modifícase el artículo 1.o de la resolución del 14 de Septiembre de 1920 en la siguiente forma: "Artículo 1.o Declárase al señor Eduardo Raíz jubilado de la Nación, con derecho a disfrutar anualmente la suma de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00), de acuerdo con los artículos 4 a 6 de la precitada ley de 5 de Mayo de 1838."

2.o Póngase por el Ministerio de Instrucción Pública la constancia de esta modificación en la cédula respectiva, y fecho pasen estos antecedentes a la Contaduría General.

3.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Despacho libre de derechos de una pieza correspondiente a un motor «Diessel».

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — (Carpeta número 3495|1919). — Vista la gestión iniciada por los señores Ganzo y Compañía, propietarios de la Usina Eléctrica de la ciudad de Melo, a fin de que se les permita la introducción libre de derechos aduaneros de "una pieza", tapa de contrapeso, que corresponde al motor "Diessel" de 150 H. P. que fué liberado de derechos por resolución de este Consejo de fecha 15 de Junio próximo pasado;

Atento a lo informado por la Inspección de Minas e Industrias, de que, de acuerdo con lo establecido en el inciso N del artículo 1.o de la ley de concesión del alumbrado eléctrico de la ciudad de Melo, corresponde se acceda a lo solicitado por los peticionantes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Impártanse las órdenes del caso a la Dirección General de Aduanas a fin de que permita el despacho libre de derechos e impuestos adicionales de "una pieza", tapa de contrapeso, que corresponde al motor "Diessel", la cual será traída por el vapor "Highland Heather", de Liverpool, con la marca B. C. C. número 18.

2.o Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos: — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Reconsidérase la resolución de fecha 10 de Febrero de 1920, a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 19 de 1920.—(Carpeta número 2614|919).—Vistos: El escrito presentado por el señor José A. Lapido, por la firma Mendizábal y Cía., representante de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Florida, solicitando reconsideración de la resolución de este Consejo de fecha 10 de Febrero próximo pasado, que no hizo lugar al pedido de exoneración de derechos de una partida de 528 cajones de kerosene refinado para ser consumido como combustible en el motor "Diessel" de la usina de aquel Departamento, en el ejercicio 1919-1920;

Resultando: Que este Consejo denegó el pedido de la referencia en virtud de haber manifestado la Inspección de Minas e Industrias, en su informe respectivo, de que no existía ninguna causa que obligue a la referida Empresa a utilizar el kerosene como sustituto del fuel oil o del gas oil;

Resultando: Que el señor Lapido manifiesta que la razón por la que la Empresa que representa no consumió gas oil y sí kerosene, se debe a que en ese entonces, como ahora, no existe en plaza el gas expresado y la "West India Oil Company", que recibe pequeñas partidas de gas oil, no le quiere vender dicho producto, por lo que se ve obligada a consumir el kerosene, cuyo precio es doblemente más caro que el gas oil;

Atento a que la Inspección de Minas e Industrias ha comprobado ser ciertas las razones que invoca el peticionario para la obtención del gas oil en plaza, y en ese sentido manifiesta que no puede haber inconveniente para que se le acuerde la liberación solicitada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Reconsiderar la resolución de fecha 10 de Febrero de 1920 y conceder a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Florida el despacho libre de derechos de Aduana e impuestos adicionales correspondientes a quinientos veintiocho cajones de kerosene refinado, consumidos en el ejercicio 1919-1920 como combustible en el motor "Diessel" de la Usina Eléctrica del expresado Departamento.

2.o A sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda para que imparta las órdenes del caso a la Dirección General de Aduanas y comuníquese.—**VIERA.**—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Roldós, Olaondo Hnos.—Solicitan se hagan experiencias con el específico denominado "Roldosina". — Vista al interesado.

2—Cristina García de Rodríguez, madre viuda del ex alférez Juan Ceferino Rodríguez solicita cédula y pensión.—Para mejor proveer vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

3—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del 2.o teniente Secundino V. Casao.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión en lista de premios de constancia del soldado Juan Segovia.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión en lista de premios de constancia del soldado Domingo Santana.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento del 2.o teniente Secundino V. Casao.—Habiéndose hecho las anotaciones del caso, archívese.

7—Trabucati y Cía. — Permiso para despachar un cajón de revólveres.—Concedido.

8—Trabucati y Cía.—Permiso para despachar 72 cajones de cartuchos.—Concedido.

9—Regimiento de Artillería número 1—Solicita reintegro de $ 10.00, importe del gasto en una comisión por el cabo Avelino da Silva.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Regimiento de Artillería número 1—Solicita reintegro de $ 15.00, importe del gasto en una comisión por el sargento José M. Ríos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Compañía de Infantería número 3—Solicita liquidación de haberes del sargento Onofol Esquivel.—Informe la Contadura General de la Nación.

12—Batallón de Infantería número 9—Solicita premio de constancia para el cabo Ciriaco Alcoba.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Clara Clemencia Lallera, hija del

mayor Máximo Lallera—Solicita cédula y pensión.—Vista a la interesada.

14—María Amelia Esbert — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre al fallecer.—Agréguese a sus antecedentes y pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 1920.

1—Declárase a la señora Dorotea Navarro de Sequeira, pensionista civil con derecho a una asignación anual de sesenta y ocho pesos treinta centésimos (pesos 68.30).

2—Declárase pensionista civil a la señora Artemia J. Píriz de Bengochea con una asignación anual de ciento treinta pesos ($ 130.00).

3—Declárase pensionista civil a la señora Consuelo Rodríguez de Martirena con derecho a una asignación anual de ciento doce pesos ($ 112.00).

4—Declárase a la señora Luisa Palumbo de Shannon pensionista civil con derecho a una asignación anual de quinientos ocho pesos ochenta centésimos (pesos 508.80).

5—Declárase a la señora Lucía Masaferro de Pla pensionista civil con derecho a una asignación anual de trescientos noventa y tres pesos con cuatro centésimos ($ 393.04).

6-7—Declárase al señor Marcos Denis jubilado del cargo de subcomisario de policía de Treinta y Tres con derecho a una asignación anual de ciento treinta y un pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 131.88).

8—Declárase al señor Lucio Villagrán jubilado del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera con una asignación anual de ciento sesenta y siete pesos cuarenta y cuatro centésimos (pesos 167.44).

9—Mensaje de la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley que modifica el aforo señalado en la tarifa de Avalúos de Aduana para las harinas de legumbres y cereales.

10—Se dicta resolución en la gestión de la Dirección General de Impuestos Internos a fin de que se modifique la resolución de 12 de Julio próximo pasado relativa a la suma mensual que se distribuye entre los Subinspectores que prestan servicios fuera de la planta urbana.

11—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para mandar imprimir por la Imprenta Nacional 500.000 estampillas del valor de $ 0.05 para la recaudación del impuesto a los artículos de perfumería y tocador.

12—Se manda entregar a la Contaduría General de la Nación la suma de trescientos pesos destinada a satisfacer los gastos de embalaje, rotulación, etc. de 325.000 ejemplares de certificados rurales serie 41.a para el año 1921.

13—Se manda entregar al Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Florida don Carlos M. Lázaro la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) como remuneración por trabajos extraordinarios.

14—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de noventa y un pesos con veintinueve centésimos ($ 91.29), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Agosto próximo pasado.

15—Nómbrase para el cargo de Verificador de Despacho de la Vistaría Central al Verificador Adjunto de Despacho don Emilio Winterhalter, efectuándose promociones.

16—Declárase que no corresponde la devolución de Impuesto Inmobiliario solicitada por los señores Peña y Sardá de un bien arrendado a la firma Dickinson y Cía. para saladero.

17—Amplíase con la suma de quince pesos ($ 15.00) la revalidación de la planilla de empleados en comisión autorizada por resolución de 16 de Julio de 1919 para el Resguardo "Arroyo del Tigre" en la Receptoría de Fray Bentos.

18—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Dirección General de Impuestos Internos relativos a una partida de seis cajones de champagne, la que fué sorprendida por intermedio de sus inspectores, circulando en contravención a la ley de 27 de Febrero de 1919.

19—Se dicta resolución en la gestión de la Dirección General de Avalúos a fin de que se modifique la imputación del sueldo del peón Francisco Ferreira, cuyos servicios se autorizó por resolución de 4 de Octubre corriente.

20—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar al empleado señor Marcos Arizaga la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales para gastos de movilidad.

21—Se dicta resolución en los antecedentes venidos en apelación deducida por los agentes del vapor "Apipe", de lo resuelto por la Dirección de Aduanas, que les impone el pago de una multa de diez pesos ($ 10.00).

22—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el empleado de la División de Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas, señor Benito Machado.

23—Se dicta resolución en la gestión del señor Juan Merlo, a fin de obtener vale de tránsito por un lote de astas.

24—Se resuelve derogar la disposición contenida en el inciso A del artículo 8.o de la reglamentación de 2 de Junio de 1915 relativa al funcionamiento de las Divisiones de Contabilidad y Tesorería de la Dirección General de Aduanas.

25—Se dicta resolución en la apelación deducida por los señores Passano Hermanos de la resolución de la Dirección General de Aduanas, dictada en el sumario relativo a la descarga de papas de la balandra "Destino del Cielo".

26—Nómbrase para el cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 2.a clase al auxiliar 1.o de la Dirección, señor Evaristo Picó Aramburú, efectuándose promociones.

27—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Damasco del cargo de procurador de impuestos del Departamento de Artigas, nombrándose en su reemplazo al ciudadano don Estanislao Aguirre.

28—Nómbrase para el cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría de Aduana de Salto, al de 3.a señor Rafael Castagnet Herrero.

29—Se dicta resolución en la gestión de la Anglo Mexican Petroleum sobre habilitación fiscal de un tanque-depósito para el almacenamiento de kerosene.

30—Acuérdase las diferencias de sueldo que solicita el empleado de la Subreceptoría de Ricardiño, señor Horacio Eguren.

31—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la apelación deducida por los agentes del vapor inglés "Raphael", de la resolución de la Dirección General de Aduanas, que les impone el pago de derechos por las mercaderías de un cajón descargado vacío.

32—Se resuelve confirmar la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, que le impone una multa de cien pesos ($ 100.00) a la firma Julio Mailhos por infracción a la ley sobre comercio de tabacos.

33—Nómbrase para el cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Colonia al 3.o don Antonio Rodríguez y en reemplazo de éste al señor Atilio Fernández Torterolo.

34—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de cien pesos ($ 100.00) por publicación de los balances de la Tesorería General por los meses de Junio y Julio próximo pasados.

35—Concédese la prórroga de licencia solicitada por las señoritas María Angélica y María Celia Cerizola, para residir en el extranjero.

36—Declárase pensionista civil a la señora María Burone de Gambetta con una asignación anual de ciento setenta y nueve pesos noventa centésimos ($ 179.90).

37—Declárase al señor Braulio F. Llanes jubilado del cargo de guardahilos de la Administración Nacional de Correos y Telégrafos, por imposibilidad física, con una asignación de quinientos dos pesos con treinta y dos centésimos ($ 502.32) anuales.

38—Declárase al señor José Gutiérrez jubilado del cargo de Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Colonia, con una asignación anual de seiscientos ochenta pesos ($ 680.00), por imposibilidad física.

39—Declárase al señor Eliseo Techera Núñez jubilado del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera, con una asignación anual de trescientos ocho pesos con dieciséis centésimos ($ 308.16), por imposibilidad física.

40—Declárase al señor Juan Cao jubilado del cargo de oficial armero del Arsenal de Guerra, exonerado, con una asignación anual de doscientos ochenta pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 280.64).

41—Declárase al señor Carlos Bernardo Constenla jubilado del cargo de revisador de la Administración Nacional de Tranvías con un aasignación anual de seiscientos cuarenta y cuatro pesos con treinta centésimos ($ 644.30), por contar con más de 30 años de servicios computados y más de 60 años cumplidos.

42—Declárase al señor Javier J. Gurruchaga jubilado del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Maldonado, por imposibilidad física, con una asignación anual de mil novecientos sesenta y cinco pesos ($ 1.965.00).

43—Declárase al señor José M. Cajaraville jubilado del cargo de comisario de la policía de Minas, exonerado por razones de mejor servicio, con una asignación anual de doscientos veintiséis pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 226.46).

44—Declárase pensionista civil a la señora Ernestina Echevarría de Salgueiro con una asignación anual de ochenta y seis pesos veintidós centésimos ($ 86.22).

45—Declárase a la señora Lisbela Mello de Flores pensionista civil con una asignación anual de doscientos ochenta y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 289.80).

46—Declárase pensionista civil a la señora Carmen Russo de Ferdinando con derecho a una asignación anual de doscientos cincuenta y siete pesos noventa y tres centésimos ($ 257.93).

47—Se manda reintegrar al auxiliar de costa señor Bolívar Otero la suma de veintiocho pesos ($ 28.00), que le fué descontada para pago de suplencias.

48—Se manda reintegrar al auxiliar de costa señor Alberto Palazzo la suma de veintitrés pesos ochenta centésimos (pesos 23.80) que le fué descontada para pago de suplencias.

49—Nómbrase para el cargo de guarda de 3.a clase de Receptorías al señor Antonio I. López.

50—Declárase pensionista civil a la señora Elena Cuitiño de de la Torre con una asignación anual de trescientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y un centésimos ($ 388.51).

51—Declárase que el señor Macario Macedo, en su calidad de jubilado, tiene derecho a percibir una asignación anual

de doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 239.52).

52—Declárase que el señor Facundo de Lizarsa, en su calidad de jubilado, tiene derecho a percibir una asignación anual de seiscientos pesos ($ 600.00).

53—Declárase que no procede legalmente otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Di Bianco.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1920.

1—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil doscientos cuarenta pesos con trece centésimos ($ 2.240.13), importe del saldo adeudado al contratista del edificio destinado a la Municipalidad de Flores.

2—Se manda liquidar la suma de diez y seis pesos ($ 16.00) para abonar servicios de barométrica prestados en el edificio propiedad de la Instrucción Primaria sito en la calle Treinta y Tres Orientales y Charrúa de Paysandú.

3—Se manda liquidar la suma de cien pesos ($ 100.00) por concepto de diferencia de alquiler de la casa que ocupan las oficinas del Cuerpo Médico Escolar.

4—Se manda liquidar la suma de ochocientos cincuenta y tres pesos once centésimos ($ 853.11) adeudados a la Usina Eléctrica por el Consejo Nacional de Enseñanza.

5—Se nombra profesor de Industrias en el Liceo de Cerro Largo al señor Julián Murgia por renuncia del señor Juan Castro Caravia.

6—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la cantidad de ochenta pesos sesenta y dos centésimos ($ 80.62) adeudados a la Usina Eléctrica de Montevideo.

7—Idem ídem por la cantidad de setenta y un pesos veinte centésimos (pesos 71.20) adeudados a la Imprenta Nacional.

8—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a los haberes devengados por el señor Eduardo Fasciolo, profesor del Liceo de Treinta y Tres.

9-10-11—Mensaje remitiéndole nota de la Jefatura de Salto solicitando el pago de varias cuentas.

12—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la cantidad de doce pesos setenta y cinco centésimos ($ 12.75) adeudados al señor Barreiro y Cía. por impresiones hechas con motivo del banquete ofrecido a los delegados del Congreso Dental.

13—Se revalidan diversas resoluciones que autorizaban al señor regulador oficial para incluir planillas mensuales de su presupuesto.

14—Se prorroga la licencia concedida al profesor del Liceo de Tacuarembó señor Hugo Sperati.

15—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 4.635.49) para el pago de las obras que se efectúan en la Cárcel Correccional.

16—Se autoriza a la Universidad para disponer de la suma de diez pesos (pesos 10.00) mensuales como complemento de alquiler de la casa-habitación del Director del Liceo de Florida.

17—Se dicta resolución incorporando al Reglamento de la Facultad de Arquitectura diversas resoluciones.

18—Se dicta resolución en los antecedentes sobre reclamo de sueldo formulado por el profesor del Liceo del Salto señor Napoleón Pereira Machado.

19—Se manda liquidar la suma de veinticinco pesos sesenta centésimos (pesos 25.60), adeudados a la profesora de Instrucción Cívica del Liceo de Treinta y Tres señorita Margarita F. de Nacimiento.

20—Resolución fijando las partidas para las Comisiones Examinadoras de los Liceos Departamentales.

21—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Soriano para disponer de cincuenta pesos ($ 50.00) para reparaciones del edificio que ocupa.

22—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Aníbal Labadie Santos de profesor de diversas asignaturas en el Liceo de Minas.

23—Se nombra profesor de Instrucción Cívica del Liceo de Minas al doctor Francisco Ponce de León.

24—Se concede acumulación de sueldos al doctor Antonio Barcalá, médico del Cuerpo Médico Escolar.

25—Idem ídem al señor Juan Carlos Aicardi, encargado de un grupo de Química y ayudante del Laboratorio de Clínica Semiológica.

26—Idem ídem al señor Ricardo Bastos, ayudante de Disección y practicante del Hospital Fermín Ferreira.

27—Idem ídem al señor Aníbal Labadie Santos con la antigüedad del 3 de Agosto, como Fiscal Letrado de Minas y profesor de diversas asignaturas en el Liceo del mismo Departamento.

28—Idem ídem al señor Juan Sabatino como profesor en el Liceo de Treinta y Tres y Director de Escuela en la misma localidad.

29—Idem ídem a la señorita Celina Warren como encargada de grupos y auxiliar en la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres.

30—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Colonia para invertir de "Economías" la cantidad de trescientos ochenta y seis pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 386.65), en diversos gastos.

31—Se prorroga la licencia concedida a la profesora del Liceo de Rocha, señorita Sara Martínez.

32—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Maldonado para disponer de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), en la adquisición de útiles.

33—Se autoriza a la Universidad para liquidar a favor del señor Enrique Burnett el importe de los haberes devengados como profesor del Liceo de Maldonado.

34—Se autoriza a la Dirección del mismo Liceo para disponer de treinta y cinco pesos ($ 35.00), en la adquisición de un uniforme para un peón.

35—Se autoriza a la Universidad para liquidar al señor Raúl Martínez Monegal sus haberes devengados como profesor del Liceo de Maldonado.

36—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Tacuarembó por mil cuatrocientos veintiocho pesos con noventa y seis centésimos (pesos 1.428.96), para el pago de diversos gastos de carácter electoral.

37—Se autoriza a la Junta Electoral de Durazno para utilizar los servicios de varios auxiliares de Secretaría.

38—Idem ídem a la Junta Electoral de Paysandú para utilizar los servicios de auxiliares de Secretaría.

39—Idem ídem a la Junta Electoral de Cerro Largo para utilizar servicios de auxiliares de Secretaría.

40—Se manda liquidar la suma de catorce pesos ($ 14.00), importe de gastos de traslado de la maestra de la escuela rural número 38 de Salto.

41—Se nombra a don Gregorio Soria portero de la escuela de 2.o grado de Minas.

42—Se concede al contratista de las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 55 de Cerro Largo una prórroga en el plazo estipulado para su terminación.

43—Se manda liquidar la suma de quince pesos ($ 15.00), importe de gastos de traslado de la maestra de la escuela de 2.o grado número 10 del Sauce.

44—Idem ídem la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de haberes devengados por la maestra de la escuela número 1 de Flores, señorita Cora E. Ortiz.

45—Idem ídem la suma de noventa pesos ($ 90.00) para el pago de alquileres devengados por el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 2 de Salto.

46—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por la Comisión de Instrucción Primaria de Flores solicitando el descargo de un comprobante de caja.

47—Se autoriza a la Dirección del Instituto Meteorológico Nacional para invertir la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) en la instalación y asiento para los alumnos que asisten a los cursos de conferencias que se dictan en el referido Instituto.

48—Se nombra auxiliar de las oficinas escolares de Rivera a don Alcides Bassedas.

49—Se nombra profesor de Moral en el Liceo de Tacuarembó al señor Pablo Bernier.

50—Se autoriza a la Universidad para disponer de la suma de ciento seis pesos ochenta y seis centésimos ($ 106.86) para el pago de diversas cuentas adeudadas por el Liceo de Cerro Largo.

51—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo a los suyos sobre libertad anticipada de varios penados.

52—Idem ídem remitiéndole una nota de la Jefatura de la Capital relacionada con la libertad anticipada de varios penados.

53—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo a los suyos relativos a la libertad anticipada de varios penados militares.

54—Idem ídem acusando recibo al suyo relativo al nombramiento de perito calígrafo de la Administración de Justicia.

55—Idem ídem acusando recibo al suyo en que fija la fecha del 11 del corriente para la visita general de cárceles.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. LEVÁNTASE EL AISLAMIENTO IMPUESTO AL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR PABLO BENÍTEZ, DE SORIANO.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — (Carpeta número 57|918).—Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Pablo Benítez, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado con fecha 14 de Mayo del año en curso;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 14 de Mayo próximo pasado contra el establecimiento del señor Pablo Benítez, situado en la 4.a sección del Departamento de Soriano, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Honorable Consejo Nacional de Administración. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. DECLÁRASE INFECTADO POR EL CARBUNCLO EL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR EUSTAQUIO BORGES, DE MINAS.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — (Carpeta número 1851|920). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en el establecimiento ganadero que el señor Eustaquio Borges posee en la 13.a sección del Departamento de Minas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Eustaquio Borges, ubicado en la 13.a sección del Departamento de Minas, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Dese cuenta al Honorable Consejo Nacional de Administración, comuníquese y publíquese. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. DECLÁRASE INFECTADO POR EL CARBUNCLO EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SEÑORES FERREIRA HNOS., UBICADO EN SAUCE DE BATOVÍ.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — (Carpeta número 1891|920). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento de los señores Ferreira Hermanos, situado en "Sauce de Batoví", 13.a sección policial del Departamento de Tacuarembó;

Por las resultancias de los antecedentes agregados, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento de los señores Ferreira Hermanos, ubicado en "Sauce de Batoví", 13.a sección policial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese. — CAVIGLIA.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se remiten a la Dirección de Vialidad 50 ejemplares del pliego de condiciones generales.

—A la Administración de Faros se remite la relación de los vapores llegados al puerto de Bahía Blanca, a los efectos del pago del impuesto de faros.

—Se dispone el pago de las cuentas remitidas por los Almacenes del Ministerio, provenientes del suministro de materiales y útiles para las mismas en Septiembre próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el presupuesto por el mes de Octubre corriente de las Direcciones de Ferrocarriles y Topografía.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el escrito del empleado José Morales, solicitando aumento de sueldo.

—A informe del Guardaalmacén pasa una liquidación de la Administración Nacional del Puerto, por servicios prestados por la Sección Explotación que asciende a $ 35.00.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una planilla de jornales proveniente de varios arreglos efectuados en las viviendas de los pescadores.

—Se dispone el cobro de una cuenta a los señores Christophersen Hermanos, por arriendo de una grúa flotante.

—Se dispone el cobro de una cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas, por diversos trabajos efectuados por cuenta de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE PEDRO OJEDA Y EULALIO FERREIRA, POR PELEA Y LESIONES.

Montevideo, Octubre 23 de 1920.—Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Pedro Ojeda y Eulalio Ferreira, por pelea y lesiones;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno, que pide la absolución del procesado Ojeda y que se condene a Ferreira a cinco años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa de éste y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el 23 de Noviembre de 1918, en el comercio de Tomás Gabarra, 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, ocurrió una pelea en la que fueron lesionados los encausados Ojeda y Ferreira y dos personas más, quienes presentaban las heridas descriptas en los respectivos certificados de fojas 52, 53, 54, 64 y 95. Segundo: Que discutían allí dichos procesados, algo ebrios, sobre cuestiones políticas, produciéndose Ojeda con insultos contra distintas personas, ausentes y presentes, por lo que Palmiro Díaz le pidió moderación, en cuyo momento Ferreira, desde atrás de Ojeda, le disparó un tiro, pegándole cerca de un ojo, cayendo aquél. Ambos encausados se retiraron enseguida al camino, donde continuaron haciendo disparos a la casa, los que fueron contestados por varias personas no identificadas. Tercero: Que al tumulto acudió la autoridad, quien redujo a prisión a los referidos, oponiendo resistencia Ferreira, revólver en mano"; y

Resultando: Que en esta causa no está probado, como lo entiende fundadamente el Ministerio Público, haya tenido en ella participación delictuosa el procesado Pedro Ojeda, según así fluye de la atenta lectura de la misma;

Considerando: Que el veredicto pone a cargo del procesado Eulalio Ferreira los propios delitos que se le imputan en la acusación;

En efecto: las proposiciones primera y segunda dicen que ese encausado produjo con toda evidente injusticia, y sin otra causa explicable que la excitación alcohólica que agitaba la política reinante en aquel ambiente, la herida descripta en lo inicial del informe de fojas 54, la que tenía categoría de mortal, según el mismo, y requería una larga curación, según el de fojas 55, por lo que esa lesión personal debe ser incluída en el número 1 de los artículos 335 y 336 del mismo Código, con más el de atentado a mano armada (proposición tercera);

Como atenuante existe sólo el del inciso 6.o del artículo 18, la que sería compensable con la que prevé el artículo 327, de tal modo que el cómputo general de las características del caso puede y debe aceptarse como adecuada a derecho la sanción pedida, porque siempre será de sana justicia y alta conveniencia social imponer fuerte castigo a quien provoca inmotivadamente poco menos que una batalla campal, en la que no hubo muertos sólo por un feliz azar;

Atento, además, lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70, 73 y 78 del Código citado y lo preceptuado en el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y cargo a Pedro Ojeda, declarando definitiva la libertad de que goza y que hubo mérito para su enjuiciamiento; cancelar la fianza de fojas 58 y librar despacho para la notificación, y condenando a Eulalio Ferreira a la pena de cinco años de Penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Y si no fuere apelada, dese cuenta.— Luis Benvenuto.

Alta Corte de Justicia

Día 25 de Octubre de 1920

Trámite judicial — Pedro Gutiérrez, queja. Nicasia M. de Villareal contra la sucesión Elhorriburu, filiación natural. A. Barrial Posadas contra el Fisco, cobro de pesos. Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Trece resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, seis; denegadas, dos. Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental de Rocha. Renuncia del Tasador de Costas de Rivera. Propuesta para ordenanza del Juzgado del Crimen de 2.o turno. Propuesta de Tenientes Alcaldes para los distritos 2.o de la 2.o y 6.a secciones de Tacuarembó. Antecedentes relativos a la denuncia de Miguel Correa contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó. Exhorto del Juez Letrado Departamental del Salto a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por hurto. Idem del Crimen de 1.er turno a las mismas autoridades en juicio por homicidio. dIem del Crimen de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por falsificación y estafa. El Agente Fiscal de Tacuarembó comunica haber tomado posesión del cargo. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por Gustavo R. Laborde. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cumplimiento de contrato. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por don Oscar N. Tèbot.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 16; rubricados, 16. Legalizaciones: 4. Oficios librados, 11. Relaciones quincenales recibidas. 18. Expedientes pasados a estudio. Judiciales, 5. Administrativos, 3. Expedientes entrados: Judiciales, 1. Administrativos, 9. En consulta, 7. Acuardo, 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Héctor Santini con la sucesión de César Bessone. Sucesión de Isabel Duarte de Taroco. Regusci y Voulminot con Benito Díaz. Ramón Barreira con el Estado. Basso y Apatía con Scotti. Barredo con Barros. Banco Español del Río de la Plata con la sucesión de Andrés Zunino. Rosa Citraro de Giudice con José Citraro. Rosa M. Levrato de Cánepa con Federico Casalia. Osvaldo Arana, medidas preparatorias. Sucesión de Martiniano Silva, filiación natural. Crespo con sucesión Conti. Un sumario Aduanero. Una causa criminal por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Torrielli Andrés con el Círculo Católico de Obreros. Rivera Ramón con Antonio Giudice y otros. Amilivia Lindolfo con Damasio de Mouro. Carotti Luis, concordato. Juárez Justiniano con testamentaría de Basilisio Saravia. Bermúdez María con J. B. Irisarri. Un oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Malaguez Romualdo y otros con sucesión Pedro Gutiérrez. Dos en causas criminales.

Interlocutorias — Smitd Matilde con Pompilio Silveira. Badino Francisco con The Pan American Transcontinental Railway Company. Concurso de la sucesión del doctor José P. Ramírez con Félix Revello.

Definitivas — Una en causa criminal. Palmer Alberto con Isabel Perinetti. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Sucesión de Adrián Vera. Incapacidad de Luis Isolabelle. Testamentaría de Miguel Alvarez y Carmen Susviela de Alvarez. Sucesión de Adelaida Carolina Correa. Idem de Francisca Toyá. Idem de Francisco Gaghardi. Idem de José Morán y Josefa Báez. Idem de Vicente Teodoro Arroyo. Idem de Ulises Luis Delfino. Menor María Angélica Suárez. Sucesión de Angela María Andreoni de Salvá. Menor Esperanza Roberto. María Bonilla de Martínez contra Osvaldo Comelli. Ramón Salustiano Torres, información. Sucesión de José A. Ramos. Idem de Natalia Mosso de

Méndez. Idem de Doroteo Gordillo Díaz. Menor María González. Alejandro Perrone con Luciano Laporte. Testamentaría de Enrique Clavé. Sucesión de Francisco Antonio Cimino. Idem de Manuel Agnese y María Andrade. Francisco Acosta, tutela. Eusebio Sáez contra Pelayo R. Abella. Sucesión de Pablo Peretti Polero. Jacinta Trifona Silva con la sucesión de Emilio G. Cabrera. José R. Gourgue, ciudadanía. Sucesión de J. Varela. Idem de Angela Pita de López. Ciudadanía de Antonio Calancha Núñez.

Interlocutorias — Guido Longuega, sucesión. Peder Tobiassen Storaker, sucesión. Triana Perriel, sucesión. C. Miranda, Idem. Luis Ignacio Céspedes, Idem. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Luis Bernasconi. Sara Rocatagliata de Díaz. Banco Hipotecario del Uruguay con Justo R. Pelayo. Domingo Castelucci de Manbredello. María Servetto de Rodino. Reinaldo Marini. Carmelo Gatto Sarino. José Russo. Salvador M. Platero. Prudencio Arias. Rafael Ruano Fournier. Severa Mena. Isabel Reyes de Galeano. María Paulós de Montans. Manuel Lerena. Irene Mora. Esperanza Rubio de Durán. Carolina Mozzo. R. B. Peñafort y otro. Ana Scala de Tarca. Manuel Pereyra. Pedro Seoane. Remigio Castellanos. Lucía Valladares. Salvador M. Platero. Marcial Pereyra. León V. Techera.

Interlocutorias — Alfredo Lages. Bernardo Pérez. María Rubio de Vilaró. Carlos Pereira Medeiros.

Definitivas — María Piera de Rodríguez. Ernesto F. Pérez. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 25 — Trámite — Sucesión Juan Guisolfo. Sucesión Manuel Carracedo. Testamentaría Magdalena Ferraro. Sucesión Josefina Spinelli. Sucesión Catalina Hernández de Miller. Sucesión Adelina Hughes. Sucesión Arnoldo Bieling. Margarita Lafons de Requena por sus hijos menores. Aurelio R. Fernández y otro con Lorenzo Salvo y otro. Hortensia S. Lembo con Alfredo Trujillo. Juana Pelayo. La sucesión José María Rodríguez con Lefor R. Gallardo. María Goncalves de Velázquez con Braulia P. de Silveira y otros. Concurso Luisa Berms. Carlos M.a Scalabrini y otro. Valentina Mercadé de Estainville. Antonio Geré con La Transatlántica. María Goyeneche de Meharí y otros. Emma Teresa Zunino y otros. Intestado Emilio B. Landy. José Ameglio y Borea con María M. Medina de Moreira y otro. Sucesión José Belarmina Díaz. Elvira Reyes con los herederos de Josefa Reyes.

Interlocutorias — Sucesión Rosa Puppolo de Spinelli. Sucesiones José Percovich y otra. Sucesión Geremías Shezzi. Sucesión José G. Ballestero. Sucesión Sofía Mora Magariños de Hernández. Testamentaría Ceferino Pereira de Luz. Sucesión Francisca Bazes de Masple. Sucesión Blanca Gómez de Hughes. Sucesiones Juan Hautoni y otros. Sucesión Manuel Rico.

Definitivas — Ignacio Saravia con José B. Lagreca. María Mainero de Rúfalo por sus hijos menores Martín T. Lutzen por sus hijos menores. María Escarasay de Martínez por sus hijos menores y otro. Testamentaría Carmen Griffide Lussich. Sucesión José Gaspar Patiño. Sucesión Ana Erle. Manuel Llopart y Llopart. Sucesión Ana Erle. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López, expediente sobre auxiliatoria de pobreza. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 25 — Trámite — Martín Hughes con el concejo Departamental de Colonia. La Dirección General de Aduana con Juan Merlo, asunto relativo al permiso número 10.020. Eduardo Cooper, Felipe y Manuel Lussich con el Estado. La Dirección General de Aduana con Mario Bula. Bautista Assandri denuncia la mina El Portugués. La Dirección General de Aduana con Oscar Scubarrere. Edelmira Orcajo de Francisco con el Estado. Carlos Rusilo con el Fisco. Alfonso Ingenito con el Estado. La Dirección General de Aduana con Alejandro y José Mautone. Nota de la Alta Corte de Justicia. L. Daly en autos de la Dirección General de Aduanas con Mario Pares. Antonio Jardín Mattos con el Estado. El Estado con Juan Mederos. Antonio Irigoyen contra el Estado.

Interlocutorias — La Dirección General de Impuestos Directos con Fariana Munyo de Supervielle. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Heros Sacarelo y Aguerre con Agustín Bidegain. Lopacher y Cía. con E. F. Martínez. Francisco B. Helguera con Diéguez y R. Massey. M. Rodríguez con González y Cía. José A. Cheatley con Sans y Martínez. Liga de Defensa Comercial con Suárez y González. José A. Giulfo con Eduardo J. Palmer. Jorge Kazaris, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con J. Salaraskis. Guichón y Aguirre con Pedro Puchet (hijo). Ovidio Gastón Cáceres con J. Levi. Evaristo Rial, quiebra. J. Mariño con Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano al Registro Público de Comercio. J. Andreu con Enrile y Piccaso. Olinto Carlotta con Ana María Repetto de Gianelli. Francisco Dogliotti, quiebra. Enrique Sau, quiebra. Storace y Cía. con J. Chau. Juan V. Sheppard con Taranco y Cía. y otros. Ramón Castro Cancela, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Spera. Enrique Cassau, deduciendo tercería de dominio en autos. Bankier y Linn con Vicente Zunino Rosas. Gabriel Terra con Julio A. Zuasnábar. Seco de Core con Pedro Rijo. Viuda e hijos de Juan J. Aguerre con Isaías Kraide. Juan Lema con Macedo y Lago. Carnelli y Cía. con Debernardi y de León. Mato y Cía. con Fermín Rodríguez y Hno. Peluffo y Cía. con José Martínez.

Interlocutorias — M. Rodríguez con González y Cía. José Liard con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Cervecería Uruguaya con Atilio Cocito. Prudencio Raffo, quiebra, incidente sobre calificación. Moamed Asset e Hilario Abad, proponiendo concordato preventivo judicial. Enrique Clavé con Angel Solla. Segade Castro y Cía. con Antonio País.

Reservadas — Cuatro providencias.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 43. Sociedad Unión del Rosario con Cabral, Belchior y Cía., cobro de pesos. Vicente José Giaccone con Camilo F. Carnini y otro. Fermín García con Francisco Acquarone. Rodríguez Anido Hnos. con Agapito Moreira. Joaquín Jubín, título de corredor y rematador. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Trabucati y Cía. con Juan B. Cantoni. Louis Dreyfus y Cía. con José P. Chaves, capitán del velero Norteamericano "Manuel Caragol". Honorato da Silveira con Olegario de Silveira, dos providencias. John D. Hoover con Laureano Arregui. Sociedad Anónima Refinería Argentina con el Banco de Seguros del Estado. Sebastián Mugueza, matrícula. Movimiento Administrativo año 1920. J. G. García e hijos con Angel Goslino. Humbert y Cía. con Osvaldo Comelli. Arliciano Mauttone con Dionisio Coronel y otro. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Francisco Pigni, matrícula. José Segade con Ferminiano Ramos. Puppo Hnos. con Filandi y otros. Manuel A. Añón con José Campalans. The American Trading C.o con Sotore y Cía. Vicente Ghigo, concordato judicial. Barraca Cooperativa con César Crosta. Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada con José Chaves, capitán del velero Norteamericano "Manuel Caragol". Manuel Tangacis con José P. Chaves. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 21. José María Navarrete con Leoncio de León. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Cecilio García, concordato extrajudicial. Pons Hnos con Aznárez y Puig. Camilo Lay, quiebra, rehabilitación.

Reservadas Cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Ettelin Tomás Arnoldo, rectificación de partidas. Rey Soler Faustino con la Curia Eclesiástica, cobro de pesos. Alciaturi Alejandro con Ignacio Tejera, desalojo. Centurión Braulia, solicitando alimentos para su menor hijo Pedro Víctor Tróccoli. Iglesias de Becerra Francisca, venia. Ferrer Petronila Fermina, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1690, en autos Claudio Medina con José Roldán, desalojo. Fucito María, auxiliatoria de pobreza. Gómez Juan con Zoraida Zerutti, divorcio por mutuo consentimiento. Fuentes Antonio con Adolfo Pippi, daños y perjuicios. Recalde de Silveira Ramona con Nicolás Fazzioli, reconocimiento de firma. Araújo Damián con Antonio Víctor Mandía, divorcio. Bertoni Hnos. con Juan Pizzorno, reconocimiento de firma. Revella Juan José, rectificación de partida. Sierra Sara María con Olegario Ortega Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, número 2947. Bandini María Inés con Oscar Curras, divorcio. Jacobo Lore con Juan Roos, divorcio. Laguardia Silva Antonia María con Cayetano Romeo Ladino, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Ramírez Isidora con Joaquín Pedro Silveira, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutoria — Sierra Sara María con Olegario Ortega Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Definitivas — Lage Cora Antonio, ciudadanía. José González, menor. Olmedo Isabel, antecedentes. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Caja Internacional Mutua de Pensiones con Félix Prieto, desalojo, dos providencias. Lappacher Eduardo con Adolfo Pérez Olave, cierre de una pared medianera. Vescia Augusto con Romeo Foglia, cobro de pesos. Landeira Enrique con Pantaleón Ruocco, cobro de pesos. Lavalle Cándido con Juana Acevedo, divorcio. Ortiz Pedro, entrega de sus menores hijos y auxiliatoria de pobreza. Clara Donato y Lorenzo González Vázquez con Andrés Salsamendi y otros, cobro de pesos, dos providencias. Rodríguez Pilar con Francisco Iglesias, divorcio, dos providencias. Posadas Juan con el Banco de Crédito, cobro de pesos. Infante Antonio con José Llunel, auxiliatoria de pobreza y reivindicación. M. de Piria Julia con Manuel Pereyra (hijo), reconocimiento de firma. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral, incidente sobre interdicción de bienes y embargo de rentas. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Ponte María Luisa con Severino Bideau, pensión alimenticia. Balestrero Josefina con Isabelino Robaina, filiación del Estado Civil. De León Faustino con María E. Latorre, reconocimiento de firma. Willamns Adolfo con Máxima Fuset, solicitando la retención de su hijo menor Adolfo Romero. Jaimé María con Pablo E. Labastié, divorcio unilateral. Lizarazú José con Bernardo Arcueri y otro, ejecución de hipoteca. Semino Juan y Angel con Manuel Pepe, ejecución de hipoteca. Montedónico Luis, sucesión. Montti Pedro con José M. Garmendia, cobro de pesos. Gómez Soto José con José Novo y Joaquín Sánchez, cobro de medianería. Faggioni Juan y otros con Andrés Macció, desalojo y entrega de una chacra. Exhorto número 963 del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos Antonio Fuxá, quiebra. Castro Francisco, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mañé Carlos M. con Amaro P. Da Silveira, cobro de pesos. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia y litis expensas. Hudson de Bredius Cora Augusta con Bredius Juan Pedro, divorcio. De León Luis con Teresa Weisele, divorcio. Fernández Lino con María América Gabiaud, divorcio. Sampietro Emilia con Domingo Laurenzo, divorcio unilateral. Bosch de Camargo Ana, sucesión. Ugrin Pablo, testamentaría. Labanca Rosa con Juan Coll, divorcio. Fontans José, recurre en queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 8.a sección. Lauz Alberto, información. Lolli de Zunino Blanca, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Caldas Antonio con José María Guinzo, indemnización de daños y perjuicios. Fontana Zulma, incapacidad. Beramendi Segundo con Felipe Capalco, desalojo. Fernández Dionisia, auxiliatoria de pobreza. Ricco Juan con Cristina Di Lorenzo, divorcio. Nareillaud Carlos con Enrique Pera, cobro de pesos. Pereyra Manuel M con Arístides Etábile, resolución de contrato y daños y perjuicios. Flores Florentino con Manuel Box, divorcio. Zerboni Pedro, sucesión. Vallori y Conquiella Juan con María de la Asunción Boada Sol, divorcio. Larraya Busó Juan Carlos con Avelino Reinoso, cobro de pesos. Lloveras Carmen con Ramón Coromina, divorcio unilateral. Krimer Smul con Raisa A. Goicher, divorcio. Garibaldy Heguy Juan con Maderos de José Cantisani, ejecución de hipoteca.

Interlocutorias — Lizarralde Arturo con Angel Esnal, cobro de pesos. Corbacho Blanca Rosa con Julián R. Botella, divorcio unilateral, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Gordillo Díaz Doroteo con Ramón J. Reyes, cobro de pesos. De los Santos Bartolomé con Aída Nieves, divorcio y auxiliatoria de pobreza. Otasso de Carlos y Juan y Dominga Bustigaray de Santonet, sucesiones. Urreta Justo J. por sí y como curador de la incapaz Catalina Urreta de López Pérez, venia.

Audiencias — Seis. — Eduardo Routín, Actuario.

Justicia Militar

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MANUEL PAZ, POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 25 de 1920.

Vista en juicio público esta causa, seguida al soldado Manuel Paz, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar como reo del delito de desobediencia activa al cabo dragoneante Alberto Fleitas, en los términos a que se refiere la parte final del artículo 853 del Código Militar, por lo cual solicita que se dé por compurgado el delito con el tiempo de prisión que haya sufrido al dictar este Consejo su fallo

Resultando: Que en circunstancias de que el prevenido formaba parte de una guardia que prestaba servicios en la cárcel policial de la ciudad del Salto, el soldado distinguido Alberto Fleitas, que desempeñaba las funciones de cabo dragoneante de la misma, le ordenó que fuera al dormitorio de la Compañía en busca de un banco, a lo que no quiso dar cumplimiento;

Resultando: Que el prevenido alega como causa de su desobedencia el que no se le hubiera dado a conocer que el distinguido Fleitas dragoneaba como cabo de la guardia, afirmación esta que queda destruída por declaraciones de varios individuos que formaban parte de la misma guardia y que afirman que ese acto de reconocimiento tuvo lugar;

Considerando: Que la acción del prevenido constituye el delito de desobediencia a que se refiere la parte final del artículo 853 del Código Militar;

Considerando: Que la fórmula de pedido de compurgación de delito "hasta que el Consejo falle en definitiva, es, por su naturaleza, indeterminada. Los pedidos de acusación fiscal deben ser concretos y determinados, y ese requisito falta cuando se hace depender la acusación de la prontitud o demora de los procedimientos;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dando por compurgado el delito de desobediencia cometido por el soldado Manuel Paz con el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, declarándose definitiva la libertad provisional de que goza.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior a los efectos legales.— Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas, correspondientes a la primera quincena del mes de Octubre de 1920.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 4

Demanda

Agricultores 7

Colocados

Agricultores 4

Montevideo, Octubre 15 de 1920.

La Dirección.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 25 de Octubre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este y Sudoeste del continente. La pendiente barométrica es suave hacia el Noroeste y Sudeste. La temperatura continúa experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 22.50 y 11.50; Punta del Este, 17 y 10; Rocha, 20 y 7; Melo, 23 y 7; Rivera, 25 y 11; Paso de los Toros, 26 y 10, y Fray Bentos, 23 y 13. Dominan vientos débiles del Sur al Este, con recorridos horarios de 5 a 10 kilómetros en el Río de la Plata y costa del Atlántico, y del Norte al Este en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 496 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 755.75.

Temperaturas: Normal, 20°00; a la intemperie, 28°00; máxima, 22°50; a la intemperie, 28°00; mínima, 11°50; a la intemperie, 7°90.

Viento S. E., 10 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.80. Humedad relativa, por ciento: 60.00.

Velocidad máxima del viento: 6 kilómetros, a horas 22.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 50 sobre cero.

Salsedumbre, granos por mil: 23.93.

Temperatura del agua: 18°40.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 25 de Octubre de 1920

8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
15.870 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
7.500 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 25 de Octubre de 1920

3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.300 pesos, al 6 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.200 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
550 pesos, al 10 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS.

Día 25 de Octubre de 1920.

15.000 pesos, casa en la calle 8 de Octubre número 206, 633 metros.

15.000 pesos, casa en la calle Yí números 1617 y 1619, 230 metros.

1.192 pesos, terreno en Carrasco, 1704 metros.

1.700 pesos, casa en la calle Piedra Alta número 57, 82 metros.

6.750 pesos, casa, en la calle Santa Lucía número 1773, 113 metros.

22.000 pesos, casa en la calle Agraciada número 3099, 353 metros.

2.454 pesos, terreno en el Paso del Molino, calle Gil, 331 metros.

4.000 pesos, casa en el Reducto, calle Rocha número 2754, 70 metros.

3.500 pesos, casa en el Reducto, calle Rocha número 2756, 51 metros.

1.710 pesos, terreno en la calle Susviela (21.a sección), 621 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 25 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

17.860 pesos, para fin de Diciembre, 58.60.
2.914 pesos, para mañana, 59.10.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 97.60.

Empréstito de Conversión

4.196 pesos, 25 centésimos para mañana, 78.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 94.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
5.000 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios Serie T

7.000 pesos, para mañana, 93.90.
16.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
16.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
17.500 pesos, ídem ídem, 93.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

23.500 pesos, para fin de mes, 59.10.
9.400 pesos, para mañana, 59.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 59.10.
1.410 pesos, ídem ídem, 59.10.
15.980 pesos, para fin de Noviembre 58.40.
1.410 pesos, para mañana, 59.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 59.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.10.
9.400 pesos, para mañana, 59.10.
9.400 pesos, para fin de mes, 59.10.
4.700 pesos, para fin de Noviembre, 58.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.40.
3.760 pesos, para mañana, 59.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.10.
4.700 pesos, fin de mes, 59.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.10.
4.700 pesos, para fin de Noviembre, 58.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 59.10.
14.100 pesos, ídem ídem, 59.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.10.
14.100 pesos, ídem ídem, 59.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.10.

Deuda Nacional de Saneamiento

3.000 pesos, para mañana, 89.50.

Deuda Interna (1916)

1.000 pesos, para mañana, 97.60.

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000 pesos, para mañana, 89.20.

Empréstito de Conversión

6.993 pesos 75 centésimos, para mañana, 78.50.
2.331 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 78.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 78.50.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 78.50.
5.595 pesos, fin de mes, 78.50.
1.865 pesos, para mañana, 78.50.
1.305 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.50.
6.527 pesos 50 centésimos, fin de Diciembre, 78.90.
7.460 pesos, para mañana, 78.40.

Títulos 5 o|o oro 1914

4.700 pesos, para fin de Diciembre, 77.00.

Títulos Hipotecarios serie H

3.000 pesos, para mañana, 95.20.
14.100 pesos, ídem ídem, 95.30.
1.600 pesos, ídem ídem, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie M

12.100 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie P

6.000 pesos, para el 27, 94.70.
3.000 pesos, para mañana, 94.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie Q

6.000 pesos, para mañana, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie R

4.000 pesos, para mañana, 94.70.
12.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 94.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 93.90.
5.000 pesos, para el 29, 93.80.
6.000 pesos, para el 27, 93.90.
1.000 pesos, para mañana, 93.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
6.000 pesos, para el 27, 93.90.
12.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—**Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.**

Vapor de las 22.—**Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.**

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 15.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Octubre de 1920

Héctor Rivera, 8 horas, La Maternidad.

Adolfo Extremadoure, español, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Raúl Gómez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Teresa T. de Sarti, italiana, 59 años, casada, Charrúa 2022.

Francisca Montelongo de Monagas, española, 56 años, viuda, Camacuá 588.
Juan Garrido, español, 46 años, viudo, Vidiella 11.
Delio Martínez, oriental, 74 años, casado, Avelino Miranda 23.
Nélida Pastorino, oriental, 10 meses, Patria 2025.
Alejandro Cervieri, oriental, 19 años, soltero, Río Branco 1125.
Ramón Vila, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 25

Julio Mottet, francés 75 años, viudo, Arenal Grande 2419.
Daniel Conde, oriental, 7 años, Inca 2119.
Cayetano Curci, italiano, 67 años, casado, Buenos Aires 535.
José Félix Cámera, oriental, 38 años, viudo, Yaguarón 1582.
Sara Pérez de Pereyra, oriental, 32 años, casada, Isla de Flores 1039.
Teresa Rampoldi, oriental, 38 años, soltera, Yi 1631.
Corina Pereira, oriental, 35 años, soltera, Tacuarembó 1734.
José Angel Ruggiero, oriental, 14 meses, Cerrito 266.
Alfredo Tejera Ramos, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Lola Enrique, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Vignotti, italiano, 53 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Nelson Berrutti, brasileño, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Severiano Rodríguez, oriental, 13 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Haydée Gloria Colet, oriental, 1 año, Patria 1220.
Juana Solsona, oriental, 50 años, viuda, Hospital Maciel.
Melitón Arce, argentino, 53 años, soltero, Hospital Maciel.
Joaquina López, oriental, 50 años, soltera, Hospital Vilardebó.
María Celia Damonte, oriental, 21 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Elida Magallanes, oriental, 9 meses, Hocquart 2093.
Nicolás Volpe, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

118.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 22 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

1—En Montevideo, a los veintidós días del mes de Octubre del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Buero, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas, Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel A.), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Arocena, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 102.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Mello.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Bonnet, Brin, Búrmester, Cañizas, Cortinas, García Morales, Imas, Menciondo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarreto, Ramasso y Sosa.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Etchemendy, Percovich, Pereyra Bustamante y Peyrallo.

Total: 4.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Concejo Departamental de Administración de Colonia remite la resolución aprobada por dicho Concejo relacionada con la modificación introducida a la ley-contrato sobre los establecimientos del Real de San Carlos."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Fomento se expide en los siguientes proyectos: Aguas potables en el pueblo del Tala. Creación de parques públicos en los pueblos de Sauce y Tala."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Pablo Pita, doña María Clementina Reux de Avallone, doña Eduarda García de Conde, don Toribio Fernández Correa, doña Josefina M. González."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Adolfo Eastman presenta una solicitud sobre pasteurización y eastmanización de las leches de consumo."

—A la Comisión de Higiene.

3—**Señor Amighetti** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Ha venido sancionado del Honorable Senado un proyecto del doctor Narancio que reforma las jubilaciones escolares. En el Senado estudió ese asunto la Comisión de Instrucción Pública integrada. Como ese proyecto tiene relación con otras leyes referentes a los sueldos de Instrucción Pública y a las categorías, yo pediría que se integrase la Comisión de Legislación con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública, a fin de que lo estudie a la mayor brevedad posible. En ese sentido hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa designa para integrar la Comisión de Legislación en ese asunto a los señores representantes Ximénez y Lorenzo y Losada (don Héctor).

4—**Señor Ros** (don Gualberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Siento tener que volver a molestar la atención de la Honorable Cámara sobre un asunto que promoví en la sesión del miércoles; pero nuevas noticias que me llegan hoy de Fray Bentos me obligan a ello, contrariando en cierto modo mis deseos.

He recibido un telegrama, señor Presidente, del señor Francisco Requiterena, miembro de la Junta Electoral del Departamento de Río Negro, Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista, ciudadano de antecedentes intachables, como lo reconocen hasta sus propios adversarios políticos, y este distinguido ciudadano me dice lo siguiente que, con permiso de la Mesa, voy a leer.

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — (Lee): "En Juzgado Letrado Departamental existe un oficio del Juez de Paz 5.a sección Alfredo Díaz Islas, en que denuncia que expidió certificados en confianza sin constituir domicilio los inscriptos tacha-

dos. Entre los autores están comprometidos el subcomisario Lázaro Tálice, empleado policial Solís Blas Barrera y el Presidente de la Mesa Calificadora, Pablo Coronel."

Esto, señor Presidente, viene a confirmar unos informes que yo hice públicos hace unos quince o veinte días, contestando a ciertas apreciaciones que se habían formulado en el diario "El Día", de Montevideo.

Al hacer pública, ahora, esta nueva incidencia del proceso electoral de Río Negro, es con el solo propósito de que ella también llegue a conocimiento del señor Ministro del Interior, porque quiero tener la seguridad de que este funcionario, enterado de las cosas que están pasando en el Departamento de Río Negro, sabrá aplicar los castigos correspondientes a los funcionarios policiales que, a sabiendas, han violado disposiciones constitucionales.

Yo no sé si los trámites reglamentarios permiten que uno pueda pedir que la versión taquigráfica de ciertos asuntos, como este, por ejemplo, sea pasada a conocimiento de los señores Ministros, según corresponda. Si esto fuera procedente, yo pediría que las palabras que pronuncié en la sesión del miércoles, y las que acabo de pronunciar ahora, fueran conocidas del señor Ministro del Interior, por medio de una copia de la versión taquigráfica, que la Presidencia de la Cámara le remitiría.

Señor Presidente — ¿El señor representante Ros hace moción en ese sentido?

Señor Ros (don Gualberto) — Yo planteo un asunto que no sé si corresponde. Poco versado en los trámites reglamentarios, deseo que la Cámara resuelva. Si es procedente, desearía que la Presidencia remitiera al señor Ministro del Interior una copia de la versión taquigráfica de las palabras que yo pronuncié en la sesión del miércoles y de las que he pronunciado en esta sesión, relativas a este asunto.

Señor Buero — Si todo lo que se dice en la Cámara, señor diputado, es conocido por los funcionarios a quienes alcanza!

Señor Ros (don Gualberto) — Pero sería doblemente conocido, porque el señor Ministro del Interior no está obligado a leer las versiones taquigráficas.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Yo no me voy a oponer a que se remita al señor Ministro del Interior la copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor diputado Ros. No veo en ello ningún inconveniente; pero sí, quiero observar que este procedimiento a que nos quiere acostumbrar el señor diputado Ros, es completamente irregular.

Señor Ros (don Gualberto) — ¡Perdón, señor diputado! Yo no quiero acostumbrar a nada. Lo que quiero es que se hagan efectivas las garantías del sufragio.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado Ros se informó de hechos de carácter político, los trajo a la Cámara, los denunció, y no es posible que los demás diputados puedan contralorear la exactitud de esos hechos.

Señor Canessa — Eso iba a decir yo también, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Fácilmente se puede hacer, señor diputado Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — No porque el señor diputado Ros pueda afirmar un hecho inexacto, sino porque puede estar mal informado, sobre todo tratándose de asuntos de carácter político, donde es tan fácil producir informes equivocados. Así sucedió, por ejemplo, en una de las sesiones pasadas, en que el señor diputado Ros vino a hacer una denuncia contra funcionarios de cierta repartición pública, y resultó de los propios hechos que él denunciaba que la autoridad que había realizado un acto irregular, y quizá delictuoso, está constituída en su mayoría por correligionarios del señor diputado Ros..

Señor Ros (don Gualberto) — Ahora le voy a contestar a eso.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado Ros, en lugar de demostrar una incorrección por parte del Jefe Político, demostró una incorrección por parte de una autoridad nacionalista.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Vicens Thievent — Sí, señor.

Señor Ros (don Gualberto) — La Junta Electoral de Río Negro, aún en el caso de que estuviera constituída por mayoría nacionalista...

Varios señores representantes — Que lo está.

Señor Buero — ¡Eso ni se discute, señor diputado!

Señor Ros (don Gualberto) — ... Permítame...

Esta mayoría nacionalista designaría los miembros nacionalistas de la Mesa, pero no los miembros colorados, que son designados por los miembros colorados de la Junta Electoral.

Señor Vicens Thievent — No es exacto.

Señor Buero—No, señor; ¿quién le ha dicho semejante cosa al señor diputado Ros?

Señor Ros (don Gualberto)—Ya saben los señores diputados cómo se eligen los miembros de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras.

Señor Vicens Thievent—Los miembros colorados, lo único que hacen es la proposición de la minoría de las Mesas Inscriptoras, pero la Junta Electoral, como entidad única, es la que tiene que apreciar las condiciones de habilitación en que están los ciudadanos para formar parte de las Mesas Inscriptoras..

Lo que hay es que la mayoría nacionalista de Río Negro, como todas las mayorías nacionalistas de los Departamentos en que han triunfado, ha demostrado su absoluta incapacidad para las más elementales de sus funciones. — (No apoyados).

En Río Negro ha pasado lo que ha pasado en Florida, lo que ha pasado en Cerro Largo y en Minas, donde, en cuanto tuvieron mayoría en los Gobiernos Departamentales, han demostrado que no tienen la menor preparación para ejercerlo.

Señor Coronel—Lo que han demostrado es que son muy celosos por la verdad del sufragio.

Señor Ghigliani — Muy celosos para echar los empleados a la calle.

Señor Martínez Trueba—Y hacían toda la oposición posible.

Señor Coronel—¡No, señor!... ¡Qué oposición! Si no tienen necesidad de hacer oposición!

Señor Vicens Thievent—Pero yo, señor Presidente, no quiero darle mayor trascendencia a esta cuestión. Lo único que deseo establecer es que los hechos pueden aparecer, aún contra la voluntad del propio diputado denunciante, desfigurados. Si el señor diputado Ros nos diera tiempo para poder controlar la exactitud de esos hechos...

Señor Ros (don Gualberto)—¡Pero, señor!... ¡Más tiempo del que doy! El propio señor Ministro del Interior puede contralorear perfectamente los datos que he dado en la Cámara, y si son inexactos, lo hará público, probando que son inexactos, y si son verídicos, aplicará el castigo correspondiente.

Señor Vicens Thievent—El solo hecho de formular una denuncia, hace presumir la exactitud de los hechos en que se fundan las denuncias. A mí me parece que eso es completamente irregular. Además, los hechos a que hace referencia el señor diputado Ros pueden tener sanción dentro de otros organismos que no sean los organismos administrativos.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero, ¿quién es el encargado de aplicar las sanciones constitucionales cuando empleados públicos violan esos preceptos constitucionales? El superior jerárquico.

Señor Vicens Thievent—Yo no alcancé a oir las primeras palabras que pronunció el señor diputado Ros, pero me parece que la denuncia se refería a hechos de carácter delictuoso. ¿No es así?

Señor Ros (don Gualberto)—No, señor. Lo que he leído es un telegrama de un miembro de la Junta Electoral de Río Negro, que es a la vez Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista.

Señor Vicens Thievent—Por lo mismo la denuncia es sospechosa.

Señor Coronel—¿Por qué?

Señor Vicens Thievent—Porque se trata de una persona que interviene activamente en la política partidaria, y sobre todo en un ambiente como el de Río Negro, donde los nacionalistas están extraordinariamente excitados, y han llegado a formular contra sus propios partidarios las más graves denuncias, que han sido luego desmentidas.

Señor Ramírez—Eso prueba la imparcialidad con que proceden.

Señor Vicens Thievent—No, es que a veces los propios correligionarios son injustos. El Departamento de Río Negro nos tiene acostumbrados a las denuncias más curiosas!

Señor Ros (don Gualberto) — Permítame que le explique, señor diputado Vicens Thievent, y va a ver que es imposible que un ciudadano de los antecedentes de éste, pueda inventar lo que dice este telegrama:

"En el Juzgado Letrado Departamental existe un oficio del Juez de Paz de la 5.a sección, Alfredo Díaz Islas, en que denuncia que expidió certificados en confianza, sin constituir domicilio los inscriptos tachados. Entre los autores están comprometidos el subcomisario Lázaro Tálice, empleado policial Solís Blas Barrera y el Presidente de la Mesa Calificadora Pablo Coronel."

Señor Buero — Pero de acuerdo con ese telegrama, ¿cuál es el hecho delictuoso que se denuncia? A lo que parece, el culpable de algún delito es el propio Juez y no el subcomisario y demás funcionarios policiales que se mencionan.

Señor Vicens Thievent — Habría un delito de falsificación por parte del Juez de Paz y no del subcomisario.

Señor Ros (don Gualberto) — Permítame.

En una publicación que yo hice—que los señores diputados Vicens Thievent y Buero, que me interrumpen, han de conocer—yo decía que este Juez de Paz Alfredo Díaz Islas me había referido la forma en que le habían arrancado ese certificado. Llevado a una casa de comercio, en las proximidades de Algorta, estaba este señor Tálice, bien conocido por su actuación en Santa Clara (Departamento de Treinta y Tres), y poco menos que por violencia le arrancaron la firma de esos certificados.

Señor Amighetti — Y el señor Tálice negó que fuera exacta esa afirmación.

Señor Ros (don Gualberto) — Más aún: el propio senador por Río Negro, señor Manuel Stirling, conoce estos hechos tan bien como yo...

Señor Buero — Pero, ¿por qué no se denunciaron ante las autoridades judiciales, para que sometan a los delincuentes a las sanciones respectivas?

Señor Ros (don Gualberto) — Yo voy a esto, señor diputado: a la intervención de los funcionarios policiales...

Señor Buero — Yo creo, como decía el señor diputado Vicens Thievent, que

es completamente inoficioso el traer estos asuntos a la Cámara cuando no están precisamente rodeados de las garantías correspondientes.

Señor Ros (don Gualberto) — No es inoficioso, porque tiende a que los funcionarios policiales que no han sabido cumplir el artículo 9.o de la Constitución, sean castigados como lo establece el propio artículo constitucional. Esa es la gran importancia que tiene.

Señor Buero — Eso resultará del sumario judicial que se deberá levantar al efecto.

Señor Ros (don Gualberto) — A mí me extraña, señor diputado Buero, que se haga una objeción a mi pedido, porque creo que todos los señores diputados de la bancada batllista deben estar tan empeñados como yo en que las garantías del sufragio sean una verdad y no palabras escritas en el papel.

Señor Buero — Pero si no se le niega eso, señor diputado! Lo único que hacemos es poner un dique a esa política efectista en la cual está empeñado con tanto entusiasmo, al parecer, el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado Ros ya me ha hecho una interrupción excesivamente larga. Al principio dije yo que no me iba a oponer a que se enviara al Ministro del Interior copia de la versión taquigráfica de las palabras del señor diputado Ros, pero, de acuerdo con informaciones que me han sido suministradas en Sala, precisamente en este momento, resulta que hay muchas presunciones que los hechos afirmados por el señor diputado Ros no sean exactos.

Señor Ros (don Gualberto) — Absolutamente exactos.

Señor Vicens Thievent — Por lo pronto, son negados por personas de mucha autoridad, y tal vez de mayor responsabilidad que ese Juez de Paz, que ha demostrado ser una persona de muy poco carácter.

Señor Amighetti — De ningún carácter.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo le puedo asegurar al señor diputado que son absolutamente ciertos.

Señor Vicens Thievent — No hay la menor presunción de veracidad de los hechos y se le daría trascendencia a una denuncia que no tiene ninguna base de seriedad. Es necesario, como lo decía el doctor Buero, no hacer una política de efectismo...

Señor Ros (don Gualberto) — No hago política de efectismo; todo lo contrario.

Señor Vicens Thievent — ... y evitar que la Cámara se transforme en una oficina de pequeñas denuncias y de arreglo de pequeños líos departamentales: es necesario ocuparnos de cosas más fundamentales para el país.

Señor Ros (don Gualberto) — Esto es muy fundamental.

Señor Vicens Thievent — No hay que darle al asunto más importancia que la que verdaderamente tiene, es decir, una pequeñez local, un pequeño lío departamental. Por lo tanto, ahora me opongo a que se envíe esa copia al Ministro del Interior. — (Apoyados).

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado puede oponerse, pero la Cámara resolverá.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado hace una moción y yo puedo oponerme a ella, y la Cámara podrá resolver que no se haga el envío.

Señor Ros (don Gualberto) — No tengo interés ninguno, porque si la Cámara no se la manda, se la mandaré yo.

Señor Tabárez — Debía haber empezado por ahí.

Señor Martínez Laguarda — Pero la Cámara no debía oponerse a una cosa tan inocente como esa.

Señor Buero — Por lo demás, fuera de todas las consideraciones que ha aducido el señor diputado Vicens Thievent y que, como sabe el señor diputado Ros, comparto en absoluto, yo creo que hay dificultades de orden reglamentario, que impiden proceder en la forma que propone el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Si existe esa dificultad, no insisto.

Señor Buero — Yo entiendo que para que una versión taquigráfica pueda ser enviada al P. E., hay que cumplir con los requisitos indispensables a toda comunicación: es una minuta de comunicación lo que hay que enviar al P. E.

Señor Ros (don Gualberto) — Perfectamente; haga de cuenta que no he pedido nada.

Señor Buero — Y para eso el Reglamento establece otros trámites distintos a la forma en que la presentado la moción el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — No perdamos el tiempo; haga de cuenta que no he pedido nada.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ros no insiste?

Señor Ros (don Gualberto) — No señor, no insisto. Creo que estas palabras llegarán a conocimiento del Ministro del Interior.

5—Señor Presidente — El señor diputado Frugoni acaba de entregar un asunto a Secretaría, de que se va a dar cuenta.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara invita al señor Ministro del Interior a dar explicaciones sobre la prisión de los oradores que hablaron anoche en una conferencia efectuada en la Plazoleta Bianchi y por la prohibición de un mitin organizado en Fray Bentos para protestar contra la Asamblea Representativa.

Emilio Frugoni, diputado por Montevideo."

Se va a votar.

Si la Cámara desea tratar este asunto en una sesión especial.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidenae — ¿Qué día se señala?

Señor Frugoni — Yo hago moción para que sea en la primera sesión ordinaria que deba celebrar la Cámara.

Señor Presidente — ¿En qué término?

Señor Frugoni — En primer término.

Señor Minelli — Me voy a oponer a que sea en primer término en las sesiones ordinarias de lunes, miércoles y viernes...

Señor Tabárez — La Cámara ya había resuelto otra cosa.

Señor Minelli — ... porque debe continuar la discusión particular del proyecto de salario mínimo hasta terminarlo. Creo que este asunto debe tener preferencia sobre todos los demás hasta que se termine.—(Apoyados).

No debemos dar el ejemplo de relegarlo en la orden del día, como se hizo en los primeros tiempos. Por ese motivo me opongo a la moción del señor diputado Frugoni.

Señor Buero — Además, si el señor diputado Frugoni entiende que es urgente este pedido de explicaciones, tal vez fuera un medio más conducente el de adoptar la fórmula escrita, el pedido de informes escrito, y con esto nos ahorraríamos una interpelación.—(Apoyados).

Señor Frugoni — Yo no voy a atender la indicación del señor diputado Buero, porque tengo interés en que el Ministro venga a la Cámara a explicar lo que para nosotros resulta inexplicable.

Señor Buero — Si es inexplicable por medio de la minuta de comunicación, si no resulta explicable en esa forma, ¿para qué plantea la interpelación?

Señor Mibelli — Aquí se trata de atentados individuales.

Señor Frugoni — Se trata de atentados individuales sobre los cuales tenemos nosotros juicio hecho. Los informes que el señor Ministro pueda remitirnos por escrito no lograrán ilustrarnos en lo más mínimo.

Señor Buero — ¿Ni los verbales tampoco?

Señor Frugoni — Queremos que el Ministro dé esas explicaciones en plena Cámara para que las escuche el país y para que nosotros podamos demostrar abiertamente la magnitud de los atentados que se han cometido.

Ahora, en cuanto a que es necesario continuar con la discusión del asunto relativo al salario mínimo, no tengo interés tampoco en entorpecerlo ni en interrumpirla, y por eso voy a proponer, modificando mi moción anterior, que ésta minuta de comunicación se trate, no en primer término en la orden del día del lunes, sino en esta media hora que se ha venido dedicando a tratar pensiones y que hasta ahora se ha destinado siempre a asuntos completamente distintos.

Señor Presidente — ¿En la sesión del lunes?

Señor Frugoni — Modifico la moción en este sentido: que se trate en la media hora que se había consagrado a la discusión de las pensiones, en la sesión del lunes.

Señor Ghigliani — Yo hago moción para que se traten de acuerdo con el orden de presentación todas las mociones de interpelación. Por lo tanto, que vaya esta en último término, porque ha sido la última que ha sido presentada.

Señor Frugoni — Pero como la Cámara parece que no tiene interés en ocuparse de las anteriores, no le va a tocar nunca el turno a esta.

Señor Ghigliani — Si el señor diputado Frugoni tuviera interés en que la Cámara se ocupara rápidamente de este asunto, en lugar de hacer un llamado a Sala al Ministro, debiera haber pedido por escrito los informes.

Señor Mibelli — Eso es un obstruccionismo a las interpelaciones.

Señor Frugoni — Eso dilataría mucho más el trámite, porque la contestación quién sabe cuándo llegaría.

Señor Minelli — Este pedido de interpelación no implica mayor urgencia que la de los otros pedidos que ya se han formulado.

Señor Ramírez—Pero hay dos ciudadanos presos.

Señor Tabárez—Yo creo que sería más conveniente que se tratara este asunto en una sesión especial el martes y no venir a alterar los asuntos que se están discutiendo en las sesiones ordinarias.—(No apoyados).

Señor Minelli—Cuando le toque el turno en el orden de las interpelaciones solicitadas.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay dos mociones: la del señor diputado Frugoni, para que este asunto se trate el lunes en primer término, en la media hora destinada a las pensiones, y la del doctor Ghigliani, para que se trate cuando le corresponda por su orden de presentación.

Va a votarse en primer término la moción del señor diputado Frugoni.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Perotti**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Se ha repartido el informe favorable de la Comisión de Peticiones en el asunto iniciado por el señor Tácito Herrera, sobre cómputo de veintiséis meses de servicios a los efectos de la jubilación. Propongo, señor Presidente, que se trate este asunto en primer término en la media hora destinada a las pensiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Hoy hay Asamblea General.

Señor Perotti—Podría dejarse para la sesión próxima.

Señor Bellini Hernández—Ya está ocupada para la interpelación.

Señor Perotti—Para la sesión del miércoles, entonces, desde que la del lunes está destinada.

Señor Presidente—¿Para que se trate el miércoles, en primer término, en la media hora destinada a pensiones?

Señor Perotti—Eso es.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

7—**Señor Legnani**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani—Hace tiempo los señores diputados Cortinas y Arias presentaron un proyecto de ley por el que se concede jubilación al doctor Pedro Figari. Yo ya me he referido en otras ocasiones, con motivo de la indemnización al mayor Almeida, a las condiciones excepcionales de ese ciudadano. Según decía un señor diputado hace poco, se trata de un ciudadano que ha dedicado casi toda su vida a defender ideales, lo cual, en verdad, el Estado debe apresurarse a reconocerlo.

Por esta razón, pido a la Mesa, si es reglamentario, que invite a la Comisión dictaminante se expida a la mayor brevedad posible en este proyecto.

Señor Presidente—La Mesa recomienda el pronto despacho de ese asunto a la Comisión respectiva.

Señor Legnani—Y ahora voy a referirme a otro asunto.

Hace algún tiempo presenté un proyecto de represión del alcoholismo. Se trata de un proyecto aparentemente violento, como son todos los que van directamente a suprimir la causa de los males. Como lo digo en la exposición de motivos, y lo expresaba a un señor diputado hace poco tiempo, es la represión del alcoholismo el modo de resolver de inmediato grandes problemas que nos ocupan y que nosotros estamos tratando de una manera superficial, por lo cual, jamás llegamos a solución. Se está tratando de resolver el problema de la sífilis y no resolvemos el del alcoholismo, siendo el alcoholismo uno de los que más predispone a la sífilis por degeneración del organismo y por la predisposición que determina; se está tratando de resolver el problema de la tuberculosis y no resolvemos el del alcoholismo, y el alcoholismo también predispone a la tuberculosis; el problema del cáncer, una enfermedad que aparece sobre todo en el artritismo, cuya diástasis es producida por el alcoholismo, o es éste uno de los principales agentes. Se trata, verdaderamente, de un error de fondo. Además de los problemas higiénicos, el problema financiero, el carcelario, el de la delincuencia, el de asistencia pública, también se resolverían mejor, y yo llamo la atención de la Mesa sobre este hecho: que un miembro de la Comisión que debe ocuparse del asunto referente al alcoholismo, ignoraba que se hubiera presentado ese proyecto mío.

Por eso también ruego a la Mesa quiera invitar a la Comisión de Represión del Alcoholismo a que se ocupe del proyecto que he presentado.

Señor Presidente—La Mesa recomienda el pronto despacho del asunto a que acaba de referirse el señor diputado.

8—**Señor Ghigliani**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani—Se va a repartir hoy el informe de la Comisión de Trabajo sobre la creación de la Caja Nacional de Jubilaciones. Yo pediría a la Cámara que se señalara una sesión especial para tratar ese asunto, y propondría que fuera la del martes 9 de Noviembre, a fin de que los señores legisladores tuvieran tiempo suficiente para poder estudiar ese asunto que es de urgencia y de gran importancia.

Señor Bellini Hernández—¿En qué sesión?

Señor Ghigliani—El martes 9 de Noviembre: dentro de 15 días.

Señor Bellini Hernández—Pero entonces en una sola sesión no se podrá resolver, porque el día 10 se entra al estudio del Presupuesto. Habría que hacerlo antes.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Mibelli — Pero todavía en esa sesión estaremos discutiendo el salario mínimo.

Señor Ramírez — ¡Qué discurso tendrá preparado el señor diputado!

Señor Mibelli — Es que lo tenemos preparados todos, hasta el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

En primer término, figura la discusión particular del proyecto de salario mínimo para los peones de estancia.

Si no hay observación, se tomará como base para la discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión informante.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Tengo entendido que hay una moción de carácter previo formulada hace algunas sesiones por el señor diputado García Morales. Siendo así, pediría que se leyera primero esa moción a efecto de tenerla en cuenta antes de iniciar la discusión de este asunto.

Señor Presidente — ¿En qué consiste la moción de carácter previo?

Señor Mibelli — Si no estoy olvidado, creo que consistiría en establecer que al iniciarse la discusión particular del proyecto de salario mínimo de los trabajadores rurales, se incorporase, como uno de los tantos capítulos de que está formado, al proyecto de salario mínimo de los trabajadores urbanos.

Señor Tabárez — Yo creo que no pensó eso el doctor García Morales. Dijo que lo propondría...

Señor Presidente — En Secretaría sólo existen unos artículos sustitutivos que pasó el doctor García Morales.

Señor Mibelli — ¿No se refieren a eso?

Señor Presidente — Son artículos sustitutivos del proyecto.

Señor Mibelli — Yo pediría que se leyeran, señor Presidente.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

(Sesión del 13 de Octubre de 1920. Artículos aditivos que propondrá el doctor García Morales en la discusión particular del proyecto sobre salario mínimo general):

"Artículo 36. El salario mínimo de los trabajadores rurales será el que fijan los artículos 30 y 31, incisos B y D de esta ley, o sea el de $ 20 mensuales, cuando los gastos de alimentación y alojamiento sean de cuenta del patrón.

Cuando aparte de la casa y la comida, el industrial haga frente a otros consumos del obrero, el salario mínimo podrá reducirse hasta quince pesos mensuales. Percibirán la mitad del salario anteriormente establecido los trabajadores de 16 a 18 años, los mayores de 55, y todos aquellos cuya deficiencia para el trabajo sea notoria por invalidez, enfermedad u otra causa equivalente.

Artículo 37. Los Concejos Departamentales de Administración fallarán inapelablemente las controversias que se produzcan entre obreros y patrones para la determinación de los salarios mínimos fijados por el artículo anterior. El presente artículo y el anterior, quedarán sin efecto, entrando a regir las disposiciones generales de esta ley en los Departamentos donde los trabajadores rurales, en número que exceda de 30 o|o de su existencia calculada por la Corte de Apelaciones, concurran a la elección de los Comités Departamentales de Trabajo.

Artículo 38. (El 4.o del proyecto especial)."

La Cámara, por su parte, había resuelto, por moción del señor diputado Buero que se discutieran en general conjuntamente los dos proyectos y que, en la discusión particular se diera prelación al proyecto sobre salario mínimo de los peones de estancia. Esa moción no ha sido modificada, de manera que subsiste.

Señor Mibelli — Yo voy a pedir la reconsideración de la moción adoptada por la Cámara... — (Apoyados).

... voy a pedir que se trate en primer término el proyecto de la Comisión de Trabajo, de acuerdo con el cual se establecería el salario mínimo para los trabajadores rurales.

Me impulsa a adoptar esta actitud el deseo de que las leyes de salario mínimo para los trabajadores rurales sean lo más perfectas posibles; ideal que no se alcanzaría, ni mucho menos, si se procediese en la forma que ha querido que se adoptase la propia Cámara.

Ya en la discusión general de este asunto, de distintos puntos de la Cámara se hizo notar que el proyecto de salario mínimo rural, de confección puramente empírica, se convertía lisa y llanamente en una afirmación platónica que no tendría ningún resultado para los trabajadores, porque no ofrece ninguna garantía, ninguna condición de practicabilidad. No pasa esto con el otro proyecto, en el que se establecen disposiciones que son una caución, una garantía sólida y segura de que los trabajadores podrán obtener de sus patrones el pago del salario correspondiente. Siendo así, si procediésemos en la forma en que ha sido resuelta, si diésemos preferencia al proyecto de salario mínimo rural, algunos diputados que pretenden que esta ley se cumpla, por lo menos en parte, nos veríamos obligados o a votar en contra de ese proyecto o a proponer una serie de modificaciones análogas o parecidas a las que ya figuran en el otro proyecto, que le darían extensión y que, en definitiva, si se sancionasen, convertirían el proyecto de salario mínimo rural en un segundo proyecto casi igual al otro proyecto presentado a consideración de la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — Lo que no puede ser.

Señor Frugoni — Es que debería ser, señor diputado.

Señor Mibelli — Yo entiendo — y tuve ocasión de decirlo en una forma fugaz — que el salario mínimo no puede ser li-

brado, en lo que respecta a su cumplimiento, a la buena voluntad de los patrones. Leyes, en cierto modo rígidas, que van a pesar sobre los patrones, y en defensa de los intereses de los trabajadores, estas leyes deben ofrecer a estos últimos el máximo de garantía para que se cumplan; si así no se hiciera...

Señor Buero — Se está volviendo a la discusión general, señor Presidente. Lo que correspondería es que se reabriera el debate.

Señor Mibelli — Pero no se puede negar que estoy fundando la necesidad de que este proyecto de salario rural sea dejado atrás por el otro, es decir, que se trate primero el de salario urbano...

Señor Buero — Pero, entonces, el señor diputado podría reeditar todo lo que se ha dicho en pro y en contra del proyecto. Está fuera de la cuestión.

Señor Sánchez — Está discutiendo una cuestión previa que ha sido presentada a su debido tiempo, es decir, que este proyecto del salario rural sea un capítulo del proyecto general.

Señor Mibelli — Ni más ni menos, señor diputado.

Señor Minelli — ¡Ni más ni menos, señor diputado! ¡Si la Cámara resolvió precisamente todo lo contrario!

Señor Bellini Hernández — Es una reconsideración.

Señor Mibelli — Nuestra intención consiste en pedir eso, simplemente, señor Presidente. Nosotros aceptamos, y vamos a dar nuestros votos a todos y a cada uno de los artículos del proyecto de salario mínimo rural, pero pretendemos agregarle otros que sean su complemento.

Señor Buero — Eso lo puede hacer el señor diputado durante la discusión particular.

Señor Mibelli — Este ideal lo podemos conseguir con toda facilidad iniciando la discusión con el otro proyecto que ofrece todas las garantías y entonces cuando llegue el momento de fijar el monto de los salarios y establecer cuánto deberán ganar los esquiladores y cuánto los peones rurales tanto en las estancias como en las chacras, entonces será la oportunidad de incorporar a esa ley de carácter general todas las disposiciones que se defienden en el proyecto de salario mínimo rural.

De manera que aquí no hay una discrepancia de fondo: es una cuestión fundamental, la que tiende a ahorrar una larguísima discusión que luego se produciría.

Por otra parte, ya la Cámara, en una oportunidad, ha establecido concretamente que su intención era generalizar esta ley, y que fuera aplicable para todos. Lo que nosotros proponemos no realiza ni más ni menos que ese ideal. ¿Por qué, entonces, negarse a votarlo?

Señor Frugoni — Sobre todo, que ahorraría tiempo, porque así no tendríamos por qué hacer dos discusiones.

Señor Mibelli — De manera que creyendo haber planteado la cuestión en los términos que nosotros deseábamos, me voy a limitar a hacer moción para que la Cámara inicie la discusión en particular del problema referente a salario mínimo con el proyecto que se ocupa del salario para los trabajadores urbanos.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que está equivocado el señor diputado Mibelli, en cuanto a la finalidad que persigue. El pretexto que aduce el señor diputado Mibelli no es necesario al fin que busca. En efecto: él, probablemente, quiere favorecer las condiciones de los trabajadores rurales, con las que figuran en el proyecto general para todos los trabajadores. Pero eso lo mismo puede obtenerlo que se trate primero el proyecto de salario a los peones rurales, o que se trate primero el proyecto de salario general; es, pues, más conveniente que se deje la resolución de la Cámara como estaba, puesto que importa una reconsideración lo que propone el señor diputado Mibelli, por cuanto este primer proyecto asegura a los trabajadores rurales un mínimo de pago, lo que no hace el otro.

Señor Mibelli — Lo afirma, lo proclama, lo declama; pero eso no es así.

Señor Bellini Hernández — Eso no impide que el señor diputado Mibelli, al tratarse el proyecto general, solicite que se les asegure a esos trabajadores rurales las garantías que se les asegura a los otros trabajadores.

Señor Mibelli — Eso sería trabajar al revés.

Señor Bellini Hernández — No, señor: no sería trabajar al revés.

Señor Mibelli — Eso lo harán si votan en contra.

Señor Bellini Hernández — La discusión que ha originado el señor diputado es la que ha alargado el debate. De manera que no hay necesidad de alterar el orden para nada. Bastaría sacar, con excepción de los peones de estancias, esas palabras que figuran en el salario mínimo general, y entonces, sin perjuicio del salario mínimo, tendrían la facultad de agremiación, que es lo que ustedes persiguen, según creo. Se podría, por consiguiente, sin necesidad de alterar el orden ya votado por la Cámara, llegar a la finalidad que ustedes buscan y que buscamos otros, porque yo también pensaba presentar que, sin perjuicio de ese salario mínimo, tengan las demás condiciones para defender el salario que la ley les fija y para obtener aumentos cuando ellos creen que sus condiciones de vida les dan derecho a exigir una mayor paga.

Por consiguiente, de lo expuesto yo creo que se puede deducir muy bien que es inútil reconsiderar una resolución ya expresamente tomada y que es innecesario alterar el orden de la discusión tal como se ha votado en Cámara.

He terminado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — A pretexto de promover una reconsideración de lo resuelto ya por la Cámara, el señor diputado socialista vuelve a insistir en las argumentaciones en que se abundó con motivo de la discusión general de los dos proyectos. La modificación presentada por el señor diputado García Morales, tenía un carácter condicional.

El había manifestado que votaría negativamente el proyecto de salario mínimo a los peones de estancia, pero como quería en alguna forma mejorar la situación de estos trabajadores rurales, incorporaría esas dos disposiciones a la ley de salario mínimo general.

Esto mismo hace que sea inadmisible lo que propone ahora el señor diputado socialista.

La Cámara, por otra parte, se ha pronunciado categóricamente respecto de la necesidad de ocuparse de este asunto. Solamente en el caso de que la Cámara no votara el proyecto de salario mínimo a los peones de estancia, habría oportunidad para incorporar esas disposiciones u otras análogas a la ley general.

Por estas consideraciones, creo que no procede el pedido del señor diputado socialista.

Señor Barbato — ¡Lo demás es todo obstruccionismo!

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Además de las razones a que ha aludido con toda eficacia el señor diputado Perotti, habría otra de simple conveniencia parlamentaria, que indica que en los asuntos se debe ir de lo simple a lo complejo. Dentro de los dos proyecto, el más simple, el que más se presta a una pronta sanción o a una pronta consideración, es el proyecto de salario mínimo a los peones de estancias, que, por otra parte, fué el primeramente presentado en el orden de tiempo.

Con respecto al salario para los obreros en general, una vez terminada la discusión del proyecto sobre salario mínimo a los peones de estancias—que nos absorverá poco tiempo—podremos dedicarle la atención que reclama para él el señor diputado Mibelli. Yo no creo que hayan esas dificultades a que ha aludido este señor representante, ya que podría argumentarse a la inversa con respecto al proyecto de salario para los peones de estancias: los mismos inconvenientes que él alude que existen para el salario mínimo general, al considerar previamente el salario mínimo para los peones de estancias, existen para este último, tratando primero el de los obreros en general.

Por estas consideraciones, señor Presidente, entiendo que está muy puesta en razón la moción del señor diputado Perotti en el sentido de que se mantenga lo ya resuelto por la Cámara, de considerar en primer término el proyecto de salario a los peones de estancias, cosa que, por otra parte, la misma Cámara lo ha determinado hasta en la discusión general... — (Apoyados).

... y el mismo orden que se ha seguido en la discusión general creo que se debe seguir en la discusión particular.

Era lo que quería decir.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — La moción presentada por el señor diputado Mibelli encierra dos cosas: el deseo de que se adopte para el salario mínimo rural el sistema de los comités de salario, la primera y la segunda la de que se incorpore el articulado del salario mínimo rural al del salario mínimo rural al del salario mínimo urbano.

En cuanto a la segunda parte, creo que no puede haber mayor inconveniente, porque tanto da que disposiciones relacionadas con el salario mínimo rural figuren aisladamente, como que figuren incorporadas a otro proyecto de la misma materia. Pero en cuanto a la primera parte, es decir, a la pretención de que el salario mínimo rural se establezca mediante el sistema de los Comités, considero que la Cámara no puede tomar esta actitud, porque ya ha determinado por setenta y tres votos seguir el principio de que el salario mínimo impuesto por la ley...

Señor Ramírez — No, señor: la aprobación en general no significa eso; se pueden introducir modificaciones.

Señor Vicens Thievent — Significa que está de acuerdo en tratar en forma independiente a los peones de estancia y a los demás obreros. Quiere decir que deben establecerse en proyectos separados...

Señor Ramírez — Pero se puede adoptar cualquier sistema.

Señor Vicens Thievent — ... porque sino, se habría rechazado en general ese proyecto para incorporar a esos obreros rurales en el salario mínimo general. (Apoyados).

Señor Minelli—Así, señor Presidente, podíamos tratar en primer término en la discusión particular el proyecto de salario mínimo rural...

Señor Vicens Thievent—No apoyado, una vez terminado debe quedar como ley.

Señor Minelli—... sin perjuicio de incorporarlo después al relacionado con el salario mínimo urbano, al solo efecto de que los dos proyectos figuren en un solo texto legal.

Es lo que tenía que decir.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — A mí me sorprende que los diputados batllistas, que se muestran siempre tan celosos del buen aprovechamiento del tiempo, no quieren aceptar nuestra indicación. No me parece que pueda aplicarse a este caso la fórmula spenceriana de la ley de evolución según la cual hay que ir de lo simple a lo complejo, de lo homogéneo a lo heterogéneo, como lo pretendería el señor diputado Buero. Lo lógico es tratar antes la ley más amplia, la más completa, y, no detenernos previamente a contemplar por separado los casos especiales.

Señor Perotti — Pero la Cámara se pronunció en sentido contrario.

Señor Frugoni—Resultará que si nosotros tenemos que votar este proyecto sobre salario mínimo a los trabajadores del campo añadiéndole todas aquellas disposiciones que sean una garantía de eficacia y de cumplimiento de la ley, deberemos repetir luego al tratar ese otro proyecto todas esas mismas disposiciones.

Señor Martínez Trueba — Eso no es exacto. Para establecer las garantías que el señor diputado pide para el salario mínimo de los peones rurales, va a haber que seguir un procedimiento en cierto modo distinto que para establecer las garantías respecto del salario urbano.

Señor Frugoni — Aunque haya que seguir un procedimiento distinto, va a haber que incorporar algunas de las mismas disposiciones del proyecto general. De manera que se va a repetir la discusión y con todo eso no se hará nada más que prolongar inútilmente los debates y perder tiempo, en definitiva.

He terminado.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Señor Presidente: yo creo que esta cuestión en debate se resuelve por cuestión de método. Se sostiene por algunos señores representantes que debe tratarse primero el proyecto sobre salario mínimo a los peones rurales; se sostiene por otros que debe empezarse por el proyecto de salario mínimo general. Ahora bien: si el salario mínimo para los peones de estancia y agricultores es, naturalmente, parte integrante del proyecto general que se ocupa del mínimo de salario, me parece que los primero que hay que hacer es tratar el proyecto general. (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — Si no, no sería general.

Señor Perotti — Pero la Cámara se ha pronunciado ya, terminantemente en sentido contrario.

Señor Frugoni — Aunque la Cámara haya resuelto eso en sesiones anteriores, ahora puede resolver lo contrario.

Señor Terra — No hay razón ninguna para empezar por un capítulo del proyecto único.

Señor Perotti — Pero la Cámara se pronunció en otro sentido: tratar las leyes por separado.

Señor Terra — Estoy en el uso de la palabra, señor diputado.

Señor Perotti—Perfectamente.

Señor Terra — Yo soy muy parco en interrupciones, porque soy muy enemigo de las discusiones en diálogo. Estas discusiones en diálogo o estas discusiones en que todos interrumpen, concluyen o derivan, — como ya tuve ocasión de decirlo en la Comisión de Trabajo, — en tertulias de viejas solteronas en que todas hablan a un tiempo y nunca se entienden. (Hilaridad).

Así que le ruego al señor diputado que sujete un poco sus nervios y me deje hablar. Soy muy parco en interrupciones, como digo, y lo soy también en el discurso.

Señor Perotti — Con tal de no aparecer como vieja solterona, no lo interrumpiré.

Señor Terra — Decía, señor Presidente, que, dígase lo que se quiera, esta cuestión del proyecto sobre salario de los peones rurales, es un capítulo necesariamente, sólo un capítulo, del proyecto general, que se ocupa de fijar de esta o de aquella manera el mínimo de salario. — (No apoyados).

Por consiguiente, por razones de buen método debe tratarse el proyecto que fija esta cuestión de una manera general para todos los gremios. ¿Por qué se ha de empezar por éste o aquel gremio? ¿Por razones de urgencia? ¿Porque los peones de estancia o los peones de la agricultura son los que más necesidad tienen de que se dicte esta ley protectora de sus intereses? Aun cuando esto fuera cierto, señor Presidente...

Señor Mibelli—El Senado lo enterraría tres años.

Señor Terra — ... ¡y a mi modo de ver no lo es, hay otros más necesitados que éstos. Esa razón, pues, no podría ser atendida, porque aceptado el proyecto en general que establecería el mínimo del salario de todos los gremios, entraría en la misma fecha la protección a los empleados de estos gremios: empleados de estancia y empleados de agricultura.

Así que, por estas razones, apoyo la moción de la representación socialista.

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiena le palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—El señor diputado Terra dice que el proyecto que se refiere al salario de los peones de estancia, no es nada más que un capítulo del proyecto sobre el salario mínimo general. Podrá esto ser así, en el concepto del señor diputado Terra y de los que han formulado la moción para que se dé preferencia al proyecto del salario mínimo general; pero, indiscutiblemente, seguramente, esa no ha sido la intención ni la voluntad de la Cámara... — (Apoyados).

... porque si esa hubiera sido la voluntad de la Cámara, ésta habría procedido en forma completamente distinta.— (Apoyados).

Si la Cámara hubiera creído que el salario mínimo rural era un capítulo del salario mínimo general, habría votado negativamente el proyecto de salario mínimo rural...

Señor Terra—No, señor; no tenía por qué. Yo la voté afirmativamente porque acepto el principio.

Señor Vicens Thievent—Voy a hacer referencia a la actitud de los que votaron afirmativamente y después apoyan esta moción.

... hubiera votado, digo, negativamente, y después en la discusión particular del salario mínimo general le hubiera incluído una o dos, o tres disposiciones refiriéndose a los peones de estancia. Lo que quiere decir, pues, que la voluntad de los setenta y tres diputados que votaron afirmativamente en general el proyecto del salario mínimo rural; ha sido la de que este proyecto se sancionara en forma separada del salario mínimo general.

Señor Terra—Niego la consecuencia.

Señor Mibelli—La voluntad es que se sancionen los dos.

Señor Vicens Thievent — De manera, pues, que votar en general el proyecto de salario mínimo rural y pretender después encajar este proyecto como una de las tantas disposiciones del salario mínimo general, es dar la apariencia de que se es partidario del salario mínimo rural y la realidad de que se es contrario... —(Apoyados).—(No apoyados).

... no votando en contra. Eso es votar a favor, para después, clandestinamente, rechazarlo.

He terminado.—(Murmullos).

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos—Señor Presidente: yo he votado en general en favor del salario mínimo rural y estaba dispuesto a entrar hoy en la discusión particular del mismo proyecto, porque por cierto ignoraba el propósito de los señores diputados socialistas, pero protesto contra las afirmaciones del señor diputado Vicens Thievent.

Los que hemos votado en general en favor del proyecto del salario mínimo rural, mantenemos nuestra opinión anterior, aquella según la cual, por razones de método, para el estudio comparativo de los asuntos, hubiera sido mejor tratar en primer término el salario mínimo general.

Señor Vicens Thievent—Y, ¿por qué no votaron en contra?.

Señor Manini Ríos—Yo le voy a dar la prueba, señor diputado Vicens Thievent, de que los que estamos dispuestos a votar ahora en semejante término, no hacemos más que ser consecuentes con el voto anterior.

Cuando triunfó la moción,—no sé si del señor diputado Vicens Thievent o del doctor Ghigliani,—en virtud de la cual, interpretándose la moción anterior del doctor Campisteguy por un voto de mayoría, se fijó la prelación para la discusión particular del salario mínimo rural sobre el salario mínimo urbano, yo y otros compañeros riveristas que estábamos en Sala, votamos en contra de esa moción, porque entendíamos que debía tratarse primeramente el salario mínimo urbano.

Señor Vicens Thievent — Pero fueron derrotados.

Señor Manini Ríos — Sí, señor: fuimos derrotados; pero los que fuimos derrotados entonces, me parece que tenemos perfecto derecho, cuando se plantea de nuevo la cuestión en Cámara, a votar de acuerdo con nuestro voto anterior, sin ser sospechados de hacer obstruccionismo.

Señor Vicens Thievent — Pero es que no se puede; los señores diputados aisladamente, están obligados por las actitudes colectivas de la Cámara. — (No apoyados).

Señor Manini Ríos — No, señor, porque el Reglamento admite la reconsideración ilimitada.

Señor Frugoni — Sobre todo, que el caso se plantea ahora.

Señor Vicente y Ferrés — A pesar de lo manifestado por el señor diputado Manini Ríos, él no podría acompañar nunca la moción del señor diputado Mibelli, porque aún cuando estuviera dispuesto a prestarle su voto para que se tratara en primer término el proyecto de salario mínimo general, no fué esa la situación del señor diputado Manini Ríos, ni fué tampoco la de sus compañeros...

Señor Barbato — Tiene razón el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — ... ni la de sus compañeros de diputación, la de excluir el proyecto de salario mínimo rural.

Señor Manini Ríos — ¡Pero si yo no lo quiero excluir!

Señor Vicente y Ferrés — O hacerlo desaparecer, refundiéndolo en el otro de salario mínimo general. De manera que de cualquier modo amitía el doctor Manini Ríos, como admitían los demás compañeros de diputación, el tratar separadamente ambos proyectos.

El objeto de la moción del señor diputado Mibelli no es otro que el de refundir el proyecto de salario mínimo rural con el proyecto de salario mínimo

general, y a propósito de esto voy a traer un recuerdo a la Honorable Cámara en lo referente a una moción o indicación del señor diputado Ramírez.

Cuando se trató la prelación de este proyecto y que el señor diputado Ramírez mocionó para que se celebrara sesión por media hora más que de costumbre, no suspendiéndose hasta terminar este asunto, dijo que no hacía cuestión de preferencia de los dos proyectos y que podían colocarse en primer término uno u otro...

Señor Ramírez — ¡No, señor! Lo que dije fué que no hacía obstruccionismo.

No recuerdo haber dicho que no hacía cuestión de preferencia entre los dos proyectos.

Señor Frugoni — Nosotros tampoco queríamos preferencia: queremos que se traten simultáneamente. — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — El señor diputado Ramírez dijo que no hacía cuestión de preferencia en cuanto se refería a colocar en la orden del día los dos proyectos.

Señor Ramírez — ¡No señor! Si me refería a la colocación en la orden del día de los cuatro proyectos que se están discutiendo.

Señor Vicente y Ferrés — Se hablaba en ese momento de los dos proyectos de salario mínimo y es lo que dió motivo...

Señor Ramírez — Se hablaba de los cuatro, y yo he sostenido siempre — y esto es lo que he dicho — que esos cuatro proyectos no deben ser movidos de la orden del día, agregando que en cuanto al orden, me era indiferente.

Señor Vicente y Ferrés — Puede ser que no recuerde bien los hechos...

Señor Ramírez — Es probable.

Señor Vicente y Ferrés — ... cómo se desarrollaron; pero no tendría más que recurrir a la versión taquigráfica para ver las palabras del señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Lo que hay es que el señor diputado quiere conocer las intenciones de los señores diputados mejor que ellos mismos.

Señor Vicente y Ferrés — El señor diputado Manini deseaba hacerme una observación...

Señor Manini Ríos — Le quería preguntar al señor diputado Vicente y Ferrés, ya que tanto placer tiene en investigar las intenciones de los votos contrarios, qué intención le adjudica al voto que yo recordé hace un momento, el voto negativo de la moción de prelación que triunfó con un solo sufragio de mayoría dentro de la Cámara....

Señor Ramírez — Fué por despistar.

Señor Manini Ríos — ... moción de prelación, digo, para tratar en primer término.

Señor Vicente y Ferrés — Exclusivamente para que se tratara en segundo término.

Señor Manini Ríos — Para que se tratara en segundo término o para que se tratara conjuntamente.

Señor Vicens Thievent — Pero después se votó afirmativamente en general.

Señor Vicente y Ferrés — Pero no que se refundiera en el proyecto de salario mínimo general.

Otra cosa quería decir, señor Presidente; que, a mi juicio, es inexacta la afirmación del señor diputado Mibelli.

El señor diputado Mibelli dijo que como habían demostrado algunos señores diputados durante la discusión general, o que habían evidenciado, (cosa que no es así), que el proyecto de salario mínimo de peones rurales podía comprenderse perfectamente en el proyecto de salario mínimo general, sujetándose a las reglas de los comités de salarios. Y no es así, señor Presidente, porque si bien es cierto que algunos señores diputados hicieron esa afirmación, hubieron otros — y entre ellos el que habla en este momento — que dijeron que eso no era posible, porque eran muy distintos los ambientes de la ciudad y rural...

Señor Frugoni — Pero nadie puede negar que ciertas disposiciones...—(Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — ... y la constitución de comités de salarios en campaña era de todo putnto impracticable, y entonces sería precisamente cuando la ley no iba a tener la aplicación que se deseaba.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y por lo manifestado por los compañeros de diputación, voy a votar negativamente la moción del señor diputado Mibelli y entiendo que debe votarlo así toda la Cámara, respetando su decisión anterior.

Señor Terra — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ghigliani — Hay varios señores diputados que desean hacer uso de la palabra. Yo creo que, como autor del proyecto, tengo derecho a hablar.

Señor Presidente — Estas mociones no se discuten.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Creo que se están discutiendo dos cosas simultáneamente: la prelación de un proyecto sobre otro y el hacer de los dos proyectos uno solo.

La prelación de un proyecto sobre otro, no debe distraer mayormente a la Cámara; creo que no tiene importancia si existe el propósito de hacer dos proyectos distintos.

Señor Vicens Thievent — Es que la prelación tiene por objeto incluir el especial en el general. — (Interrupciones).

Señor Ghigliani — Estoy hablando yo, señores diputados y ruego al señor Presidente, que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ramírez — ¡Es que también quiere explicarle la intención!

Señor Ghigliani — Si se pretende refundir los dos proyectos en uno solo, se aplicaría a los trabajadores del campo procedimientos que son fácilmente aplicables a los trabajadores de la ciudad, pero que no los serán tan fácilmente a los trabajadores del campo. — (Apoyados).

La agremiación de los trabajadores del campo que será muy buena teóricamente, no lo es mientras el peón de estancia sea el instrumento del patrón: será la voluntad del patrón la que primará exclusivamente en los comités de salario.

Señor Frugoni — En cuanto se agremien dejarán de serlo.

Señor Ghigliani — En cambio, cuando los trabajadores del campo estén preparados para poderse agremiar espontáneamente, sin que vaya la ley a obligarlos a hacerlo; como lo hacía notar el señor Manini Ríos, entonces será el momento de aplicar todas las disposiciones de los trabajadores urbanos a los trabajadores del campo.

Señor Mibelli — Entonces no lo necesitarán.

Señor Ghigliani — Por eso entiendo que no tenía importancia la cuestión de prelación: debe mantenerse la resolución de la Cámara y no debe aceptarse la refundición de los dos proyectos en uno solo, porque desvirtuaría, quizá, todos los propósitos que tenemos la mayoría de los diputados.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo creo, señor Presidente, que no hay motivo para promover esta discusión. Si la Cámara ha estado casi dos meses discutiendo en general el proyecto de salario mínimo...

Señor Ros (don Gualberto). — Los dos proyectos se discuten simultáneamente.

Señor Barbato — El señor diputado no fué partidario de ninguno de los dos proyectos.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero se discutirán los dos simultáneamente.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Barbato — El señor diputado Ros ha manifestado que no votará ninguno de los dos proyectos.

Señor Bachini — Se ha dedicado una atención especialísima, al proyecto de salario rural. — (Apoyados).

Se han hecho largos discursos, especialmente sobre ese punto...

Señor Bellini Hernández — Casi exclusivamente.

Señor Bachini — ... casi exclusivamente los debates de la Cámara han sido dedicados a dilucidar esa cuestión.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo cual quiere decir que los peones urbanos no despiertan interés de ninguna clase.

Señor Barbato — El señor diputado no fué partidario del salario mínimo para los peones urbanos. Lo ha declarado en plena Cámara.

Señor Ros (don Gualberto). — ¿Y qué tiene que ver eso con lo que estoy diciendo?

Señor Bachini — ¡Pero el hecho de tratar por orden en la discusión particular el proyecto de salario mínimo rural no quiere decir que se deje de tratar el salario mínimo urbano! — (Apoyados).

Señor Tabárez — Pero si están los dos en la orden del día.

Señor Bachini — Yo creo, señor Presidente, que procediendo con orden se debe tratar en particular, primero el proyecto al cual la Cámara ha dedicado su atención preferente durante los últimos debates, y en seguida el otro, me parece que es lo que corresponde. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — ¡Así que tendremos dos proyectos sobre el mismo asunto. Bonita legislación!. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — No comprendo la razón de este debate en estos momentos. — (Apoyados).

Se explica perfectamente que los partidarios del salario mínimo rural, especialmente en la forma primitivamente proyectada, hiciesen fuerza para que se discutiese primeramente, por temor de que no discutiéndose entonces, no pasara ese proyecto; pero ahora, sancionados en general los dos proyectos y debiendo discutirse en particular, no veo inconveniente en que los dos formen parte de un solo proyecto, como la mayoría de la Cámara lo ha dado a entender más de una vez.

Señor Bellini Hernández — Pero son de naturaleza distinta.

Señor Berro (don Emilio) — No son de naturaleza distinta porque ni siquiera hay el peligro que señala el señor diputado Ghigliani, porque en el proyecto general pueden ponerse disposiciones, como son las propuestas por el doctor Manini Ríos, modificadas o no, que no comprendan ciertas disposiciones que contiene la ley de salario mínimo...

Señor Vicens Thievent — Pero la Cámara no habría votado los dos proyectos separados, entonces. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — ... En uno fija el Estado el salario y en otro intervienen los mismos obreros.

Señor Sánchez — En los dos, lo fija la ley. — (Murmullos).

Señor Mibelli — No señor, en el otro también lo fija el Estado.

Señor Sánchez — En los dos proyectos se fija el procedimiento correspondiente.

Señor Berro (don Emilio) — En los dos lo fija la ley, pero en el proyecto general, se da intervención a los Comités y no en el otro.

Señor Sánchez — Lo fijan los dos, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Pero las dificultades de agremiación que señalaba el señor diputado Ghigliani, no deben obstar a que el asunto se legisle en un proyecto, puesto que ellas se suprimirían, al votar las disposiciones que se ocuparan del salario rural.

Señor Bellini Hernández — ¡No corresponde, no, señor! ¡Entonces hay que aplicar los comités de salario.—Está equivocado!

Señor Berro (don Emilio) — No, señor: no estoy equivocado. Soy perfectamente consecuente con lo que ha debido hacer la Cámara desde el primer momento.

Señor Bellini Hernández — Son de naturaleza distinta, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor: no hay más que ciertas disposiciones que quizá sean de difícil aplicación en campaña, y que se suprimen al ocuparse del salario rural. Cuando se trate el salario rural se tendrá en cuenta el artículo correspondiente de los señores diputados García Morales y Manini.

Por estas razones, yo entiendo que debe votarse que se traten conjuntamente en un solo proyecto.

Señor Perotti — Yo creo que ha llegado el momento de dar el punto por suficientemente discutido, señor Presidente, y en ese sentido hago moción.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Hago moción para que la votación de este asunto sea nominal. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase las mociones presentadas.

(Se lee lo siguiente):

(Del señor representante Mibelli): "Para que la Honorable Cámara inicie la discusión particular del proyecto sobre salario mínimo con el proyecto que se refiere al salario de los trabajadores urbanos."

(Del señor representante Minelli): "Para que se discuta en primer término el proyecto sobre salario para los peones de campo, y que se incorpore al proyecto sobre salario mínimo general, una vez sancionado éste."

El señor Secretario procederá a tomar la votación nominal. En primer término, de la moción del señor diputado Mibelli.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pediría que se leyera nuevamente la moción del señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — Léase de nuevo.

(Se vuelve a leer).

Señor Minelli — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Dado que la Cámara va a votar la moción del señor diputado Mibelli en primer término, en el caso de que resultara afirmativa, la que yo he propuesto ya no tiene razón de ser, y si resultara negativa, tampoco tendría razón de ser en este caso, porque quedaría subsistente la resolución anterior de la Cámara.

Hubiera tenido razón de ser si no se hubiera resuelto votar nominalmente la moción del señor diputado Mibelli en primer término.

Por eso pido permiso para retirarla.

Señor Buero — Así que simplemente se trata de la reconsideración de la moción mía, votada por la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Minelli.

Los señores por la afirmaitva, en pie. — (Afirmativa).

Señor Frugoni — No se trata de una reconsideración.

Señor Buero — Es reconsideración de lo que ya estaba resuelto. Yo pido que se lea la moción que triunfó en la Cámara. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli.

El señor Secretario va a tomar la votación.

(Se toma la votación en el orden siguiente):

Señor Airaldi — Negativa.
Señor Alza — Negativa.
Señor Amighetti — Negativa.
Señor Aramendía — Negativa.
Señor Arias — Negativa.
Señor Arocena — Afirmativa.
Señor Artagaveytia (don Adolfo) — Afirmativa.
Señor Artagaveytia (don Manuel) — Afirmativa.
Señor Astiazarán — Afirmativa.
Señor Bachini — Negativa.
Señor Bacigalupi — Negativa.
Señor Barbato — Negativa.
Señor Bélinzon — Negativa.
Señor Bellini Hernández — Negativa.
Señor Berro (don Aureliano) — Afirmativa.
Señor Berro (don Emilio) — Afirmativa.
Señor Berro (don Roberto) — Afirmativa.
Señor Buero — Negativa.
Señor Campisteguy — Afirmativa.
Señor Canessa — Negativa.
Señor Carnelli — Negativa.
Señor Castro Zabaleta — Afirmativa.
Señor Comas Nin — Negativa.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor Cosio — Negativa.
Señor Costa — Afirmativa.
Señor Delfino — Negativa.
Señor Doria — Negativa.
Señor Dufour — Negativa.
Señor Fernández — Negativa.
Señor Fernández Ríos — Negativa.

Señor Frugoni — Afirmativa, porque ahora no corre peligro la suerte de ninguno de los dos proyectos y tratándolos conjuntamente se realizaría un trabajo más ordenado y más rápido.

Señor García — Afirmativa.
Señor García Palma — Negativa.
Señor García Selgas — Afirmativa.
Señor Ghigliani — Negativa.
Señor Gilbert — Negativa.
Señor Gómez — Afirmativa, lamentando que el señor Minelli haya retirado su moción, porque hubiera votado ésta de preferencia.
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Negativa.
Señor Gutiérrez (don Daniel) — Negativa.
Señor Halty — Negativa.
Señor Hierro — Negativa.
Señor Imhof — Negativa.
Señor Lagarmilla — Afirmativa.
Señor Leal — Negativa.
Señor Legnani — Negativa.
Señor López Aguerre — Afirmativa.
Señor Lorenzo y Lozada (don Héctor) — Afirmativa.
Señor Lorenzo y Lozada (don Humberto) — Afirmativa.
Señor Lussich — Afirmativa.
Señor Machiñena — Afirmativa, agregando que la única consideración que me hubiera impulsado a votar negativamente esta moción, sería la de que en el proyecto de salario general no se estableciera el salario mínimo; que creo debe ser fijado por la ley respecto a los obreros rurales habiendo manifestado el mismo miembro informante señor Perotti, que en aquel proyecto se determinaría ese mínimo, cosa que es verdad.
Señor Magariños Veira — Negativa.
Señor Manini Ríos — Afirmativa.
Señor Mañé — Negativa.
Señor Martínez (don Anastasio)—Negativa.
Señor Martínez de Haedo — Afirmativa.
Señor Martínez Laguarda — Afirmativa.
Señor Martínez Trueba — Negativa.
Señor Mibelli — Afirmativa.
Señor Mier Velázquez — Negativa.
Señor Minelli — Negativa.
Señor Monge — Afirmativa.
Señor Montaldo — Negativa.
Señor Nieto y Clavera — Afirmativa.
Señor Paseyro — Negativa.
Señor Patiño — Negativa.
Señor Pedragosa Sierra — Negativa.
Señor Peña — Negativa.
Señor Pérez — Afirmativa.
Señor Perotti — Afirmativa.
Señor Raffo — Afirmativa.
Señor Ramírez — Afirmativa.
Señor Rodríguez Grolero—Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Afirmativa, considerando que la cuestión no tiene la importancia que se le ha dado; pero una vez que ha sido planteada, inclinándome a lo lógico y natural que es que se le dé prelación al salario urbano.
Señor Ros (don Francisco) — Afirmativa.
Señor Ros (don Gualberto) — Afirmativa.
Señor Rossi — Negativa.
Señor Saavedra — Negativa.
Señor Salteráin — Afirmativa.
Señor Sánchez — Afirmativa.
Señor Saráchaga — Afirmativa.
Señor Schinca — Negativa.
Señor Secco Illa — Afirmativa, manifestando una vez más, que me resulta inconcebible la preferencia que se quiere otorgar a un gremio, postergando la obra de justicia para todos los otros, más numerosos y algunos mucho más necesitados. — (Apoyados).
Señor Tabárez — Negativa.
Señor Terra — Afirmativa.
Señor Toscano — Negativa.
Señor Urioste — Afirmativa.
Señor Vianna — Afirmativa.
Señor Vicens Thievent — Negativa.
Señor Vicente y Ferrés — Negativa.
Señor Vidal — Afirmativa.
Señor Viera — Afirmativa, porque creo que la sanción del salario mínimo urbano es mucho más urgente.
Señor Ximénez — Negativa.
Señor Zum Felde — Negativa.

(Entra el señor representante Negro).

Señor Presidente — Habiendo votado 51 señores, representantes, por la negativa...

Señor Buero — ¿Me permite?...

Creo que debería requerirse el voto del señor diputado Negro, desde que no está proclamada la votación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Tómese por Secretaría.

Señor Negro — Negativa.

Señor Presidente — Habiendo votado 52 señores representantes por la negativa y 44 por la afirmativa, queda desechada la moción del señor diputado Mibelli.

La Cámara pasa a cuarto intermedio por tener que reunirse la Asamblea General.

(Así se realiza siendo la hora 17.30 y vueltos a Sala a las 18 y 30, el señor Presidente dice):

No hay número para continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

84.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 19 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 50 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Ramasso, Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Gallinal** (don Hipólito) y **Ramasso** (don José).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E. acusa recibo del decreto que le acuerda venia para destituir del cargo de Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Colonia al señor Juan Scarrone."

—Archívese.

"El Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional solicita que al ser tratado el proyecto de ley que crea un impuesto del 5 o|o sobre el precio de venta de los billetes de lotería, sean tenidas en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Industrias remite el informe producido, solicitado a pedido del señor senador doctor Justino Jiménez de Aréchaga, sobre los profesores del Instituto Nacional de Agronomía y sus respectivos trabajos."

—A sus antecedentes.

"Florentino Felippone solicita la reforma de su cédula de jubilado sobre la base del sueldo que gozan actualmente los médicos forenses."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda integrada se expide en el proyecto de ley que refuerza el presupuesto del Instituto Nacional de Agronomía."

—Repártase.

"Trinidad Bascoy de Casanovas solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Existe en las carpetas de la Comisión de Hacienda, desde hace algunos días, un proyecto de ley que, a mi juicio, es de verdadera urgencia. Es el que se relaciona con el aumento de dos millones sobre la cantidad que, por la Carta Orgánica, puede disponer el Banco de la República para efectuar redescuentos a las instituciones particulares.

En ese concepto de urgencia, yo hago moción para que este asunto, que sería informado por la Comisión de Hacienda, se trate en la sesión del viernes próximo en ambas discusiones y en primer término.

Y, al mismo tiempo, señor Presidente, quiero manifestar la extrañeza que me ha causado la actitud del Banco de la República, en la situación un poco crítica por que atravesamos, al no evacuar la consulta formulada por la Cámara de Representantes respecto de un proyecto de ley sancionado por este Cuerpo, referente al oro en custodia. He estado examinando los balances de los Bancos y he visto que el 31 de Agosto hay la misma cantidad de oro en custodia que la que ha tenido el Banco de la República hace un año y medio. Hay Bancos importantes, como el Comercial y el de Londres, que tienen un stock metálico de oro de más de dos millones de pesos cada uno.

Estos Bancos, podrían facilitar y hacer menos crítico el estado de nuestra plaza si el Banco de la República hiciera efectiva la disposición transitoria de la ley de 1917: esto es, que entregara en cambio del oro que le llevaran los Bancos particulares, esos billetes que estarían a disponibilidad del Banco con el retiro de este oro.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, lo que he dicho hace algunos meses cuando se trató este asunto: que no es posible que el Banco de la República, con un criterio no muy amplio, quiera exigir de los Bancos particulares, que están para servir a su clientela, que lleven ese oro, que hoy tiene una bonificación del 15 y 20 o|o, al Banco de la República, a fin de entregarlo en propiedad.

La única manera de facilitar la situación en que se encuentra nuestra plaza, sería que el Banco de la República aplicara estrictamente la disposición legislativa, porque lo que se ha hecho con aquel proyecto no es innovar, sino interpretar de la manera más racional y más conveniente para los intereses económicos del país esa disposición que no se cumple no sé por qué.

De manera què hago esta manifestación para ver si el Banco de la República se expide de una vez en ese proyecto, en beneficio de nuestro comercio y de nuestra industria, que viene a fortificar el que se va a sancionar, del aumento de los redescuentos.

Señor Presidente — Llamo la atención del Senado sobre la circunstancia de que para la sesión del viernes próximo se ha resuelto que figure en primer término el proyecto que reglamenta el funcionamiento del Instituto del Radium. Quería saber si la moción del señor senador por Maldonado le daría prelación sobre ese proyecto al asunto a que él ha hecho referencia.

Señor Aragón y Etchart — Yo creo que debe tenerla; no va a dar lugar a discusión mayormente, porque está en el ánimo de todos la conveniencia que existe en sancionarlo.

Señor Presidente — Muy bien.

En ese concepto se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo he pedido la palabra, para hacer una rectificación.

En una de las sesiones anteriores hice presente a la Mesa que, tal vez por una equivocación de trámite, se había pasado a estudio de la Comisión de Fomento el asunto de la requisa de trigo, que creía correspondía a la Comisión de Legislación, y así lo entendió la Mesa, dándole el trámite que correspondía, e integrando la Comisión de Legislación con dos miembros de la de Fomento, al solo efecto de estudiar ese asunto.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

La integración no se había hecho, pero la voy a hacer de inmediato con los señores senadores por Colonia y Río Negro.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En "El Día" del 17 se hace crónica de esa sesión; y, en un suelto que se titula "Liquidado", se me hace decir lo siguiente:

(Lee):

"Es cierto que la Comisión de Fomento estuvo dispuesta unánimemente a rechazar el proyecto de requisa de trigo, pero conviene dar el trámite que le corresponda."

Yo, no creo, señor Presidente, haber dicho esto, y apelo al testimonio de mis honorables colegas y a la versión taquigráfica, si es necesario.

Señor Narancio — No hace falta que apele el señor senador a ese testimonio, porque eso lo dije yo, exactamente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se me hace aparecer a mí diciendo una frase que es, como lo manifiesta, del señor senador Narancio.

Yo me había concretado a decir que no correspondía el asunto estudiarlo por la Comisión de Fomento, sin abrir juicio sobre él.

Así, que no puedo decir si soy o no soy partidario del proyecto que ha pasado a estudio de dicha Comisión.

Tenía interés en dejar esto aclarado; pero como lo ha dicho ya el señor senador Narancio, él carga con la paternidad de la frase.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

5

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Como ha dado cuenta la Secretaría, el Instituto Nacional de Agronomía ha remitido al Senado el informe que yo solicité con fecha 2 de Septiembre, relativo a la composición actual del personal enseñante de dicho instituto y a la relación completa de los trabajos científicos publicados por cada uno de ellos en el tiempo de su profesorado.

Me he enterado de este antecedente y me creo en el caso de hacer observaciones de dos órdenes distintos.

En primer término, concretándome al estudio del informe en sí mismo, debo manifestar que el pedido que yo formulé, y que trasmitió la Mesa, era bastante categórico en el sentido de que lo que debía mandar el Instituto de Agronomía era la relación de sus profesores actuales y de los trabajos publicados por éstos en el desempeño de sus cargos.

A cambio de eso, el Instituto de Agronomía envía una relación de los trabajos de todos los que han sido profesores del Instituto, entre ellos de los profesores Backaus, Van de Benne, Gassner, Bouyat, Rimbach, Trambauer, Raquet, Guth...

Señor Gallinal (don Alejandro). — La mayoría de esos señores ya no están en el país.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y algunos, desgraciadamente, han muerto.

Además de eso, remite trabajos que supongo que están en preparación por parte de algunos profesores del establecimiento. Pero evidentemente no es eso lo que yo quiero.

Yo quiero saber qué es lo que han producido, y que está en el dominio público que puede ser utilizado por el país, los actuales profesores del Instituto de Agronomía.

De modo que lo que el Instituto debía haber hecho era haber formulado su relación con referencia a las publicaciones en las cuales han aparecido estos trabajos...

Señor Narancio — ¿Y las papas, señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora voy a eso.

... porque para proyectar, como era mi propósito, sobre las bases firmes que yo buscaba, la extensión al profesorado de Agronomía del régimen creado por la ley para el profesorado universitario, a mí no me interesa qué es lo que han hecho Backaus, Van de Venne, Gassner y otros.

Respecto de ellos, lo único que puedo decir es que acaso sea lamentable que todavía no estén al frente de sus cátedras en el Instituto de Agronomía.

De modo que encarado el informe de este punto de vista, me pone en el caso de solicitar de la Mesa la reiteración del pedido con transcripción, para mejor conocimiento de la Dirección del establecimiento, de las palabras que con este motivo he pronunciado.

Ahora voy a la segunda parte: a la justificación del Director del Instituto de Agronomía, que se ha creído en el caso de formular ante el Ministro de Industrias, en virtud del cargo que yo hiciera en la última sesión en que me ocupé de este asunto. En esa nota, el señor Director del Instituto de Agronomía se refiere a cuestiones de dos órdenes, también: una personal, respondiendo al reclamo que yo formulara en Cámara por la omisión de un funcionario del Estado al cumplimiento de su deber de dar informes cuando lo solicite un legislador, con el reproche de que yo no haya contestado una nota de felicitación y agradecimiento con que me honrara la Dirección de aquel establecimiento a raíz de la presentación de un proyecto sobre asignación para el funcionamiento de laboratorios de la Escuela de Agronomía.

El reproche me resulta una perfecta impertinencia, en primer término, porque mis actividades de legislador no están subordinadas a las cuestiones de orden personal que yo pueda tener con los funcionarios públicos; y, en segundo lugar, porque ese reclamo me parece un poco reclame de coleccionistas de autógrafos, desde que es absurdo suponer que un hombre que recibe una nota de felicitación por una de sus tantas actividades, esté obligado, en todos los casos, a contestarla agradeciendo los agradecimientos ajenos.

Señor Narancio — En general, me parece que no está obligado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo también creo que no está obligado, porque hasta el propio pudor lo obliga a uno a resistirse a decir a quienes agradezcan la gestión que realiza como hombre público, que realmente tienen razón, que lo que uno ha hecho está bien hecho.

Pero lo que más me interesa no es esto, que, al fin y al cabo, es una pequeñez, fuera de ser una impertinencia, en un documento público. Lo que me interesa es dejar bien establecido que la nota del Director del Instituto de Agronomía revela, al mismo tiempo, el desconocimiento más lamentable de las funciones de la Dirección, y que documenta igualmente el incumplimiento de sus deberes por parte del Consejo del Instituto de Agronomía.

Acaso en cualquier otra situación, con referencia a otra cualquiera Institución del Estado, yo hubiera silenciado estas pequeñas cosas que revelan en cierta medida abandono de los intereses públicos; pero no así con el Instituto de Agronomía, porque tengo la convicción firmísima de que, si hay un establecimiento de enseñanza en todo el país que deba ser contemplado en todo momento y cuyo desenvolvimiento deba ser fiscalizado por todos, más que otro alguno es el Instituto de Agronomía.

Nosotros podremos desenvolver muchas actividades con profesores extranjeros; pero hay un orden de actividades que sólo pueden ser bien cumplidas, con resultados provechosos para el país, por profesionales formados en el país mismo.

Porque no hay agronomía universal; hay agronomía para cada país.

Esto supone que una Dirección, un Consejo de Patronato y Administración de un Instituto de Agronomía deben vivir en la preocupación constante de los intereses públicos comprometidos en el funcionamiento de la Institución, y no ocurre así, porque el Director del Instituto, al explicar cómo es posible que durante más de un mes haya estado en la Secretaría de la Institución la nota del Senado remitida por el Minitro de Industrias, pidiendo informe, sin que él lo supiera, empieza por afirmar que la cosa no debe sorprender mayormente porque en el Instituto hay dos órdenes de autoridades perfectamente definidas: una Dirección y un Consejo de Patronato y Administración, y que, estando destinado el asunto al Consejo, él no se entera de ese asunto hasta que concurre a la reunión del Consejo, como cualquiera de sus miembros.

Debo decir, ante todo, que el destino de la nota del Senado al Consejo del Instituto de Agronomía no fué dado por el P. E.: fué dado por la Secretaría del Instituto de Agronomía, es decir, por el Secretario del Director, que es al mismo tiempo Secretario del Consejo.

Pero, fuera de eso, a mí se me ocurre que no es lógico que un director de un establecimiento de enseñanza, que tiene funciones de todo orden, dentro del mismo; que por la propia naturaleza de su cometido está en el caso de provocar reuniones extraordinarias del Consejo, cuando algún asunto grave se presenta, manifieste que es lo más natural que él desconozca, no ya este asunto, que motiva estas manifestaciones mías, que al fin y al cabo no tiene trascendencia, sino que tenga el derecho de desconocer los asuntos de gran entidad, que pueden ser

enviados para conocimiento inmediato del Consejo del Instituto.

Luego, pues, el Director del Instituto Nacional de Agronomía, desconoce la extensión de sus obligaciones dentro del Instituto; pero las desconoce también el Consejo, porque en la nota del ingeniero Etcheverry se manifiesta, en forma terminante, que durante el mes de Septiembre, y en lo que va transcurrido de Octubre, el Consejo del Instituto de Agronomía no ha celebrado ninguna reunión, porque si no hubiera sido así, el ingeniero Etcheverry se habría enterado de la gestión realizada por mí desde esta Cámara; y un Consejo de Patronato y de Administración, que no hace Patronato, ni hace Administración, en el período de mayor actividad universitaria, como son los últimos meses del año escolar, falta, en general, a las obligaciones que ha contraído, pero en este caso concreto del Instituto de Agronomía desconoce la enorme extensión de la responsabilidad por la gestión que realiza.

Lejos, pues, de ser una justificación del Instituto de Agronomía la nota que remitió su Director acompañando su informe al Ministro de Industrias para que éste le diera el destino que creyera conveniente, en el entendido, es claro, de que el Ministerio lo pasara a esta Cámara, es todo lo contrario: revela que el Instituto Nacional de Agronomía pasa por un momento grave, por una crisis en el funcionamiento de sus autoridades superiores, — y yo creo que el asunto vale la pena de que se haga público, de que el P. E. se entere de estas pequeñas cosas, porque tengo la seguridad absoluta de que en el Consejo Nacional de Administración existe, tiene que existir, el mismo convencimiento que yo tengo, de que no es posible dejar pasar 24 horas sin que el Instituto de Agronomía vuelva a la absoluta normalidad de su funcionamiento, porque en dicho Instituto están comprometidos los intereses más vitales del país.

Bien, señor Presidente; como contestación a la nota de la Dirección del Instituto de Agronomía, parece que esto que he dicho es bastante; — pero voy a pedir a la Mesa o al Senado, — si la Mesa no tuviera facultades para hacerlo,—que lo que yo he manifestado en Sala, sea trasmitido al Consejo Nacional de Administración.

Debo adelantar, también, que no es esto sólo lo que motiva mi actitud con el Instituto Nacional de Agronomía. Yo le tengo un gran amor a esta Institución; yo he dedicado, en ocho años de gestión en el Ministerio de Industrias, gran parte de mis actividades a apoyar la labor patriótica que se ha realizado en aquella institución, y estoy decidido, mientras pueda, a no negarme a todo lo que signique un aporte de actividades a la obra útil del Instituto de Agronomía.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado; es una obra patriótica.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero creo que es necesario que se mire un poco más adentro en el Instituto, que no quede el Instituto de Agronomía como una de las tantas organizaciones de nuestra burocracia, que se vigile bien lo que se hace allí, la enseñanza que se da, la obra que se realiza. De no ser así, los diplomas de Ingenieros Agrónomos que expida aquella Institución podrán ser absolutamente inútiles, y los ingenieros agrónomos nacionales no servir para nada.

Por eso yo me propongo, con más caudal de información, ocupar en otro momento la atención de la Cámara con respecto a este Instituto de Enseñanza; pero por el momento deseo que estas manifestaciones mías, en Cámara, sean trasmitidas al Consejo Nacional de Administración.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo, señor Presidente, que la versión taquigráfica de lo que acaba de manifestar el señor senador por Flores debía de pasar a conocimiento de la Dirección del Instituto Nacional de Agronomía, porque es de justicia que esté en conocimiento de las palabras del señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vea, señor senador: el conocimiento de esto se lo dará el P. E. Yo entiendo que el Senado no debe entablar una polémica con la Dirección del Instituto de Agronomía; para polémica se la promueve al Ministro.

El conocimiento que debe tener la Dirección de esto debe ser por vía indirecta: nosotros se lo hacemos saber al Consejo Nacional de Administración y éste resolverá lo que crea conveniente.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Muy bien. Estoy de acuerdo.

Señor Presidente — La Mesa podría, me parece, ejerciendo soberanía propia, disponer que se reiterase el pedido.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay una reiteración, también.

Señor Presidente — Que se reiterase el pedido del señor senador por Flores y disponiendo la parte de ese proyecto, que podría considerarse como la precisión de ese pedido mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso lo había solicitado anteriormente. Ahora, pido la trasmisión de todo lo que he dicho, al Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — En ese sentido, la Mesa dispondrá lo que corresponda.

Ahora está en discusión la otra parte. La Mesa no se cree autorizada, por su cuenta, para trasmitir al Consejo las manifestaciones vertidas por el señor senador por Flores, y lo pone a la consideración del Senado si se han de transcribir, a los efectos a que haya lugar.

En discusión.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—¿En qué concepto se van a transcribir las manifestaciones al Consejo?

Señor Mendívil — A los efectos a que haya lugar.

Señor Jiménez de Aréchaga—Para que se entere y adopte las medidas que considere del caso.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Porque me imagino que no se van a trasmitir como opinión del Senado...

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—... sino como manifestaciones vertidas...

Señor Jiménez de Aréchaga — Por un señor senador.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — ... por un señor senador, y a pedido del mismo señor senador se le hace conocer.

Señor Jiménez de Aréchaga — Queda bien aclarado que es de carácter individual y la responsabilidad también.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Quería puntualizar, precisamente, no para entrar a lo de la responsabilidad, porque es una cuestión ajena a eso...

Señor Jiménez de Aréchaga—Es ajena.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—... sino para advertir que no habiendo habido un debate, no puede haber resolución, y no pudo haber debate porque es una cuestión que no se ha sometido a estudio. Nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es claro.

Señor Presidente — Se va a votar si se transmite al Consejo Nacional de Administración, en el concepto indicado, y acentuado por el señor senador por Canelones, las manifestaciones del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra.

Deseo referirme, señor Presidente, a un asunto que hace tiempo se encuentra a despacho de la Comisión de Legislación. Me refiero al proyecto sobre Código Rural.

Hace un año, próximamente, o más tal vez, cuando fué presentado a la consideración del Senado, la Comisión de Legislación, con muy buen acuerdo, resolvió solicitar de los señores senadores y de las sociedades rurales quisiesen formular las objeciones que aquel Código les sugiriera.

Para eso dió la Comisión un plazo determinado de un número de meses.

Pasaron esos meses, y algún tiempo después, por indicación del señor senador por Maldonado, doctor Aragón y Etchart, se volvió a dar un nuevo plazo, para, igualmente, conocer las observaciones que pudiesen formularse. Han pasado esos meses, y el Código Rural nuevo está siendo objeto, de tiempo en tiempo, de sustracciones, diremos así.

Cuando discutimos la ley sobre Presupuesto Escolar se tomó de ese Código una disposición muy interesante sobre servidumbre obligatoria para los escolares; hace pocos días hemos resuelto, como ley aparte, el capítulo de pastoreo; mañana se nos presentará, también, una cuestión relativa a cualquiera de los otros capítulos, y volveremos a tomar disposiciones del mismo Código, para articularlas como ley.

Me parece, señor Presidente, que, de una vez por todas, convendría que nos abocáramos al estudio del Código en conjunto.

Someto esta cuestión al criterio del Senado, ya que sé la buena disposición que tiene la Comisión de Legislación sobre ella, y creo que no sería difícil unificar opiniones en el sentido de ir estudiando sus distintos capítulos, aunque fuera con el propósito de mover el asunto, que es de positivo interés para el país.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador sabe que se mueve ese asunto, o que se puede mover.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Que se puede mover sí, que se mueve no.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si no se mueve, en parte, la responsabilidad sería también del señor senador, porque el señor senador olvida que habíamos quedado en hacer un estudio previo, capítulo por capítulo, del Código, para luego aconsejar al Senado una decisión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En la Cámara de Representantes, al discutirse la ley sobre pastoreos, se hicieron estas observaciones públicamente: que el Senado tenía encarpetado el proyecto de Código.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un poco fuerte eso.

Vea el señor senador: el Código lo mandé yo, siendo Ministro; de modo que es muy reciente; pero lo que hay es que un Código no se puede sancionar como una ley cualquiera. Hay más: es una sanción que se va preparando en esa forma, lentamente, quedando el asunto detenido, gestándose solo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero se están sancionando como ley varios de sus capítulos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mejor, así después los incorporaremos al nuevo Código.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Ayer mismo el señor Ministro de Industrias se refería a otro capítulo del Código Rural, a la cuestión tatuaje. No será difícil que se aceptara esa disposición.

Señor Mendívil — Hay una Comisión de Tatuaje, que todavía no se ha expedido.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Con el nuevo sistema de señalación de ovinos, tendremos que adelantar a la sanción del Código ese capítulo de tatuaje.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Si es bueno, ¿por qué no se ha de hacer?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí

es una obra completa ¿por qué estamos sancionándola por capítulos?

Señor Martínez García — Como los presupuestos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si esa sustracción se hiciera íntegramente, por capítulos, sí, pero no es así; el señor senador sabe que el capítulo sobre pastoreos sufrió, desglosado del proyecto del Código, una gestación larguísima en la Cámara de Diputados, y aquí mismo introdujimos modificaciones. De modo que si todo el proyecto de Código va a sufrir las mismas transformaciones que sufrió la ley de pastoreo...

Señor Gallinal (don Alejandro)—No veo inconveniente en tomar la iniciativa de estudiar algunos de los capítulos del Código y a medida irlos presentando a la consideración del Senado, dándole andamiento a una ley que la campaña está esperando, porque tiene innovaciones importantísimas. Si hay otros casos que no deben ser sancionados, que la Comisión nos lo diga.

Señor Mendívil — No se puede sancionar en block un proyecto sin estudio.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo pido que se estudie.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si me hubiera invitado el señor senador para estudiarlo...

Señor Gallinal (don Alejandro)—He invitado al señor senador para estudiarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Son manifestaciones de orden confidencial, que me obliga a decirlas.

Señor Otero — Pido la palabra.

A mí me toma de sorpresa este asunto y lo encuentro interesante.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El asunto del Código Rural, ¿lo toma de sorpresa al señor senador?

Señor Otero — Me toma de sorpresa la cuestión que se plantea.

Señor Presidente — No hay cuestión planteada.

Señor Otero — La cuestión incidental que es materia de ciencia de la legislación; es decir, si conviene más sancionar un código de golpe o en block, ó si es preferible sancionarlo así, por partes.

La opinión general, en el país, ha sido la de que, tratándose de códigos, conviene, por la unidad del conjunto, la sanción en block; así se ha procedido con algunos códigos; a libro cerrado.

Yo estaba en este orden de ideas al empezar a hablar el señor senador; pero de la discusión surge algo que me parece interesante y que vale la pena dejar acentuado en los anales legislativos, y es esto: que el procedimiento de la aprobación en block obliga a demorar las partes ya estudiadas y a esperar el estudio total. Es verdad que permite...

Señor Jiménez de Aréchaga — La coordinación.

Señor Otero — Pero, del otro modo, hay la ventaja de poder ir aplicando en la práctica las partes estudiadas, sin apurar el de las que quedan por estudiar. Es claro que esto sólo puede hacerse cuando la división no perjudica á la unidad "racional" del código, es decir, al contexto "necesario".

Me parece que el cambio de sistema, que se presenta ahora, podría ser considerado como más en el orden natural evolutivo que los hechos han demostrado y van demostrando ser el más indicado y más flexible.

Ya hemos visto que en la práctica, y en otros casos, cada materia estudiada se ha ido incorporando a la legislación; y, después, sin mayor violencia, a una nueva adición del Código respectivo. Así se hizo con el Código de Comercio, y con el Civil, en materia de hijos naturales y de divorcio.

Parece que esto permite un progreso más regular y que las ideas ganadas y adquiridas se pongan en práctica acompañadas de experimentación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero es más difícil mantener la unidad del Código.

Señor Otero — Se revisa de vez en cuando.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Se hace una consolidación de las leyes dictadas cada tanto tiempo.

Señor Otero — Estamos entre dos caminos: mantener la unidad formal del Código y proceder a saltos — o ir paulatinamente en evolución experimental. En este caso, ¿qué conviene más?

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo, en este caso, aceptaría la sanción a libro cerrado, en general, salvo pequeñas cosas que podrían estudiarse en Comisión, por una razón: porque este Código está sancionado ya por la opinión del país.

Bien; además ha sido informado y estudiado por todas las Comisiones Rurales; todos los Congresos lo han pedido. De modo que hay opinión pública hecha a favor de este Código.

Señor Mendívil — De esas Sociedades y Congresos Rurales no se saca nada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Alguna cosa se saca.

Señor Mendívil — No se saca nada en concreto.

Señor Jiménez de Arécvhaga — Por lo menos, puede decirse que es un Código que nace con más prestigio que el que tiene nuestro actual Código Rural, que es letra muerta.

Señor Otero — ¿Me permite una pregunta? Yo no he estudiado este proyecto de Código Rural; lo he leído rápidamente; me encuentro, pues, en el caso de preguntar si los últimos proyectos — que parecen que importan un adelanto—están de acuerdo con el de Código.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor. La ley de pastoreo está dentro de ese Código.

Señor Otero — ¿Todos ellos están de acuerdo? ¿Responde a ellos el Código?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Otero — Entonces, tendría razón el señor senador por Flores.

Señor Mendívil — Sobre este proyecto de Código Rural hay una porción de observaciones hechas por la Asociación Rural que no han sido tomadas en consideración. Todas esas opiniones de las Sociedades Rurales y Congresos exteriorizan aspiraciones y constituyen votos de estímulo, pero no tienen mayor valor, como contribución positiva, porque son opiniones muy generales y vagas, obtenidas bajo el apremio con que funcionan las Comisiones de esos Congresos, sin tiempo material para estudiar, y lo mismo sucede con las Sociedades Rurales, porque rara es la Sociedad Rural que ha formulado observaciones concretas sobre algún capítulo o sección del proyecto.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Tanto como sacadas bajo el apremio, no.

Señor Mendívil — El señor senador to cómo son los Congresos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Los Congresos son una cosa, pero las opiniones de las Sociedades Rurales a quienes se les remite un Código para que lo estudien en varios meses, no se puede decir que son opiniones sacadas bajo el apremio.

Señor Mendívil — La generalidad de la gran mayoría de las contestaciones revela que el proyecto no ha sido estudiado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo estoy de acuerdo en que se modifique.

Señor Mendívil — Examine esas opiniones y contestaciones y verá que salvo contadas excepciones no saca nada en limpio, como yo tampoco lo he sacado.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Nada han puntualizado.

Señor Mendívil — Y con eso solo no se puede sancionar un Código a libro cerrado. Yo sancionaría un Código a libro cerrado si hubiera sido revisado por una Comisión de especialistas. No tratándose de trabajos de simple corrección, es lo que se ha hecho con todos nuestros códigos por más competentes que fueran los autores de los proyectos originales.

Señor Jiménez de Aréchaga — A mí me bastaría que entre todos los centenares de personas y Comisiones que han conocido el proyecto no protesten por alguna enormidad contenida en él.

Señor Mendívil — No lo conocen.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque frente al Código actual tiene que ser bueno. No es posible afirmar así.

Señor Mendívil — El señor senador, siendo Ministro, mandó un capítulo de pastoreo, que ya no era el mismo del proyecto. Después ha sido modificado en la Cámara y aquí. Si empezamos a estudiar otros capítulos...

Señor Otero — ¿Es el mismo o no es el mismo del proyecto de Código?

Señor Mendívil — Yo le garanto que no es el mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — La base es la misma.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Los fundamentos son exactamente los mismos. Con el criterio del señor senador por Paysandú, no se podría legislar, porque todos los días, interpretando una ley, se presentarían objeciones fundamentales. En todas las leyes, sin excepción de ninguna clase, que hemos estudiado, si las tuviéramos que sancionar ahora, introduciríamos modificaciones.

Señor Mendívil — Yo le digo al señor senador que conviene se deje tiempo a la Comisión de Legislación para estudiar ese asunto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ya han pasado dos años y existe la necesidad de que se trate. Le voy a citar un capítulo importante.

Señor Presidente — No hay ninguna moción; no se puede discutir en el vacío.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo hago moción para que se discuta el vacío, porque esta discusión nos interesa.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Lo que había era un pedido del señor senador por la Florida para que se estimulara el celo de la Comisión de Legislación.

Señor Otero — Señor Presidente: esta discusión abre orientaciones para la mejor marcha del asunto: aunque sólo sea en el seno de la Comisión...

Señor Presidente — La Mesa manifiesta que estimulará el celo de la Comisión para que despache el asunto.

Señor Canessa — Tratarlo por capítulos. Se podría convenir que el Senado lo tratara por capítulos y que la Comisión, a la brevedad posible, informara.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no he pretendido, señor Presidente, que la discusión del Código Rural se hiciera a libro cerrado en una sesión próxima.

Lo que he pedido es que la Comisión lo tome en cuenta, porque es un asunto que hace mucho tiempo que está en sus carpetas, a fin de que informe lo que más convenga.

Señor Jiménez de Aréchaga — En eso el señor senador Gallinal es injusto con la Comisión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Por qué, señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque sabe que la Comisión no se ha podido reunir para estudiar este asunto, ni otros asuntos. Pero contaba con la buena voluntad del señor senador Gallinal para

estudiarlo en privado con algunos otros miembros de la Comisión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Puede el señor senador contar con mi buena voluntad.

Pero contesto que nunca se ha integrado la Comisión de Legislación con el senador por la Florida para hacer el estudio del Código Rural.

Señor Mendívil — A mí, el Código Rural me sugiere algunas objeciones y el señor senador por la Florida me ha manifestado que a él también le sugiere otras. No podemos dejar pasar un proyecto en esa forma, sin estudiarlo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hay capítulos importantísimos y es necesario apresurar la sanción, señor senador.

Hay un capítulo que obliga a plantar árboles en el país. Esa plantación es necesaria; tenemos urgencia en sancionar eso, aunque no sea más que ese capítulo.

Señor Mendívil — ¿El señor senador está de acuerdo con ese capítulo?

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor.

Señor Mendívil — Entonces, ¿por qué pide que se trate sin revisarlo?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido que se estudie.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo más práctico, dada la dificultad de sancionar un Código, como se ve ahora en esta Cámara y como se ha visto siempre, — ahí está el Código de Procedimiento Penal y el Código de Procedimiento Administrativo que esperan sanción, y sobre todo este último, nadie puede negar que es urgentísimo, — es que si los señores senadores creen, como yo también, que es urgentísimo sancionar algo sobre materia de plantación de árboles, lo mejor es no esperar un Código que quizás no venga.

El señor senador por Florida, que entiende más que muchos de nosotros sobre esa materia, debería proponer un proyecto de ley aparte que después lo incorporaríamos al Código.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero, señor senador, si lo tengo articulado en el Código, ¿por qué lo voy a presentar aparte?

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría presentarlo como proyecto independiente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Mi solicitud no tenía otro objeto, señor Presidente, que pedir a la Comisión de Legislación, que tiene el proyecto en sus carpetas, el pronto despacho de este asunto.

Yo sentiría que los miembros de la Comisión encontraran en las palabras que he pronunciado nada que pudiera herir la susceptibilidad de los que la componen.

Señor Mendívil — La coordinación se puede hacer en cualquier momento.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador.

Señor Otero — ¿Me permite el señor senador? No es eso.

La observación fundamental que yo he hecho existe: si apuramos la sanción del Código Rural en conjunto, corremos el peligro de no estudiar determinados asuntos y aún de resolverlos contra la opinión del señor senador y de muchas otras personas; mientras que si se estudia por partes, pueden irse aprobando materias separadas.

El estudio de un Código es generalmente muy largo. Es sabido que en el Brasil, durante todo el Imperio, no se pudo hacer el Código Civil; y, sólo hace poco, después de la República, después de mucho tiempo, recién pudo hacerse.

Señor Mendívil — Un Código comprende muchas materias de legislación general.

Señor Presidente — Si a los señores senadores les parece, podríamos pasar a la orden del día.

Señor Canessa — Yo creo que este debate tiene alguna utilidad: podríamos tratar el Código Rural por capítulos, que la Comisión lo informe por capítulos.

Señor Aragón y Etchart — No apoyado; yo no acepto.

Lo que se hace en los demás países civilizados, es sancionar los Códigos a libro cerrado, librando esa sanción un poco a la confianza de las Comisiones. Es la única forma de hacer una obra de unidad.

Señor Narancio — De esta discusión, he deducido la conveniencia de que la Comisión de Legislación se integre con el señor senador por Florida y quizá con algunos otros señores senadores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y con todos los demás señores senadores.

Señor Naraacio — Y también, con el señor senador por Río Negro, los que están interiorizados en estas cuestiones rurales, a fin de que estudien este asunto. Pero debo manifestar que lo que se deduce de esta discusión, es que todos y cada uno de los miembros de la Comisión de Legislación aquí presentes, han estudiado el asunto.

Señor Mendívil — Una lectura le hemos dado.

Señor Naranclo — Lo que quiere decir...

Señor Mendívil — Hay capítulos que tienen dificultades y sobre los cuales no se puede improvisar una solución definitiva.

Señor Naraacio — Yo hago esta constatación a fin de halagar un poco a los miembros de la Comisión, porque en general les he pegado en la cabeza.

Señor Mendívil — Hay muchas cuestiones que meditar; están, por ejemplo, en ese caso muchas disposiciones de los capítulos "Arboles y bosques", "Marcas y Señales" y "Guías".

Señor Presidente — ¿El señor senador por Tacuarembó mociona para que la Comisión informe por capítulos?

Señor Canessa — Sí, señor, por capítulos.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no formulo moción porque creo que se debe dejar librado al criterio de la Comisión de Legislación, para que ella proceda como mejor convenga.

Señor Canessa — Pero lo que digo, concuerda con lo que decían los señores senadores por Florida y Paysandú, que desean intervenir en cada uno de los capítulos, y la única forma sería esa.

Señor Aragón y Etchart — Se ha comprobado que se ha reaccionado hace muchos años sobre el procedimiento de discutir en Cámara los Códigos. Si se discute en Comisión General, yo estoy dispuesto para la sesión de pasado mañana, a traerle datos al señor senador sobre la materia. Todos los países han resuelto tratar los Códigos a libro cerrado, porque de lo contrario no hay unidad de acción, por oponerse a ello la opinión personal que pueda tener cada uno de los miembros del Parlamento.

Señor Canessa — Yo no insisto en la moción, y la retiro.

Señor Naranclo — Ante esa observación, el señor Canessa retira su moción.

Señor Jiménez de Aréchaga — La mayor parte de la culpa de lo que ocurre con el proyecto del Código Rural, la tiene el Senado mismo y no la Comisión, porque ahora resulta que todos los senadores tienen observaciones que formular al proyecto y, sin embargo, todos han dispuesto de un término prolongado para hacer esas observaciones, y no han dicho nada.

Señor Canessa — Y el Código sigue durmiendo.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor? Lo que se va a poner en discusión es la moción del señor senador por la Colonia, desde que el señor senador por Tacuarembó ha retirado la suya: para que se integre la Comisión informante sobre el proyecto de Código Rural, con dos miembros del Honorable Senado.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

La Mesa integra la Comisión con los senadores indicados por el señor senador por la Colonia, que son los senadores por Florida y Río Negro.

7

Se va a pasar a la orden del día.

Léase el proyecto sobre obras de superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía.

(Se empezó a leer).

Señor Aragón y Etchart — Podría suprimirse la lectura en la discusión general, porque el proyecto es conocido de todos los señores senadores. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la construcción, de la superestructura metálica del puente sobre la Barra del río Santa Lucía, fíjase un impuesto anual, durante treinta años, a las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por la construcción de dicho puente.

Art. 2.o Las zonas que deben abonar dicho impuesto y el valor del mismo quedan determinadas en la siguiente forma: Primera zona (57.071 hectáreas), con los siguientes límites: desde la barra de Santa Lucía, aguas arriba, hasta el río San José en el paso de Valdez; de este paso, aguas abajo, hasta el camino de la barra de Santa Lucía a San José, continuando este camino al Norte hasta el empalme con el camino vecinal que va al arroyo San Gregorio, siguiendo el curso de este arroyo al Oeste, hasta su desembocadura en el río de la Plata y luego al Sur hasta el punto de partida — Barra de Santa Lucía. Las propiedades comprendidas en esta zona abonarán un impuesto de $ 0.19 (diez y nueve centésimos) por hectárea. Segunda zona (44.914 hectáreas), con los siguientes límites: del límite de la 1.a zona y desde el paso de Valdez al Norte hasta el arroyo San Gregorio en sus puntas y las del arroyo Tala, aguas abajo, hasta Pereyra, siguiendo el curso de éste hasta su desembocadura en el río de la Plata, cerrando el perímetro con el límite de la zona primera. Las propiedades correspondientes a esta zona pagarán un impuesto de $ 0.11 (once centésimos) por hectárea. Tercera zona: (31.150 hectáreas), con los siguientes límites: del límite de la segunda zona de la barra del Tala y Pereyra, hasta, por este arroyo, el paso del Carretón; de ahí por el camino nacional, y luego al paso de las Yeguas, siguiendo el camino de este paso hasta Bella Vista; de ahí al Oeste por el camino hasta Cufré, y continuando por éste hasta la desembocadura del río de la Plata. Las propiedades comprendidas dentro de esta zona abonarán el impuesto a razón de $ 0.07 (siete centésimos) por hectárea. Cuarta zona. (15.700 hectáreas) con los siguientes lí-

mites: desde la desembocadura del arroyo Gregorio en el río San José, aguas arriba. hasta sus puntas, desde éstas hasta las del Tala, siguiendo el mismo hasta su desembocadura en Pereyra, aguas arriba, hasta la unión del camino que conduce al paso de José Ignacio, quedando por límite Norte, este camino, hasta el paso de José Ignacio en el río San José, siguiendo este río aguas abajo hasta el arroyo Gregorio. A las propiedades comprendidas dentro de esta zona les corresponderá un impuesto de $ 0.05 (cinco centésimos) por hectárea.

Art. 3.o El pago de los referidos impuestos se hará conjuntamente con el de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o A los propietarios que hayan contribuído pecuniariamente a la construcción del referido puente les serán deducidas las cantidades abonadas, de los impuestos que le corresponda pagar.

Art. 5.o Vencidos los treinta años por los que se establecen los referidos impuestos, éstos quedarán totalmente extinguidos.

Art. 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 hasta la suma de un millón de pesos destinados a la construcción de la superestructura del puente sobre la barra de Santa Lucía.

La suma a emitirse será solamente para dicha construcción y los accesos al puente, obras que deberán realizarse por llamado a licitación.

Art. 7.o Aplícase el impuesto que se crea por esta ley al pago de la amortización e interés de la deuda que se emite. El saldo necesario para el cumplimiento de dichos servicios se tomará de Rentas Generales.

Art. 8.o Las obras de superestructura a realizarse se calcularán de modo que sobre el puente pueda tenderse una vía férrea para los trenes de la velocidad máxima que permitan las construcciones de infraestructura ya ejecutadas.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Septiembre de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para proceder a la terminación del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, inmediato al pueblo Santiago Vázquez.

Por causas que son de notoriedad dicha obra está paralizada desde hace más de cinco años, faltando para su terminación toda la superestructura, que deberá ser metálica.

Ahora bien: se comprende, sin mucho esfuerzo, que la apreciación de costo de dicha superestructura, hecha cuando se proyectó la obra, es decir, hace unos ocho años, representa en la actualidad una suma que puede calificarse de irrisoria y no es aventurado decir que el precio actual alcanzaría casi al doble.

La importancia de la obra, su necesidad sentida como elemento imprescindible de progreso para una importante zona del país, exigen su pronta terminación, aunque ello importara, que no es el caso, un verdadero sacrificio, y entendiéndolo así, la Honorable Cámara de Representantes ha autorizado la emisión de $ 1.000.000 para concluir la obra y librarla al servicio público.

A esta erogación contribuirán los propietarios de una zona de influencia demarcada por una Comisión integrada por varios de ellos, en proporción de una cuarta parte, más o menos, del importe del servicio de la emisión del millón de pesos, y en forma de impuesto anual por hectárea de campo.

Tanto la zona de influencia demarcada como las tasas de impuesto fijadas, tienen el consenso de la mayor parte de los afectados por la ley, y es por esto que vuestra Comisión no hace mayor objeción. Sin embargo, conviene dejar constancia, para otros casos que puedan presentarse, que la zona de influencia en principio debe extenderse en forma más o menos radial, teniendo como centro la obra proyectada, y no la fijada para este caso en un solo sentido, que comprende un sector estrecho, cuya base es el arroyo Cufré.

También debe decir vuestra Comisión que la contribución de los propietarios de la zona de influencia, en la generalidad de los casos, debería alcanzar al 50 por ciento del valor de la obra.

Por estas breves consideraciones se aconseja a V. H. la sanción del proyecto de que se trata.

Sala de la Comisión, a 14 de Octubre de 1920.

A. F. Canessa. — A. Gallinal."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra. Quería hacer una indicación en la discusión general de este asunto, pero como no pude hacerla a tiempo, la voy a manifestar ahora.

Como se puede leer en el mensaje del P. E. al pasar este asunto a conocimiento de la Cámara, y en el informe de nuestra Comisión de Fomento, la parte referente a la contribución de los propietarios para la construcción de las obras de superestructura del puente de la Barra, alcanza solamente a la cuarta parte del costo total de esta obra.

No he querido entorpecer la sanción de esta ley, pero declaro que estaba de perfecto acuerdo con la Comisión al elevar a la mitad del costo las sumas que debieran ser abonadas.

Creo que conviene dejar constancia en la discusión de la ley lo que ya establece en su informe la Comisión: que toda clase de obras públicas, de la naturaleza de las que nos ocupa, debe tener la contribución de la mitad del costo por parte de los propietarios.—(Apoyados).

Esta obra tiene un inconveniente serio para poder aumentar la cuota contributiva, y es la forma especial de las zonas de influencia. Pero se me ocurría, — y lo hubiera hecho si hubiera tenido tiempo,—esta modificación fundamental: que para alterar, para ensanchar estas zonas de influencia, como lo dice el señor miembro informante, en forma radial, hubiera sido conveniente estudiar la construcción de un puente sobre el río San José. De manera que los propietarios de tierra al Este del San José pudieran servirse de él haciendo un puente sobre la zona de esta parte de la barra. Entonces tendríamos ensanchada, en una gran extensión, la zona servida por el puente de la barra, Norte del río San José.

Creo, señor Presidente, que esta es una obra que en un futuro próximo va a haber necesidad de encarar. Así es que yo manifiesto mi opinión desde ya, favorable a ella, por si a algún señor senador se le ocurriese,—en el poco tiempo que me resta de Cámara,—presentar este proyecto, contaría, de antemano, con mi entusiasta aprobación.

Quería hacer estas dos indicaciones.

Señor Presidente—Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart—Yo veo aquí, señor Presidente, en el artículo 6.o, que se autoriza a emitir un millón de pesos con este destino. Hace cuestión de unos meses el Consejo Nacional de Administración, con una buena dosis de previsión,—creo que a propuesta del consejero doctor Martínez,—declaró, a nombre del Consejo, que éste no autorizaría, por algún tiempo, emitir un solo centésimo más de deuda pública a fin de evitar que el crédito del país, el crédito interno, sufriera una lesión.

Ahora, lo que le preguntaría a los miembros de la Comisión, si, como supongo, será escalonada esta emisión de títulos de deuda...

Señor Canessa—Es de suponerse. Con toda seguridad, a medida que las obras se vayan ejecutando. Pero como se trata de contratación de un puente metálico que debe adquirirse en el extranjero, posiblemente habrá que adelantar una gran suma, una suma importante, que es el valor mismo del puente.

Generalmente, estas contrataciones se hacen con grandes fábricas, a las que hay que adelantar, a veces, parte del costo del material mismo. El gasto mayor va a ser el de los materiales del puente.

De manera que no hay esperanza de que pueda ser muy escalonada la emisión de esos títulos, sino, al contrario: la mayor parte de ellos deberán emitirse en cuanto se hagan los contratos de compra de los referidos materiales.

Señor Aragón y Etchart—Puede ser que

el Consejo Nacional de Administración, dada la pequeña cantidad, haya cambiado su manera de pensar; pero la Deuda de Obras Públicas y Conversión está baja, está al 88 u 89.

Señor Canessa — Posiblemente, cuando se haga la contratación de este puente, estará en mejores condiciones la plaza, y si estuviera en malas, el Consejo, seguramente, no lanzaría el empréstito y recurriría a otros medios para poder solventar las compras.

Señor Aragón y Etchart—Deseo hacer esta salvedad, porque creo que en nuestra plaza hay una saturación de títulos de deuda.

Señor Canessa — No creo como el señor senador.

Señor Aragón y Etchart — Fíjese el señor senador que nuestro crédito del seis por ciento está al ochenta y ocho.

Señor Canessa — Es por una circunstancia especial, que yo podría aclararle al señor senador, y es el efecto de la falta de operaciones de un Banco que operaba sobre cuarenta millones de pesos. Esto mismo ha tenido que detener algo el mercado, que lo ha sentido profundamente.

Toda esa enorme clientela se ha ido a operar a los otros Bancos.

Señor Aragón y Etchart — Pero fíjese que ya el Consejo, con excelente tino, unos meses antes de producirse la moratoria del Banco Italiano, declaró terminantemente que no se emitiría un solo centésimo.

Señor Canessa — El Consejo no puede tomar una decisión semejante. No sería de hombres de Estado.

Señor Aragón y Etchart — Que no autorizaría.

Señor Canessa — En general, es un procedimiento para generalizar; pero en un caso necesario, como éste, debe emitir; no digo un millón, sino dos, si hacen falta.

Señor Aragón y Etchart — Creo también, señor Presidente, que esta Deuda de Obras Públicas, tan manoseada, ha llegado el momento de cerrarse por completo.

Señor Canessa — ¿Qué propone el señor senador para hacer la obra?

Señor Aragón y Etchart — Es una consideración que hago, nada más.

Señor Canessa — Si no admite que se haga la emisión, no hay obra.

¿De qué recursos podría disponerse para hacer la obra? ¿Se le ocurre algo al señor senador, no siendo la emisión de títulos? ¿Con qué quiere que el Consejo Nacional de Administración haga esa obra?

Señor Aragón y Etchart — La opinión del Consejo, y la mía, es que esa deuda se va a emitir a menos del ochenta y ocho, porque es una nueva emisión, y quizá ni al ochenta y cinco por ciento se coloque. Creo, además, que es desastrosa una operación de esta naturaleza, y creo, también, y esta es mi opinión, que esta Deuda de Obras Públicas, que está tan manoseada, debe cerrarse por completo, como hicimos con la Deuda Amortizable.

Esta deuda la creamos en el año 1918, dejando el campo abierto para emitir los millones con que se saldaron los déficits.

Señor Canessa — Soy partidario de las emisiones de deuda cerrada. Presente un proyecto y lo acompañaré.

Señor Narancio — Primero que se hagan estos puentes.

Señor Canessa — Me parece muy bien la observación del señor senador por la Colonia; deben hacerse esos puentes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por la Florida.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

En discusión el proyecto por el que se crea un impuesto de cinco por ciento sobre el valor de los billetes de lotería.

Se va a leer una breve exposición del Consejo de la Asistencia Pública, de que se dió cuenta en esta sesión.

Señor Canessa — Voy a informar brevemente sobre el asunto, en nombre de la Comisión de Hacienda, y podría decir en breves palabras lo que dice la nota de la Comisión de la Asistencia Pública, y le evitaría ese trabajo al señor Secretario.

Señor Presidente — Muy bien; tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — El asunto que vamos a tratar, y que se refiere a la implantación de un impuesto de cinco por ciento sobre el valor de venta de los billetes de lotería, tuvo origen en el Consejo Nacional de Administración, a solicitud de la Asistencia Pública, en demanda de recursos, que es necesario, perentoriamente, arbitrar con esta ley la cantidad de medio millón de pesos.

Este asunto, en la Cámara, fué motivo de varias observaciones, entre las que resaltan, principalmente, los que consideran que la lotería es un mal pernicioso que debe desaparecer del país, y en ese orden de ideas está el que habla. Pero esta oportunidad no es, precisamente, la más conveniente para llevar a cabo una idea tan radical, como sería la supresión de la lotería, que sabemos que es la base principal de los recursos con que la Asistencia Pública hace frente a todas sus obligaciones.

Otros señores diputados observaban que podía ser conveniente la reducción de los premios, es decir, elevando el porcentaje que resultaba en beneficio de la Asistencia Pública; pero se observó, sobre esto, con justicia en la Cámara, que se ponía a nuestra Lotería de Caridad en condiciones inferiores a la que le hace gran competencia, que es la lotería argentina. De manera que se ha mantenido el mismo porcentaje de reducción, que actualmente tiene la lotería argentina.

En pocas palabras, el impuesto de 5 o|o fué aceptado por la Honorable Cámara de Representantes, y solamente en cuanto a su destino se hizo una modificación por el distinguido doctor Ghigliani, quien proponía que del producido de este impuesto se destinara el 10 o|o a beneficio de la Comisión de Educación Física.

Ahora bien, señor Presidente: la Comisión de Hacienda del Senado, sin desconocer la importancia suma que tiene para el bienestar general y la salud, la misión que tiene a su cargo la Comisión de Educación Física; sin desconocer que el dinero que a ella se le conceda será perfectamente bien empleado, y que será de utilidad evidente y efectiva,—la Comisión no acepta, en este caso, la modificación hecha por la Cámara, y desea que los recursos de este impuesto sean totalmente destinados a la Comisión Nacional de Asistencia Pública, porque la Asistencia Pública, en estos momentos, tiene una necesidad perentoria de recursos, y son pocos, señor Presidente, los que le asignamos por esta ley.

Por este motivo, la Comisión aconseja que sea aprobado el proyecto de que se trata, en la forma planeada por el Consejo Nacional de Administración, es decir, que los recursos que pueda dar esta ley, total y exclusivamente sean a beneficio de la Asistencia Pública. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Tanto más cuanto...

Señor Canessa — No quería prolongar la exposición, señor Presidente.

Creo que el señor senador por Flores nos iba a hablar ahora de las grandes necesidades de la Asistencia Pública, que todos conocemos.

Los hospitalizados, por ejemplo, cuestan hoy el doble de lo que costaban hace cuatro o cinco años; los servicios se han triplicado, de modo, que las necesidades de la Asistencia Pública son perfectamente conocidas: el encarecimiento de todos los artículos, empezando por los de la alimentación de los hospitalizados, medicamentos, instrumentos de cirugía, todo eso implica para la Asistencia Pública un desembolso mucho mayor del que efectuaba hace tres o cuatro años.

En cuanto a la necesidad de recursos por parte de esta institución, a ninguno de nosotros se le escapa de que todo cuanto podamos darle a la Asistencia Pública, será poco.

Señor Narancio — Eso, sí, apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Fuera de que hay otro factor que el señor senador no ha mencionado, que es la autonomía de la Asistencia Pública, que nos obligaría a desistir de iniciar ciertos proyectos de ley arbitrando recursos de Rentas Generales para la realización parcial del plan que pueda tener el Consejo de la Asistencia Pública. Ese Consejo, en razón de su autonomía, es quien debe hacer el plan general de la asistencia del país: crear sus instituciones hospitalarias y asilos y utilizar todos sus recursos para ello, y cuando le falten recursos, entonces los pide...

Señor Narancio — Como en este caso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro.

Señor Canessa — En cuanto, señor Presidente, a la nota de que se iba a dar lectura por Secretaría, se refiere a eso, precisamente: la Asistencia Pública reclama en estos momentos el auxilio de esos recursos para poder mantenerse dentro de los servicios que está obligada a prestar.

Señor Aragón y Etchart — ¿Cuánto es?

Señor Canessa — Calculan medio millón de pesos.

Señor Narancio — Las manifestaciones hechas por el señor miembro informante en este asunto, me animan a ir un poco más allá.

Yo no pensaba proponer ninguna reforma al proyecto de ley, por cuanto creí que el Senado iba a hacer suyo el proyecto de la Cámara de Representantes e iba a salvarse de una larga discusión sobre este asunto.

Pero ya que el señor senador propone, en nombre de la Comisión, una enmienda al proyecto de la Cámara, y ya que este proyecto, por tanto, debe volver a la Cámara de Representantes para su sanción definitiva, voy, también a proponer una modificación que es favorable a la Asistencia Pública.

Tengo en mi poder datos que me advierten de la posibilidad de rebajar un 5 o|o del 70 o|o que se da en premios, sin comprometer mayormente las facilidades de venta de la lotería; más: favoreciéndola.

Señor Etchevest — Apoyado.

Señor Narancio — Cabe en lo posible, por lo tanto, aumentar el número de suertes en los programas de la lotería, sin dar el 70 o|o de las utilidades, sino el 65 o|o.

Señor Canessa — Eso no engaña...

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Eso lo ha hecho la lotería misma. Ese aumento de programa en su conveniencia está.

Señor Narancio—Porque ella tiene obligación de dar el setenta por ciento en premios.

Señor Canessa—Yo creo más; si se reparte el sesenta y cinco por ciento en vez del setenta, se va a distribuir menos y, en realidad, no da más premios. Y por eso digo que está al alcance de cualquiera que esta lotería será inferior a la de la Argentina, que da el setenta por ciento. De manera que no mejoraría la lotería, aunque aumentara los premios.

Señor Etchevest—Pero nadie juega a la lotería para sacar diez pesos, sino para sacar la grande.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay muchos que se conforman con diez pesos.

Señor Etchevest—Se conforman, pero no es lo que apetecen.

Señor Narancio—Hay dos clases de jugadores: los que van por las suertes grandes,—es decir, desearían la grande,—y los que se conforman con las suertes chicas...

Señor Roxlo—Que son los más.

Señor Narancio—Acepto que sean los más...

Señor Etchevest—Yo nunca he encontrado ningún jugador que vaya por una suerte de cinco o diez pesos, sino, todos. uniformemente, van a sacar la grande. Su ilusión consiste en eso.

Señor Roxlo—Yo digo que son los más los que van a buscar la suerte de diez pesos.

Señor Etchevest—Yo no niego el hecho; pero digo con toda sinceridad que no he encontrado un jugador qué vaya en búsqueda de suertes chicas.

Señor Narancio—La psicología de los jugadores de lotería es exactamente igual a la del jugador de carreras, que va a buscar el primer premio, pero se conforma con el placé.

Señor Canessa—Pero es humano conformarse con poco.

Señor Narancio — Bien; por eso digo que no se va a disminuir el aliciente de las jugadas aumentando el número de pequeños premios y disminuyendo, en cambio, el porcentaje que se da.

El señor senador no sabe a dónde pienso ir. Yo sé las necesidades de la Asistencia Pública; sé que esto es un paliativo vulgar a esas necesidades; que eso no hace más que tapar uno de los enormes agujeros que tiene la Asistencia Pública, y no lo tapa quizás. Por eso quería ir un poco más allá: quería darle, además del cinco por ciento sobre el valor de los billetes, el cinco por ciento sobre el valor de los premios, y entonces, mantener el otro artículo que autoriza la entrega del diez por ciento a la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Gallinal (don Alejandro)—La segunda proposición del señor senador es más bien de orden interno, y atañe a la Asistencia Pública, la que podrá resolverla por sí sola; ella lo podría hacer.

Señor Narancio—Las dos proposiciones tienen que ser legisladas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La del cinco por ciento que se rebaja al setenta, no.

Señor Narancio—Sí, señor, porque está estatuído por decreto que el setenta por ciento de la lotería deber ser distribuído en premios. De manera que es necesario legislar para rebajar el porcentaje al sesenta y cinco.

Y advierto otra cosa: que la tendencia en Buenos Aires es a la supresión total de la lotería.

Señor Martínez García—Ahora, como una revancha al veto opuesto por el P. E. a la ley que autorizaba las carreras en los días jueves.

Señor Narancio—No, señor senador. Si el proyecto es del P. E.!

Señor Martínez García — No; es una cuestión política.

Señor Narancio—No hay tal revancha; es exactamente la misma tendencia que prohibió el juego de las carreras en los días de trabajo. Ahora se quiere ir a la supresión de la lotería, tratando de buscar recursos para el mantenimiento de las Sociedades de Beneficencia, de la Asistencia Pública, de otro orden y no sacados de la lotería.

Señor Canessa — Pero hasta tanto no encuentren esos recursos, tendrán que mantenerla.

Señor Narancio—El proyecto está en marcha y se irá a la supresión de la lotería.

Señor Jiménez de Aréchaga — E irán quizá a otra cosa peor.

Señor Narancio—Por lo tanto, el mantenimiento del juego en la lotería de Montevideo va a ser mucho más fácil una vez suprimida la lotería de Buenos Aires; se jugará mucho más, posiblemente.

Por otra parte, no hay que olvidar que si nosotros aumentamos la cantidad pedida por la Asistencia Pública, la colocamos en una situación un poco más holgada.

Dice la Asistencia Pública que no tendrá ningún inconveniente en entregar a la Comisión Nacional de Educación Física tres mil pesos mensuales, es decir, treinta y seis mil pesos al año, sacados de su rubro de presupuesto.

Pero advierte en seguida: siempre que se aumente el presupuesto de gastos, etcétera, etcétera.

El Presupuesto de la Asistencia Pública,—no sé si ha llegado ya,—al Consejo, sí, ha llegado,—se presenta con un déficit enorme. Si todavía a ese déficit vamos a agregarle estos treinta y seis mil pesos necesarios para el mantenimiento de la Comisión Nacional de Educación Física...

Señor Jiménez de Aréchaga — No; los tomamos de otro lado.

Señor Narancio — ... vamos a encontrarnos más imposibilitados para hallar recursos.

Debo advertir al Honorable Senado que la Comisión Nacional de Educación Física requiere una imperiosa ayuda.

Señor Canessa — Indiscutiblemente; pero no son tan imperiosas sus necesidades como las de la Asistencia Pública.

Señor Narancio — Su acción no puede ser una acción quieta, de estancamiento; tiene que ser una acción progresiva, y en momentos en que la Comisión Nacional de Educación Física extiende su acción a los Departamentos, es necesario colaborar en esa obra dándole los recursos necesarios para que pueda instalar locales en todos los puntos de la República.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no se los saque a la Asistencia Pública.

Señor Narancio — No se les saca. Por mi concepción no sólo no se les saca, sino que se le da más.

Señor Martínez García — Pero dele todo.

Señor Narancio — Permítame, señor senador.

Por el proyecto que tenemos a estudio y que prohija la Comisión, se le da a la Asistencia Pública cerca de quinientos mil pesos.

Por el proyecto mío se entrega a la Asistencia Pública un millón de pesos, y de ese millón yo tomo de treinta a cincuenta mil pesos para entregarlos a la Comisión Nacional de Educación Física.

Yo creo que nadie puede considerar lesionados los intereses de la Asistencia Pública aceptando mi proyecto.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que la acción de la Comisión Nacional de Educación Física repercute ostensible y abiertamente en la marcha de la Asistencia Pública. La juventud que concurre a las plazas de deportes es una juventud que jamás va a ser hospitalizada por enfermedades crónicas. Es una juventud que se educa en el training del sport, lo que la obliga a suprimir una cantidad de vicios nocivos a su crecimiento y desarrollo, ahuyentándola, por lo tanto, de los hospitales. De manera que al colaborar en la buena marcha de la Comisión Nacional de Educación Física, nosotros no hacemos más que beneficiar a la Asistencia Pública.

Señor Canessa — Indiscutiblemente son economías para el porvenir.

Señor Narancio — Yo creo que con estos fundamentos que dejo enunciados, el Honorable Senado no puede encontrar inconveniente de ninguna clase. He hecho notar, primero: que la rebaja del porcentaje del cinco por ciento no va a perjudicar la venta de los billetes, y, en segundo lugar, que por mi proyecto voy a aumentar el porcentaje del capital que va a integrar las Cajas de la Asistencia Pública en una cantidad superior a cuatrocientos mil pesos; tercero, que voy a mantener el beneficio del proyecto de la Cámara por el que se entrega el 10 por ciento a la Comisión Nacional de Educación Física.

Todas estas causales creo que son suficientes para hacer ver al Honorable Senado la conveniencia que hay en aceptar la modificación que yo propongo.

Yo quisiera que se me hiciera algún argumento valedero que pueda pesar contra la tesis que sostengo.

Señor Canessa — Pido la palabra.

No voy a hablar a nombre de la Comisión, sino a nombre propio.

El asunto que trae a colación el señor senador por la Colonia no es una improvisación, sino que ha sido muy estudiado. Ha sido tratado varias veces y siempre ha habido causas para no modificar las condiciones de nuestra lotería.

Señor Narancio — ¿Me permite una interrupción, una ligerísima interrupción?

Señor Canessa — Si todavía no he expresado bien mi pensamiento, ¿cómo me quiere interrumpir el señor senador?

Señor Narancio — Es que es un punto que había olvidado y que contradice lo que va a decir el señor senador. Se lo digo ahora para no decirlo después.

En tiempo de la segunda Presidencia de Batlle, se rebajó el porcentaje de 75 a 70 por ciento, y el argumento que va a hacer el señor senador fué hecho en el Senado y en la Cámara: "se va a ahuyentar a los compradores de billetes de lotería, y los billetes van a quedar de clavo". Sin embargo, los billetes se vendieron todos y todavía las agencias cobran premios.

Señor Canessa — El señor senador debe tener en cuenta que nosotros no hemos hecho más que seguir lo que se hace en la Argentina. Cuando en la Argentina se cambió del 25 al 30 por ciento, nosotros detrás de aquella resolución también cambiamos de porcentaje. Esa no es una cuestión nueva.

No hay duda que si nosotros fijamos para repartir, el 65 por ciento, el reparto de premios sería menor en monto, y entonces se le pone en condiciones peores que la Lotería de la Argentina. Y no se diga que el público no se fija en el programa ni en lo que se reparte en premios.

Señor Martínez García — Precisamente en lo primero que se fijan es en el programa. ¡Cómo no se ha de fijar!

Señor Canessa — Nuestra lotería sería inferior a la argentina, que toda la vida ha concurrido con la nuestra. No es mi opinión propia, mi opinión personal, es la opinión de las personas que entienden esas cuestiones, que las han estudiado durante mucho tiempo, y cuando se debatió esto en la Cámara, en que no pudo salir a flote una proposición análoga a la que acaba de hacer el señor senador por la Colonia. Y, sobre todo, se hizo el mayor hincapié en que no se debía poner en ningún caso a nuestra lotería en condiciones inferiores a la argentina y a las loterías del Estado de Río Grande. Por todos lados estamos amenazados por la concurrencia de loterías extranjeras. El público sabe que en ciertas loterías extranjeras se reparte más dinero en premios.

Señor Etchevest—Con esta ley los billetes nuestros van a ser más caros.

Señor Canessa—No, señor; no es verdad lo que dice el señor senador.

Señor Narancio—¿Cómo, no?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 26 de Octubre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas para las policías urbanas y rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía e Inspección General de Policías el día veintinueve del corriente mes a las quince horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. —Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.13-2375-v.oct.28.

Jefatura de Policía de Canelones

LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo y por disposición del señor Jefe de Policía, llámase a licitación para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la séptima sección (Pando), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, que se hallan a disposición de los interesados en esta Jefatura.

Las propuestas serán presentadas ante esta repartición hasta el día 29 de Octubre corriente, a las diez horas, que se fija como término; procediéndose de inmediato a su apertura por ante escribano público.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que considere más conveniente. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Santos Castromán, Oficial 1.o.

Oct.9-2337-v.oct.29.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores ingenieros para la elección de un representante de ese grupo de electores en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, en reemplazo del señor ingeniero Juan Monteverde.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas el 10 de Noviembre próximo, a las 17 horas. —Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Oct.25-2695-v.oct.29.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8073

ALCAID

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, del Estado de Texas, ciudades de Port-Arthur y Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"ALCAID"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2435-v.oct.29.

ACTA N.o 8071

ALEPH

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Port-Arthur, Nueva York, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALEPH"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2433-v.oct.29.

ACTA N.o 8054

MALLINSON'S Silks de Luxe

Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. R. Mallinson Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MALLINSON'S SILKS DE LUXE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2368-v.oct.27.

ACTA N.o 8102

Foamite Firefoam

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Foamite Firefoam Company, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FOAMITE FIREFOAM"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2476-v.oct.30.

ACTA N.o 8119

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"QUEBRACHO" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases de la 3.a a la 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2533-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8070

HONOR

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HONOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2371-v.oct.27.

ACTA N.o 8065

ALTAIR

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALTAIR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2370-v.oct.27.

ACTA N.o 8052



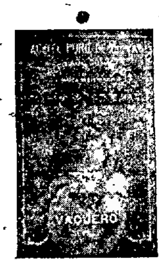
Montevideo, Septiembre 30 de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Silva y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THERMIT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 11.a, 22.a, 38.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2366-v.oct.27.

ACTA N.o 8081



Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Vaquero Díaz, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"PLANETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a, 63.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2373-v.oct.27.

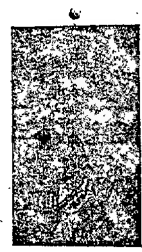
ACTA N.o 8038

Pussy Willow

Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. R. Mallinson Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PUSSY WILLOW"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2367-v.oct.27.

ACTA N.o 8032



Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Vaquero Díaz, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:
"MARAVILLA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a, 63.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2374-v.oct.27.

ACTA N.o 8060



Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Silva y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ARCO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 6, clases 11.a, 33.a, 13.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2369-v.oct.27.

ACTA N.o 8079

J. ANSOLA

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ansola, de Laredo, Santander (España), han solicitado el registro de la marca:
"J. ANSOLA"
para distinfuir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2372-v.oct.27.

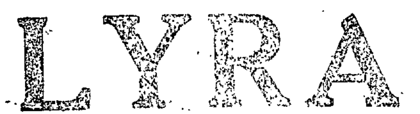
ACTA N.o 8109



Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Crespo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DOS MARAGATOS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2508-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8072



Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, del Estado de Texas, Port-Arthur y Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LYRA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2434-v.oct.29.

ACTA N.o 8105

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LEBEGUE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2441-v.oct.29.

ACTA N.o 8056

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMOR DELL'ALMA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2432-v.oct.29.

ACTA N.o 8075

NABOB

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Port-Arthur, Nueva York, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NABOB"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2436-v.oct.29.

ACTA N.o 8104



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lacroix, Franco y Varela, de San José (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:
"LA MOROCHA" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2440-v.oct.29.

ACTA N.o 8087

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New Home Sewing Machine Company, Orange, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"IDEAL"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2439-v.oct.29.

ACTA N.o 8085

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FIOR DI ROMA"
ara distinguir artículos de las categorías , 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2438-v.oct.29.

ACTA N.o 8108

Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, Nueva York, Oneida (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ONEIDA COMMUNITY RELIANCE PLATE"
para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 56.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2507-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8095



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PASCO"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2472-v.oct.30.

ACTA N.o 8076

CRATER

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Port-Arthur y Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:
"CRATER"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2437-v.oct.29.

ACTA N.o 8096



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LEMON - CRUSH"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2473-v.oct.30.

ACTA N.o 8094



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ORANGE - CRUSH"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2471-v.oct.30.

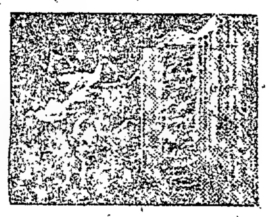
ACTA N.o 8123

Mayo
Made from Mayo Yarn

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y León, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MAYO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2461-v.oct.30.

ACTA N.o 8093



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ARTIGAS"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2470-v.oct.30.

ACTA N.o 8142

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VIRTUS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2685-v.nov.8.

ACTA N.o 8113

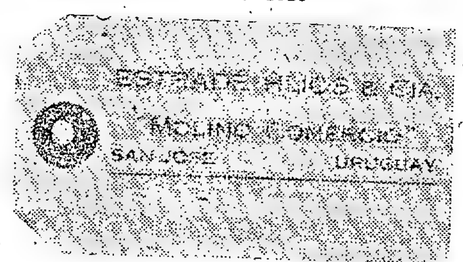
Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"FONTANA" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2527-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8112



Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, J. Yriart, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SELLO ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a, 36.a, 44.a a 55.a, 58.a a 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2526-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8080



Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Estradé Hijos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Franja celeste y blanca)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.21-2607-v.nov.5.

ACTA N.o 8110

Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"IMPERVITE"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2509-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8100

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2474-v.oct.30.

ACTA N.o 8124



Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Unión Petrolium Company, de Philadelphia, Pennsylvania, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"UNION"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2547-v.nov.3.

ACTA N.o 8125

TITAN

Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Champion Ignition Company, Estado de Michigan, ciudad de Flint, Genesee, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"TITAN"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2548-v.nov.3.

ACTA N.o 8107



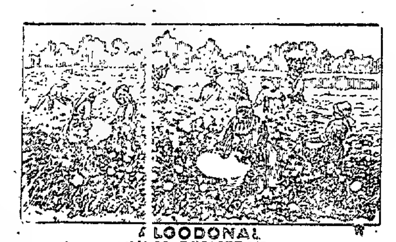
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL ALGODONERO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a inclusive, 72.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2506-v.nov.4.

ACTA N.o 8127

NATIONAL

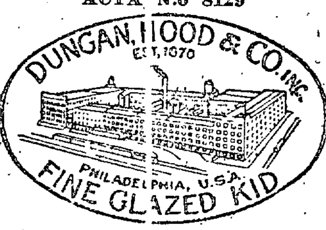
Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Como Mills Company, Illinois, St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NATIONAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2582-v.nov.4.

ACTA N.o 8106



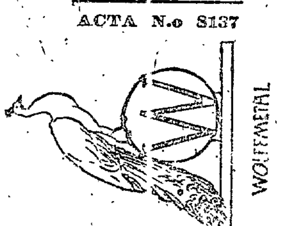
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALGODONAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2505-v.nov.4.

ACTA N.o 8129



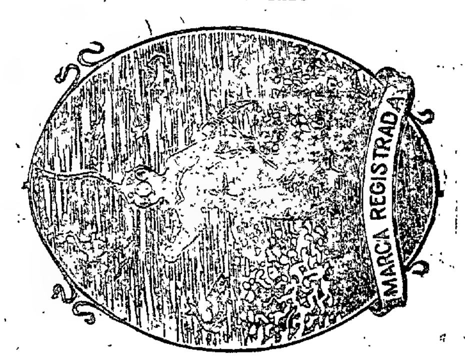
Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dungan, Hood y Co. Inc., Pennsylvania, Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2584-v.nov.4.

ACTA N.o 8137



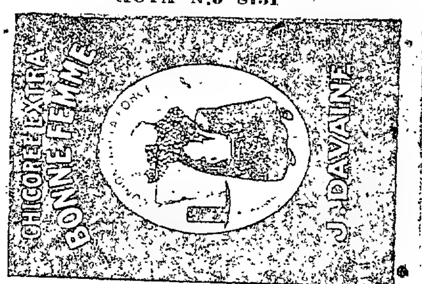
Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Rodolfo Eisler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"WOLFEMETAL"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 32.a, 33.a, 40.a a 42.a, 56.a, 58.a a 60.a, 73.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2600-v.nov.4.

ACTA N.o 8130



Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Fermín H. Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BUZO" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2599-v.nov.4.

ACTA N.o 8131



Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Wattine Bossut et Fils, apoderados del señor Jean Davaine, de St. Amand le Eaux (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"BONNE FEMME"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2624-v.nov.5.

ACTA N.o 8134



Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de los señores Gallice et Cie., succeseurs de Perrier-Jouet y Co., de Enernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2627-v.nov.5.

ACTA N.o 8132

RESERVE CUVÉE

Perrier-Jouët & Co.
Epernay (France)
Finest EXTRA Quality
BRUT

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de los señores Gallice et Cie., succeseurs de Perrier-Jouet y Co., de Enernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2625-v.nov.5.

ACTA N.o 8099

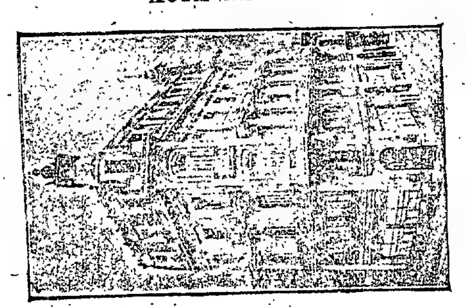
DELTOX

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deltox Grass Rug Company, Estado de Wisconsin, ciudad de Oshkosh, Condado de Winnebago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DELTOX"
para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2504-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8097

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ZORRO"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2502-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8103





Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, A. y M. García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ALHAMBRA"
para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 61.a a 71.a y 80.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2511-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8122

INRECO

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Refining Company Inc., ciudad Augusta, Kennetec, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"INRECO" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2510-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8098



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deltox Grass Rug Company, Estado de Wisconsin, Oshkosh, Condado de Winnebago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DELTOX"
para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 9, clases 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2503-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8116

DIANA

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"DIANA" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 8 y 9, clases 2.a a 11.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a, a 25.a, 27.a, 29.a a 38.a, 40.a, 41.a, 43.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a, 78.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2529-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8117

JABALI

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"JABALI" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, 9.a, 11.a a 15.a, 17.a, 18.a, 20.a a 25.a, 27.a a 31.a, 33.a a 56.a y 58.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2530-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8115



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"AMADEO" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2531-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8111



Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, J. Yriart, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AU COEUR DE PARIS"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a, 36.a, 44.a a 55.a, 58.a a 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2595-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8114



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"MUNHOZ" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2528-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8121



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"JEANNE D'ARC" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 21.a, 23.a a 31.a, 35.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2535-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8118



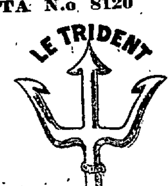
Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"CENTAURO" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 9.a, 11.a a 15.a, 23.a a 25.a, 27.a a 37.a, 39.a a 41.a, 54.a a 57.a, 59.a, 60.a, 72.a a 77.a, y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2532-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8126



Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, la señora Ludovina Paterno de Tagliamonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PATERNO"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2541-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8120



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"LE TRIDENT" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2534-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8091



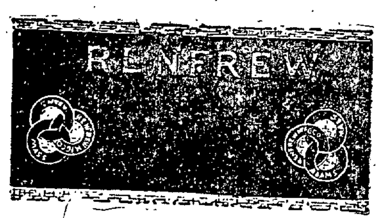
Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTONITO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2469-v.oct.30.

ACTA N.o 8101



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Renfrew M. F. G. Co., Estado de Massachusetts, Adams, Berkshire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RENFREW"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a al 46.a inclusive y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2475-v.oct.30.

ACTA N.o 8128



Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miller Lock Company, Pennsylvania, Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MILOCO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2583-v.nov.4.

ACTA N.o 8133

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Arsene Soupiquet de Nantes (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VINET"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2626-v.nov.5.

ACTA N.o 8136

MEDAILLE D'OR LA TROMPETTE

EXP^on UN^le 1878

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Anciens Establissements Sabatier Pére et Fils, de Thiers (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LA TROMPETTE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a 42.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2649-v.nov.6.

ACTA N.o 8135



Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Brotos y Cía., apoderados de la F. G. Stewart y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"STEWART'S"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2648-v.nov.6.

ACTA N.o 8092



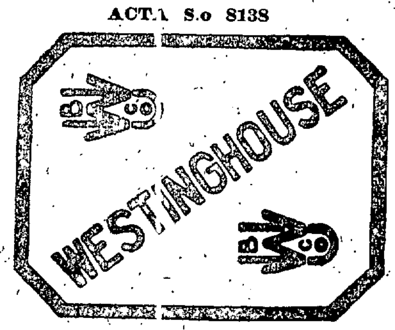
Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MELUCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2705-v.nov.8.

ACTA N.o 8138



Montevideo, Octubre 19 de 1290. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Westinghouse Union Battery Company, de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WESTINGHOUSE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2650-v.nov.6.

ACTA N.o 8148



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers y Co., Limited, de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ROSA" Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2687-v.nov.8.

ACTA N.o 8147



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers y Co. Limited, de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA LEATHER CLOTH"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2686-v.nov.8.

ACTA N.o 8149

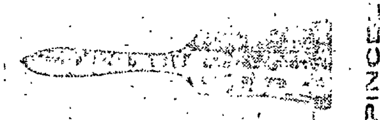
Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Burseo, apoderado del señor Pablo Martínez, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"HUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2688-v.nov.8.

ACTA N.o 8141



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PISCEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2651-v.nov.6.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación proyectadas en el edificio de la escuela de primer grado número 17 de esta ciudad, Camino Larrañaga y Aldea, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-2519-v.oct.30.

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 23 del Rincón de Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-2518-v.nov.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de pasto, maíz y alfalfa destinados a los animales de la División de Limpieza y Transportes, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 29 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.11-2355-v.oct.29.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante ésta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Doña María Luisa Bossa de Lombardero se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 44 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Magdalena F. de Bossa.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. —La Dirección.
Oct.14-2429-v.en.14.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejó, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.
En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.
Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.
Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figuerba, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.
Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira do Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.
Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —La Dirección.
Ag.11-750-v.nov.11.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920 —La Dirección.
Ag.18-969-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.
Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de siete mil metros lineales de cordón granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles (expediente número 1374).
Las propuestas, en el sellado correspondiente; ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 11 de Noviembre próximo, a la hora 9, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Minas, Octubre 14 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.
Oct.16-2491-v.nov.10.

CIERRE DE PORTERAS

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Francisco P. García, solicitando el cierre de dos porteras en campo de su propiedad, ubicado en la 3.a sección, paraje denominado Santa Lucía, situadas una de ellas en el límite con la fracción de don Ignacio Prieto, y la otra en la parte que da salida al Este, lindero al camino que, partiendo del que cruza frente a las casas de comercio de los señores Eugenio Peña y Ramón Basaistegui, va a la picada correntosa del río Santa Lucía, y sigue a la Estación Ortiz.
En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.
Oct.13-2395-v.nov.13.

Desvío de camino

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración Departamental se ha presentado don Francisco Antonio Cardozo solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad, ubicado en la 8.a sección, lindando: por un costado, con don Octavio Nogueira y sucesión Murúa; por otro, con don Braulio Centurión; por otro, con sucesión Maldonado, y por el otro, con don Bernardino Murúa.
El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente por dentro de la propiedad del solicitante, de acuerdo con el plano respectivo que obra en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados (expediente número 858).
En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días —Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.
Oct.2-2117-v.nov.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARMANDO ROSALES, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña AMELIA IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1099-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA MENDEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Colón número 1199, y doña MARIA HERBON, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1199.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1098-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEL RIO, de nacionalidad español, de 43 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San José número 778, y doña LUISA MERCEDES GALDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito número 621.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1070-v.oct.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 852, y doña MARIA GARCIA SUAREZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 397.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1126-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIÑEYRUA ESTRAZULAS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Camelones número 1235, y doña MARIA ELISA VALLEGA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1053-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LABORDE, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1253, y doña PAULINA SARA COSTAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1080-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COSTA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña EMILIA PICARONE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1081-v.oct.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ENRIQUE BUELA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 1277, y doña VALENTINA JOSEFA E. PENCO ILLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1106-v.oct.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. CARVALLIDO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1528, y doña MARTHA ALICIA DE LA BANDERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1117-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIR, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1253, y doña CLEMENTINA CHIARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1072-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FELIPE CRIVELLI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1085, y doña MARIA TERESA CHIARO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1071-v.oct.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOUZOUT, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1022, y doña AMANDA BORDERES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigal, Oficial del Estado Civil.

1120-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RAUL CASAS, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña ANGELA MARIA OLASCOAGA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1109-v.oct.29.

En Montevideo, y el 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUNIZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ejido número 921, y doña CARMEN CABEZAS, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1084-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLETTI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión marmolista, domiciliado en la calle Yaguarón número 1237, y doña MARIA TERESA CATALDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1183-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO GOMEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña RITA PAN, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1082-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO HUMBERTO RIZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1019, y doña HIPOLITA AURORA GAMBOA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1085-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rambla Sud América número 1365, y doña FAUSTA CLEMENCIA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rambla Sud América número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1086-v.oct.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FIGNONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Sorchantes número 152, y doña ELVIRA VICTORIA MUSSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1121-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Yi número 1681, y doña SANTINA CANTESANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1108-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO LLERA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1486, y doña CONCEPCION FIRAS, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1064-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PIGNI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Curiales número 1527, y doña SARA BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1063-v.oct.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIPOLL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Colonia número 1813, y doña MARIA ELENA DESTEFFANI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1122-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALDAS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1313, y doña CARMEN FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1123-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVARO CROVETTO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 988, y doña SOFIA CARABELLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1110-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REQUIN, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle San Salvador número 1611, y doña ANTONIA PRESTO, de nacionalidad oriental, de 17 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el calle Particular número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1089-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MAXIMO DE LA FUENTE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1189, y doña HEBE TERESA SERELJO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de

ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1088-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO BOCHE, de nacionalidad búlgaro, de 32 años, de estado soltero, de profesión peletero, domiciliado en la calle Salto número 928, y doña MARIA EULALIA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1087-v.oct.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MONTES PAREJA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Constituyente número 1467, y doña MARIA ISABEL LENGUAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1116-v.oct.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUCCIANO, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Paysandú número 920 (1.a sección judicial), y doña MARIA ELENA VIGNOLO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1102-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAMALBIDE, de nacionalidad francés, de 25 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en Melilla, y doña JUANA MARIA VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1101-v.oct.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELICIANO ROBERTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña ENRIQUETA CERIANI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1100-v.oct.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BURATTO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña AGUSTINA GERMANI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1125-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO TEJERA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 7, y doña LEONOR SILVA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1124-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MOURET GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña MARIA ELENA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1066-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO COTARELO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Corrales número 51, y doña PAULINA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1065-v.oct.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Piedras Blancas, y doña TERESA BISIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umbetro J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1107-v.oct.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IRIGOYEN, de nacionalidad oriental de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2925, y doña MARIA CARMEN ABELENDA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1118-v.oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SASSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la Avenida General Flores número 366, y doña INES MARIA PIEDRA, de nacionalidad oriental de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1111-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GERALDO CONATY, de nacionalidad inglés, de 29 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle Bella Vista número 1743, y doña RUTH PENELOPE RAWSON, de nacionalidad inglesa, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bella Vista número 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1119-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FORTUNATO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Vilardebó número 1932, y doña RAFAELA SAMPEDRO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1073-v.oct.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ELIAS MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 62 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 9 a, y doña ANA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 9 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1103-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARROS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraíso número 2788, y doña JUANA PEGO, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraíso número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1104-v.oct.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FROILAN MEDINA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña VICTORIA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1127-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RICARDO LASA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Mendoza número 2683, y doña ROSA DURTHE-CABALE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SUREDA ALZAMORA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Timbó número 1132, y doña ALCIRA TURCI CAGNANI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1074-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARESCA, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 909, y doña ANGELA JOSEFA ...ORIO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1075-v.oct.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO VILELA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cololó número 114, y doña ROSA COSTABILE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cololó número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1112-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LUIS GUZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle R. Bauzá número 14, y doña FORTUNATA CELIA ELLIOT, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1090-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 949, y doña MARINA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1105-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO TABACCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1014, y doña SECUNDINA MARIA ROSA CREMANTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1069-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BUENO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lima número 123, y doña DONATA SILVA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1068-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCESCHINI, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Uruguay número 1762, y doña LUCIA PETTI, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Luis Lamas número 12 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1067-v.oct.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AÑON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2390, y doña HERMENEGILDA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1097-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEANDRO DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle La Fe número 2220, y doña ROSA DI MATTEO, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Fe número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1096-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO FALGIONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2536, y doña GUILLERMINA PUENTES, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Municipio número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1095-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIMIENTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña REINA MANUELA COSTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1094-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RONCO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero de profesión maquinista, domiciliado en la calle Democracia número 2319, y doña ANGELA MACEIRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1093-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AZCUNE, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña JOSEFA OHANS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1092-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO INTROINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2320, y doña JULIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1091-v.oct.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BARLOCCO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Félix M. Olmedo número 104, y doña ADELAIDA ROSAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fomento número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1114-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO JULIAN SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña PRUDENCIA ESTEFANIA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1113-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL VICTORIANO PATRON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Negro número 25, y doña MARIA ELISA VILA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1079-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PAZOS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Barrio Buschental, y doña DOLORES PAZOS, de nacionalidad española, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Borga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1078-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SUANES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión escultor en madera, domiciliado en la calle Yi número 184 (La Victoria), y doña MARIA CARMEN SULE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Conciliación número 21, esquina Trabajo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1077-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARIA MAIDANA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle San Salvador número 62, y doña MARIA ANGELICA SILVA, de nacionalidad oriental, de 19 años de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colón número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1076-v.oct.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín A. Requena y García y Angélica Requena García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2670-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Mac-Gregor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece el peticionante inscripto con el nombre de Juan, siendo Juan Carlos, y el apellido aparece escrito Magregor, siendo Mac Gregor. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2619-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Sánchez de Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2556-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Signori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2316-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindio Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-1319-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Hidalgo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2496-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Penedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2495-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Campi de Bellini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2494-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Natalio Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2493-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. o Juan Bautista Bava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-2381-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia María o María Clelia Restelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2249-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ferroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2211-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1? de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Daste o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2707-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2706-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Salerno y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Tomás Rafael Salerno, se ha suprimido el nombre Rafael, y donde dice Salierno, debe decir Salerno, siendo su nombre y apellido Tomás Rafael Salerno; donde dice Rosario Orlando, debe decir Rosaria Orlando; 2.o En la partida de nacimiento de Rafaela, por aparecer ésta inscripta con el nombre masculino Rafael, cuando, en realidad, es Rafaela; donde dice, refiriéndose al padre, Tomás Salerna, debe decir Tomás Rafael Salerno, y donde dice Rosario Orlanda, debe decir Rosaria Orlnado; 3.o En la partida de nacimiento de Magdalena, donde dice Tomás Salerno, debe decir Tomás Rafael Salerno; 4.o En la partida de nacimiento de María, donde dice Salierno, debe decir Salerno, y donde dice Orlanda, debe decir Orlando; 5.o En la partida de nacimiento de María Donata, donde dice Salieri, debe decir Salerno; donde dice Tomás Salieri, debe decir Tomás Rafael Salerno, y donde dice Orlanda, debe decir Orlando; 6.o En la partida de nacimiento de Teresa, donde dice Salierno, debe decir Salerno, y donde dice Tomás Salierno, debe decir Tomás Rafael Salerno, y donde dice Rosario, debe decir Rosaria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2654-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lambretou, Lambretu o Lambretuy de Villarrubí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2656-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Clerici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2655-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pommerenck y de doña Luisa R. de Pommerenck o Luisa Rodríguez de Pommerenck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2606-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Clerici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2604-v.oct.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri y de Rosa Cerri de Corradi o Cerri y Casalli de Corradi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Víctor Cerri y María A. Cerri y a su esposo Bautista Grassi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2605-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Pendola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2540-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Placeres de Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2464-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vitureira o José Bitureira Pese a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Septiembre de 1920 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2039-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield, contra los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana número 63 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.305 metros 5.560 centímetros cuadrados, teniendo 53 metros 638 milímetros de frente sobre la calle Vizcaya, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Salvador Caratelo y don Manuel Oreosa; por el Este con la calle Vizcaya; por el Sud, con la sucesión Montagne, y por el Oeste, con don Antonio Costa, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecencia. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2644-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dione Dal Monte Casoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2668-v.nov.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sucesores y causahabientes, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana número 58 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.449 metros 3.170 centímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, y 28 metros 65 centímetros sobre las calles Ecuador y Prusia, al Norte y Sur, respectivamente, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación, la que en caso de no comparencia, se entenderá con el defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2645-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Solari de Figari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2614-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio De María, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2613-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2592-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Correa Muñoz de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2591-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emile Veronique Georges Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2490-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Capdehourat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del termino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2483-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Borrat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2439-v.oct.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, o cualquier otra persona que se considere con derecho al terreno situado en la manzana número 17 tinta negra, 41 roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 4.427 metros, 2.860 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, calle pública, en la extensión de 85 metros 90 centímetros: al Este y al Oeste, las calles 18 de Julio y Nueva Troya, respectivamente, en la extensión de 51 metros 54 centímetros cada una, y al Sur, linda con el resto de la manzana, en la extensión de 85 metros 90 centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2265-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2278-v.nov.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Angela Rosa Schmidt de Zanino y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que bajo cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes dentro de una frac-

ción de terreno situada en Pocitos, de esta Capital, con frente a la calle Libertad número 60, que linda: al Norte, con Bartolo Peluffo, y al Este y Oeste, con Andrés Figueroa y Dionisio Marín, compuesta de 3.927 metros cuadrados, según medición practicada, y siendo las sobras iguales a 987 metros 5 decímetros cuadrados, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1554-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Iturralde y Borro de Muntane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-2089-v.nov.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Sienra y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial del Departarmento de Flores, lindando: por el Sur, con la sucesión Tiburcio Cachón; por el Norte, con don Pedro Peyruset, sucesor de D. M. Fernández; por el Nordeste y Oeste, con el doctor Germán Roosen, y por el Este, con los señores Juan y Carlos Bellini y B Caviglia; compuesta, según mensura practicada, por el agrimensor don Raúl B Conde, en Abril de 1920, de 922 hectáreas 2.979 metros, 45 decimmetros, y según título, de 840 hectáreas, 9.383 metros 79 decímetros, y siendo las sobras de 81 hectáreas 3.559 metros 66 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920 — Eloy G Pereira, Actuario

Sep.28-1970-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez

Emplazamiento

Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Juan Santini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-2269-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Antonio Mera y Hermano, que con fecha quince de Febrero de mil novecientos dieciocho fueron declarados en estado de quiebra, la que fué calificada de casual por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1919, se han presentado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.20-2585-v.oct.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Julio García; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Vicente Miguel, con domicilio legal en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.18-2520-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Cirilo P. Quiñones para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a asumir personería en los juicios que el mismo le ha iniciado a don Ramón Figueredo, por cobro de pesos y embargo preventivo, por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Este emplazamiento se hace en virtud de haber renunciado el señor Ignacio Milicua el poder que el referido Quiñones le otorgó con fecha veinticuatro de Julio del corriente año, para que lo representara en los juicios mencionados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.25-1921-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Faustino Urbistondo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Cendoya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2565-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Jaime Reixah o Reixach, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2497-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Rafael Moll se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el inscripto con el nombre de Agapito, siendo Rafael, y el apellido materno como Taltavull, en vez de Taltavuil. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-2478-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Adolfo Estanislao Lampel Lamplewiez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Octubre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2339-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Olegario Ortega Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sara María Sierra, así como para la audiencia del día 1.o de Febrero del año entrante a las 10 horas, señalada al efecto, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2341-v.nov.12.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Hugo O'Neill contra doña Marguerite Madeline Chamolay, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Hugo O'Neill, domiciliado en la calle Juncal número 1363, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Margarita Madeline Chamolay; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 3 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 11 de Diciembre de 1910, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 11 de Diciembre de 1910, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Hugo O'Neill con doña Margarita Madeline Chamolay. Háganse las comunicaciones legales; notifíquese a doña Margarita Madeline Chamolay esta sentencia por medio edictos, y prévia tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer truno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2340-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Roque Appiani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sabina Della Longa, así come para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2150-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Elena Fabre se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Petrona Fabre, por figurar como viuda de don Manuel Lezama, cuando lo era de don Diego Peña. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8, de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1869-v.oct.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca a los acreedores de don José Yemi para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 15 horas. Se previene que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-2364-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Francisco Delpérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.23-2669-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa, Angela o Luisa Angela Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.22-2628-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baile o Bailo de Ruiz, citándo-

se a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.18-2513-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo, turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.18-2539-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Erramouspé, se hace saber que se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante Juan Erramouspé con la cónyuge supérstite Juana Etcheverry, y las de nacimiento de los hijos María y Juan Carlos, donde dice Juan Erramuspe, deben decir Juan Erramouspé; donde dicen: Juana Echeverry, Bernardo Echeverri y Juana Echeverri, deben decir, respectivamente: Juana Etcheverry, Bernardo Etcheverry, y Juana Etcheverry; B) La de defunción del causante Juan Erramouspé, donde dice: Juan Erramouspé, de nacionalidad oriental, debe decir: Juan Erramouspé, de nacionalidad francés; y C) La de nacimiento de María Amanda, donde dice: José Erramuspe, Juan Erramuspe, debe decir: Juan Erramouspé, y donde dice Juana Echeverry, Bernardo Echeverry y Juana Echeverry, debe decir, respectivamente: Juana Etcheverry, Bernardo Etcheverry y Juana Etcheverry. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-2462-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Marchese, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María Carmen, por aparecer en ambas partidas con el apellido de Marqués, en vez de Marchese, que es el verdadero, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-2479-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Van Metzen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Franck, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.11-2356-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F Silva se cita y emplaza a don Benito Salomoni o Salomone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Viglietti, Bilietti o Billette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Eduardo Routin. Actuario.

Oct.8-2264-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Tiburcio Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Idiondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.7-2250-v.nov.8

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920.— Eduardo Routin, Actuario.

Oct.6-7087-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Gertrude (Gertrudis) Arrowsmith Peacock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sidney Isaac Ellis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2179-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Galán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tránsito Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo Septiembre 28 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.1.o-2093-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Rocco Fiorita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Woog de Fiorita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.29-1785-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Portela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Chatton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.27-1962-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adela Molinelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ambrosio Ambrosolio o Ambrosoglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.25-1934-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe Andrés y Arizaleta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Martínez y Esteban, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920 —Eduardo Routin, Actuario.

Sep.25-1933-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Brito de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.21-2621-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8885, se cita llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de referencia se deslinda, aproximadamente, así: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 115 B, o sea la comprendida entre las calles Tacuarí, Ejido, Vecinal y Río de la Plata, con 112 metros 46 centímetros en su costado Norte, lindando con Manuel Couto, Francisco Larramendi, Mariano Berasain, Miguel Pasilio, José González, Francisco Quintela, Carlos E. Godino, Francisco Torres, Manuel Barreiro y Victorio Carballo; 21 metros con 50 centímetros en su costado Este, frente a la calle Ejido; 64 metros con 50 centímetros en su costado Oeste, sobre la calle Vecinal, y 121 metros con 50 centímetros en su costado Sur, sobre el río de la Plata. Encierra una superficie de 4.997 metros, más o menos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Horacio D. Vigil.

Sep.25-1914-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24618, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de un área de quinientos noventa metros, y ubicada en la manzana número 59 A de esta villa, con trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Luciano Heugas, y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Areosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2516-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24368, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a doña Malvina Silvestri y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana número 31 A de esta villa, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Este a la calle Chile; igual dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Ardaitz; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, por donde linda también con el nombrado señor Ardaitz, e igual dimensión en la línea del Sur, por donde linda con don Silverio Romero, distante ésta diez metros setenta y cinco centímetros de la calle Rusia al Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2517-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Denuncia de terreno fiscal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Surraco Carlos A., denuncia de terreno fiscal en Bella Vista", el agrimensor Luis María de Mula procederá el día 6 de Noviembre, a las 9 horas, a practicar la mensura del terreno, que, lindando por el Norte con la calle Fe, por el Sur con la calle Tapes, por el Oeste con la Rambla Sud América, limita por el Este con la propiedad de la sucesión Lafone, León Jude, José Libonati, Julio Serrano y José González. Dicha mensura será presidida por el Juez de Paz de la 14.a sección, habiéndose determinado como punto de arranque la esquina de la Rambla Sud América y la calle Tapes. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 1215 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Sebastián Puppo.

Oct.25-2700-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 20012, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle República número 2247, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando, en una extensión de treinta y dos metros, por el Norte, con propiedad de don Ricardo Lista; por el Sur, cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, tres metros noventa centímetros, con propiedad desconocida, y por el Oeste, treinta y cuatro metros frente a la calle Patria. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2042-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 20013, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca en este Juzgado, calle República número 2247, por sí o apoderado en forma, a estar á derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia se halla situado sobre la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sur, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros, y por el Norte y Oeste, con propiedad de don Ricardo Lista, lindando una pequeña fracción de este último viento con terreno de propiedad desconocida. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920.— Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2041-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41374, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, en dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, con frente a la calle Requeijo (hoy calle Lunarejo); por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Carlos Layman y sucesión José Parma; cincuenta y tres metros, más o menos, en el lado Este, en donde linda con Andrés A. María Raffo y sucesión L. Fernández; por igual extensión en el lado Oeste, en donde linda con Juan Etchegoyen. Dicho inmueble tiene un área superficial de ochocientos noventa metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. Está ubicado entre las calles Continuación Agraciada y Santa Lucía, Cuchilla Juan Fernández, solar número 4. —Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Julio O. Dieux.

Oct.4-2151-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: en una extensión de ochenta y cinco metros al Sud sobre la calle Daymán; al Este, diecisiete metros noventa y ocho centímetros, formando esquina con la calle Daymán y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí; diecisiete metros sesenta centímetros en el centro sobre calle pública al Norte, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho esquina al Oeste, formando esquina Real y Daymán; linda dicho inmueble, en los ángulos formados por Real y Pública y Sarandí y Pública, respectivamente con José Oliva (hijo) y con Leopoldo Ilich, y sobre Sarandí con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil novecientos pesos, y está ubicado en la manzana número 19|43 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1937-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, frente a la calle Américo Vespucio; por el Nordoeste, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con frente a la calle Daymán; por el Sudeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con los inmuebles propiedad de Albino R. Porta, Juana R. González y Ramón Jugmil, y en los ángulos formados por las esquinas Américo Vespucio y Pública y Américo Vespucio y Daymán, respectivamente, con Juan Crossa y Abrahamo Dominiones. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, y está ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1936-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40957, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda en diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle 2.a Iglesias, por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Guilloamon; 50 metros en cada uno de los costados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Siri Bernochi y la sucesión Rodríguez. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 8 de los Campos Eliseos, Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1935-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: al Oeste, en veinte metros diez centímetros, con frente al Bulevar Neptuno; por igual extensión al Este, contrafrente, en donde linda con Pedro León (hijo); cincuenta metros doce centímetros al Norte, en donde linda con Juan Peluffo y Salustiana Goronda; por igual extensión al Sud, en donde linda con Berzani, Core y otros, todos esos inmuebles baldíos y sin cercos. Dicho inmueble tiene un área superficial de mil cinco metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos, y está ubicado en la manzana número 4 de los Campos Eliseos, Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1939-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Policarpio de Freitas y Juana Bautista de Freitas de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2579-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de José Antonio Austt con María Angélica Suárez: Están equivocados los nombres y apellidos de los contrayentes como los de sus padres, y omitido el del padre de la causante. Debe rectificarse así: Donde dice José Haute, debe decir José Antonio Austt, hijo de Agustín Austt y de Genuaria Bautista Leyes, en vez de Agustín Haute y Generosa Bautista Haute. Donde dice María Angélica Pereyra, debe decir María Angélica Suárez, hija de María José Pereyra, en vez de María Josefa Pereyra, siendo su padre Genuario Suárez, cuyo nombre se ha omitido. Partida de nacimiento de Agustín Austt: Donde dice José Austt, debe decir José Antonio Austt, y donde dice María Angélica Pereyra, debe decir María Angélica Suárez, y donde dice Genuaria Leyes, debe decir Genuaria Bautista Leyes. Partida de Genuario Austt: En vez de Genuario Auett, José Auett y María Angélica Pereyra, debe decir Genuario Austt, José Antonio Austt y María Angélica Suárez. Sus abuelos paternos son Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes, en vez de Genuaria Auet y Agustuna Auet. Partida de Jovita Austt: Donde dice Jovita Aueto, José Aueto y María Angélica Pereyra, Agustín Aueto y Genuaria Leyes, debe decir Jovita Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. Partida de María Otilia Austt: En vez de María Utilia Auet, José Auet, Angela Pereyra, José Auet (abuelo), Genuaria Elías, debe decir María Otilia Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt (abuelo), y Genuaria Bautista Leyes, agregándose los nombres de los abuelos maternos, que son Genuario Suárez y María José Pereyra. Partida de Miguel Austt: Donde dice Miguel Aus, José Aus, María Angélica Pereyra, Agustín Aus y Genuaria Leyes, debe decir Miguel Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes; agregándose los nombres de los abuelos maternos, que son Genuario Suárez y María José Pereyra. Partida de Teodora Austt: Donde dice Teodora Ausstt, José Ausstt y Agustín Ausstt (abuelo), debe decir Teodora Austt, José Antonio Austt y Agustín Austt. Partida de José Austt (hijo): En vez de José Ausst (hijo), José Ausst, María A. Suárez de Ausst, debe decir José Austt (hijo), José Antonio Austt, María A. Suárez de Austt, debiendo agregarse los nombres de los abuelos paternos y maternos, que son Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes, de los primeros, y Genuario Suárez y María José Pereyra, de los segundos. Partida de Claudio Austt: Donde dice Claudio Aust, José Aust, Agustín Aust y Genuaria Leyes, debe decir Claudio Austt, José Antonio Austt, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. Partida de Regino Austt: Donde dice Regino Aust, José Aust, Agustín Aust y Genuaria Leyes, debe decir Regino Austt, José Antonio Austt, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2580-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2832-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ireneo Alves Machado, citándose a la vez a todos

los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.19-2549-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Jardim. citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2576-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2575-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de don Antonio Vallarino y doña Vicenta Troncoso de Vallarino se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes y defunción de la esposa, poner Vallarino, por Balarino y Valarín, y en la de nacimiento de sus hijos Esperanza Octavia, Emilia Gregoria, Filomena y Celestino Ramón Vallarino Troncoso, poner estos apellidos, en vez de Valarino Truncozo; Valarín, Froncosi, Valarino y Troncozo, y en la última, ponerle en segundo término el nombre de Ramón, que usa el interesado.— Canelones, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2708-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1920. — Edardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2689-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Tornature de Bologna, doña Jacinta Bologna de Sattrano y la de doña Carmen Sattrano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.21-2620-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por sentencia dictada el veinticinco de Septiembre último en el juicio sucesorio de don Juan Caneva, se ordenaron las siguientes rectificaciones: Partida de bautismo de Teresa Cáneva: Donde dice hija legítima de Felipe Cánepa y María Cruz, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, José Cánepa y Josefa N., debe decir Pedro Cáneva y Josefa Astesiano, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno Miguel Cruz, debe decir Miguel Crossa. Partida de bautismo de Vicente Cáneva: Donde dice hijo legítimo de Felipe Campa y María Crosa, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa. Partida de bautismo de Angel Cáneva: Donde dice hijo legítimo de Felipe Cánova y María Crossa, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2586-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilia Andueza de Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2636-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Maverino, se ha presentado un escrito en el que se pide la rectificación de las siguientes partidas parroyquiales y del Registro del Estado Civil: Matrimonio del causante: Dice Maberin, por Maverino, y donde dice Teresa Viñoti, por Ana Teresa Vignotti. Bautismo de Pedro Maverino: Donde dice, refiriéndose a los padres: Juan Maberino y María Viñoti; donde dice, refiriéndose al abuelo paterno: Pedro Maberino, y donde dice Juan Viñoti, debe decir: Juan Maverino, María Vignotti, Pedro Maverino y Juan Vignotti, respectivamente. Nacimiento de Lorenzo Esperanza Maverino: donde dice: Juan Maberino, Estula y Teresa Vinoli, debe decir: Juan Maverino Sturla y Ana Teresa Vignotti, hija de Juan Vignotti y Elena Ferraro. Nacimiento de Juana Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Viñotti, Esturla, Vinotti y Ferrare, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti Sturla, Vignotti y Ferraro, respectivamente. Nacimiente de Juan Francisco Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Viñotti, Viñoti y Ferrari, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro. Nacimiento de Elena Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Vinotti, María Teresa, Juan Viñotti y Elena Ferrare, debe decir Maverino Ana Teresa Vignotti, Elena, Juan Vignotti y Elena Ferraro, respectivamente. Nacimiento de Isabel Máxima Maverino: donde dice: Isabel Máxima María Maverino, Teresa Viñotti Esturla, Viñote y Ferrare, debe decir: Isabel Máxima Maverino, Ana Teresa Vignotti Sturla, Vignotti y Ferraro, respectivamente, y, además, donde aparece en blanco el nombre de la inscripta, debe ponérsele el de Isabel Máxima. Nacimiento de Elena Antonia Maverino: donde dice: Inés, Teresa Viñoti, Miñotti y Ferrare, Inés Antonia, debe decir: Elena, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro y Elena Antonia, respectivamente. Nacimiento de María Ana Maverino: donde dice: Ana María, Teresa Viñotti, Viñotti y Ferraro, debe decir: María Ana, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro, y, además, donde al nombre de la inscripta se le puso Ana María, debe ponerse María Ana. Nacimiento de Teresa Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Viñota, Viñota y Ferrare debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro, respectivamente. Y nacimiento de Claro Hipólito Maverino: donde dice: Maberino Teresa Viñote, Viñote y Ferrare, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro, respectivamente. — Canelones, Septiembre 27 de 1920 —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.11-2357-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes, sea cual fuere el título por que lo sean, de don Manuel Píriz, y a cualquier otra persona que se considere con algún derecho a una fracción de terreno situada en la costa del Sauce, séptima sección de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, cuatro mil ciento noventa y cuatro metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, contenidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y tres decímetros, en la fracción seis, de Adelaida de León; por el Sur, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y treinta y siete centímetros con la fracción cuatro, de Juana María de León; por el Este, en ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho centímetros con camino vecinal, y por el Oeste en ciento cuarenta y tres metros y noventa y un decímetros, con camino que la separa de terreno de la sucesión de Pedro Vanini a fin de que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción ha promovido don José Sinforoso de León, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en el caso de no comparecer. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2205-v.nov.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alcides Dutra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado Alcides Dutra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre del inscripto Elciras, en vez de Alcides, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citando a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2709-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Saturnino Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2454-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Luis Belmonte Ferreira Bicca, por rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre y apellido Belmonte Ferreira Bica, en vez de Luis Belmonte Ferreira Bicca, que es el verdadero, y el apellido del padre figura Ferreira Bica, siendo el verdadero Ferreira Bicca. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.13-2386-v.oct.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Fortunato Techera Sampayo y Plácida Porto de Sampayo, por sí y sus menores hijos, por venia para ceder, y por segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Vicente Gandoglia solicitando la expedición de segunda, por haberse extraviado la primera copia, de la escritura de venta otorgada por doña Bernardina Castro y su esposo don Angel Rodríguez a favor de don Fortunato y Teófilo Techera Sampayo el 10 de Noviembre de 1903, ante el escribano don A. Elío Muñoz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, a fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.18-2542-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "María Hernández y otras, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el doctor Arturo Olave solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Guadalupe Hernández con María Soca, el apellido de ésta aparece escrito con z, cuando debe ser con s; en la partida de nacimiento de María Hernández, figura la inscripta con el nombre de Deogracias, en vez de María, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Francisca Hernández, figura como hija de María Socra, cuando debe decir de María Soca; en la partida de nacimiento de Dominga Hernández, se dice hija de María Sosa, en vez de María Soca; en la partida de nacimiento de Ramona Hernández, por figurar el nombre de la inscripta Agustina, siendo el verdadero Ramona. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citando a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-2543-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Layolo de Vlahusich, Catalina Servet de Layolo y Tomás Layolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.20-2596-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos testamentarios de doña Consolata Bertola de Dotta, se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Pablo Dotta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los repre-

sente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Octubre 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.18-2522-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mignone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2485-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Casco de Moyano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2348-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena M. Allio de Janavel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.11-2349-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Laguarda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1951-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Casto Báez y doña Gervasia Peombo de Báez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1952-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bertalot de Bertón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2158-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, y a la vez se emplaza a los herederos de la sucesión de doña Micaela Sorondo de Turienzo para que comparezcan a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2160-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se emplaza a los herederos de don Benicio Camia, Bonifacio, Alfonso, Antonio y Estanislada Camia para el juicio sucesorio del referido causante y para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre división de condominio ha iniciado don Pascasio Commia, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de noventa días se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Septiembre 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2161-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Torrent y doña Mónica Camas de Torrent, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.23-2679-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, dictada en el expediente caratulado "Emilio Malán, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Abelardo Ugarte o sucesores, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno en esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, lindando con don Emilio Malán, por veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la sucesión de Gregorio Quintana; por el Este, con Antonio Pisciottano, y por el Oeste, con el expresado señor Emilio Malán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. — Miguel Federico.

Sep.29-2028-v oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Recarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2671-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Martorano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2673-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguirre de Arhancet, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2675-v.nov.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cuatro de Septiembre próximo pasado, en el expediente "Juana Antonia Bertiz, supuesta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Antonia Bertiz, designándosele curador a su hermano legítimo don Juan Francisco Bertiz. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2672-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Sisto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2468-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2466-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2465-v.nov.16.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Presente Molina, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Molina solicitando segunda copia de un título relativo al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, que lindan: por el Norte, con don Pedro López; por el Sud y Oeste, con sucesores de don Cayetano Gutiérrez, y por el Este, con don Fernando Marull y don Emiliano López. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 30 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.13-2383-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Agustina Denis de Cáceres, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Cáceres, casada con don Francisco Colimodio, sucesores de la heredera Agustina Cáceres, sus hijos legítimos Saturnino y Delmiro Eudoro Martínez, y su hijo natural Héctor Román Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario

Oct.4-2155-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felipini y doña Josefa Grisetti o Crizetti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-2153-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.4-2154-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Angel Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.29-2029-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Modesto Paisal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1978-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María MacLellan, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1977-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Agustín G. Preliasco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.23-2676-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Lajanetta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 8 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.18-2523-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Selin Abi Saab; y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.13-2399-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Arrospide y de sus hijos Inocencio, Ignacio y Luis Arrospide, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.7-2246-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Roberto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2452-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bassagoda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2425-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Mazzeo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-2284-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Mariano Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.6-2217-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro R. Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.28-1983-v.oct.28.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 13 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimunda Rodríguez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2602-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Alonzo de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.21-2615-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.21-2616-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cortés de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 1? de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.19-2563-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina de León de Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.19-2564-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Julio C. Marpons y Foubert", se hace saber que se ha presentado dicho señor solicitando rectificación de su partida de matrimonio con Ana Nieves, de los errores siguientes: Cambiar el nombre del padre del contrayente, que se llama José Miguel, en vez de José María; la edad de la contrayente, que nació en el año 1889, en vez de 1899, y el estado vivil del testigo Jaime E. Pou, que es soltero, en vez de casado. — Maldonado, Septiembre 28 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-2450-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cal de Araújo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.8-2281-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso F. Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.30-2050-v.oct.30.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más ó menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2697-v.en.26.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los no concurran serán tenidos por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2696-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco M. Falco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de José María Semperena, rectificación de partidas", y en los que solicita que en las partidas de matrimonio de José María Semperena con Regina Quinelles, y en las de nacimiento de José María Florentino, Isidoro, Fermín, Josefa, José Antonio, Alejandro, Saturnina, Dolores y Eusebio Semperena, donde aparece, respectivamente, la esposa del causante y la madre de los inscriptos doña Regina Quinelles con los apellidos Quinelli, Quinelli y Quenela, se establezca el verdadero, que es Quineles y a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 16 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2618-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Denis de Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2617-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martín Bonifacio Lezaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2595-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2594-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Lepreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2593-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gonzaga Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2426-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2392-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2391-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo sita en El Aguila, 8.a sección del Departamento de Minas, compuesta de un área de ciento treinta y cinco hectáreas y un mil metros cuadrados, lindante: Al Nordeste, una recta, con campo de don Victoriano W. Corbo; al Nordoeste, otra recta, por donde linda con don Ignacio Larrea; al Sudeste, una línea quebrada, por donde linda con campo de don Francisco Cal; al Sur, otra línea quebrada que la separa de campo de don Cándido Fernández Cal, y por el Sudoeste, también una línea quebrada, divisoria con campo de don Santiago Núñez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan José Murua y sus hijos Miguel, Rafael e Isabel Murua de Barrera, prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, y se presenten como corresponda en juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación. — Minas, Octubre 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2277-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia [illegible]erla de Balán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2276-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.2-2119-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos —Minas, Septiembre 27 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.1.o-2081-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Oliver, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2080-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Castro (hijo), iniciando los autos "Lorenzo Castro, rectificación de su partida de nacimiento", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Lorenzo Castro, donde aparece el inscripto con el nombre de Dionisio se establezca el verdadero, que es Lorenzo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 25 de 1920. — Leopardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2555-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Felipe Amaro López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña María Donata Echevarría, bajo apercibimiento de lo que la ley dispone al respecto. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.27-1956-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Burgueño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

Sep.25-1927-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Luzardo de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario

Sep.25-1926-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Alba de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario

Sep.25-1925-v.oct.26.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Souza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-548-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

EDICTO — A los efectos del artículo 71 del Código de Minería se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Hacienda por los señores Ramón L. Olazabal y José G. Beheran, sobre denuncia de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", se ha dispuesto proceder el día treinta del corriente mes a la mensura, deslinde y amojonamiento de la expresada mina, sita en la primera sección de este Departamento, entre los siguientes límites: al Norte, don Casto Díaz (hijo) y doña E. Zuasnabar de Pasquier; al Sud, el arroyo San Francisco y don Fermín Gomendio; al Este, don Casto Díaz, y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. Dicha diligencia será practicada por el señor ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo) y presidida por el que suscribe, Juez de Paz. — Minas, Octubre 8 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.13-2393-v.oct.29.

EDICTO — A los efectos del artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Hacienda por los señores Olazabal, Liñán y Beheran, sobre denuncia de una mina de óxido de hierro, denominada "Verdun", se ha dispuesto que el día treinta y uno del corriente mes se proceda a la mensura, deslinde y amojonamiento de la expresada mina, ubicada en esta sección entre los límites generales siguientes: don Casto Díaz (hijo), don Casto Díaz, sucesión Pazquier y mina de manganeso "La Fe". Para efectuar dicha diligencia se ha habilitado el feriado, y será practicada por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), y presidida por el suscripto Juez de Paz. — Minas, Octubre 8 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.13-2394-v.oct.29.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contestar la demanda y llenar la conciliación en el juicio que por cobro de pensión alimenticia le ha iniciado doña María Pino domiciliada en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Minas, Septiembre 28 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.2-2118-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Danella de Langone y Josefa Langone de Orsino citándose a la vez a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.19-2569-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Raúl César Fraschini, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparez-

can ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 25 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2183-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Migliónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.19-2568-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.16-2486-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tobías Nardini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-2333-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Arzuaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 28 de 1920. — Joaquín Brandeo Sosa, Actuario.

Oct.5-2184-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Cabiró, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1920. —Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.20-2588-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Rodolfo Canabal acreditando su personería en forma e iniciando juicio de rectificación de las partidas siguientes del Registro del Estado Civil: La de matrimonio de don Gutardo José da Silveira con doña Antonia Méndez da Silveira, dice Gutardo José Manuel (Junior), en vez de Gutardo José da Silveira, que es el verdadero nombre de este señor. En la de nacimiento de Arturo da Silveira, se le ha puesto el nombre de Arturo Junior, cuando debe decir Arturo da Silveira, a la madre de éste, Antonia da Silveira, en lugar de Antonia Mendez da Silveira; y en la de nacimiento de Francisco Mario da Silveira, la madre de este figura con el nombre de Antonia Mendez, cuando debe ser Antonia Méndez da Silveira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 28 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Oct.11-2352-v oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Scotto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1920.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2559-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gregorio Luján, Bernardina Ríos de Luján, Susana Luján de Ruiz y Tomás Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. -- Fray Bentos, Octubre 14 de 1920 — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2558-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de doña María Albornoz de Sanguino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.13-2388-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Faustina Fernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2699-v.nov.25.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Rodríguez, a fin deque todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.19-2557-v.nov 19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Dionisio Nemensio da Costa. Rectificación de nombre", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor José Barrios solicitando la rectificación del nombre de su poderdante de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Que existe en el archivo de este Juzgado en el año mil ochocientos setenta y nueve y con el número 2770, el expediente sucesorio de don Laurindo José da Costa, padre de mi poderdante don Dionisio Nemensio da Costa, cuyo expediente pido a V.S. se sirva disponer se extraiga del archivo y se eleve a su despacho, como primera providencia; 2.o En dicho expediente existe testimonio de la traducción de un poder que luce de fojas 1 a 4, otorgado por don Dionisio Nemensio da Costa y otros, a favor de don Manuel Vigil, el que fue autorizado por el escribano Tito da Cunha Rodríguez en Santa Victoria del Palmar (Brasil), y por el cual se le faculta al señor Vigil para intervenir en la sucesión del causante Laurindo José da Costa. Dicho poder tiene equivocado el nombre de mi representado, pues figura como Desiderio Nemesio, cuando es su verdadero nombre Dionisio Nemencio, igual error contiene la hijuela que en ese expediente se le formó y que luce de fojas 39 vuelta a 41". Y de acuerdo con lo dispuesto, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2398-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Claudio de León, conocido por Simón o Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.13-2397-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2396-v.nov.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Isabelino Veiga, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo B. Méndez, como apoderado del nombrado señor Veiga, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que a su favor otorgó doña Ubaldina Veiga ante el escribano don Miguel Sopeña con fecha 18 de Abril de 1905, por habérsele extraviado la primera, y por la que adquirió una fracción de terreno cubierta de arena, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Valizas, y compuesta de cien hectáreas, más o menos, la que por estar proindivisa, se encienrra dentro de los límites generales siguientes: por un costado, campo de doña Leonor Molina; por otro, con el de don Nicanor Araújo; por otro con el Océano Atlántico, y por el otro, con más campo del señor Veiga. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.11-2347-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.11-2346-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Mateo Pérez y Martina Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.11-2345-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Regino Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2220-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio,

con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casimira Gutiérrez de Lima, citándose por edictos durante el término de treinta días para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1987-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Firpo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.19-2571-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Artuzamunoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Septiembre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-2329-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Curioni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.19-2572-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fortuna A. de Addeo solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de nacimiento de Vicente: Figura el apellido del padre Adeba, y el de la madre Aloca, en vez de Addeo y Allocca; los abuelos paternos Adeba y Cacabale, en vez de Addeo y Carcavale, y los abuelos maternos Aloca y Mutare, en vez de Allocca y Notaro. Partida de nacimiento de María: Figura el padre y la madre como Deba y Aloca, en vez de Addeo y Allocca; los abuelos como Deba, Carcavala, Aloca y Notara, en vez de Addeo, Carcavale, Allocca y Notaro. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días.— Salto, Octubre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.13-2387-v oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Ovidio Soarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Machado de Soarez, bajo aperbimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.9-2331-v.nov.9.

FISCALIA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Mata, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2634-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Barbé, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2633-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Borges de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Octubre 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2632-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Straneo solicitando la rectificación de su acta de nacimiento del Registro del Estado Civil en el sentido de que su nombre es así como queda expresado, y no como equivocadamente aparece, los apellidos Straneo y Roggero deben ser así, y no como figuran. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 21 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2704-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2702-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Pedro Curbelo y doña Andrea Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Octubre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2703-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Pérez de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, emplazándose especialmente al cónyuge supérstite don Exequiel Pérez y sus hijos Rosa, Petricio, Rufina, Eustaquio, Nicolás, Victoriano, Isabel y Dominga Pérez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2701-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández Mon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2635-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga García de González, don Luis Villero y doña Juana González de Villero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2597-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Prudencio Birriel, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido de que los nombres María Eleuteria, Igilia Egilia y Dolores Cecilia Birriel, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Geurrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2551-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Birriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2550-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Victoriana Guillerma Ourthiague de Sosa, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que su nombre es así, como queda expresado, y no como equivocadamente aparece escrito. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-2390-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco S. Cardona solicitando la rectificación de los documentos presentados en el sentido de que en vez de español, nacionalidad con que se hace aparecer al señor Cardona, debe expresarse que es oriental. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-2389-v.oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Durán, a fin de que todos aquellos

que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.18-2524-v.oct.27.nov.11-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Damiano Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.18-2537-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2663-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, en representación de los sucesores de Juan Pedro Cairus, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Pedro Cairus y Catalina Pons, en cuanto aparece el primero y su padre con el apellido Cearius, en vez de Cayrus o Cairus, y la madre de la segunda con el de Beuss, en vez de Beux; B) De nacimiento de Manuel Ricardo Cairus: En cuanto se designa a la madre y abuelo materno con el apellido Ponce, en vez de Pons, y la abuela materna con el de Bers, en vez de Beux; C) De nacimiento de Esteban Cairus, en cuanto aparece la madre con el apellido Ponce, en vez de Pons; los abuelos maternos con el de Ponce y Bers, en vez de Pons y Beux, y la abuela paterna con el apellido Dalmars, en vez de Dalmas; y E) De nacimiento de Susana Catalina y Emilio Cairus, en cuanto aparece la abuela como Bouss, en vez de Beux. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-2484-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la legataria doña Ana Lascanotegui y a la sucesión de don José Miguel Díaz Ferreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Dominga Díaz Ferreira, bajo apercibimiento, con relación a la primera, de procederse de conformidad con lo que dispone el artículo 943 del Código Civil, y con relación a la sucesión de José Miguel Díaz Ferreira, de designársele defensor de ausente. — Mercedes, Octubre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2380-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Méndez; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2378-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2003-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cristián Graf, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2005-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Rigos de Galarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.28-1979-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "María Luisa Abreu de da Rosa o Luisa Abreu de da Rosa, sucesión", el doctor don Miguel A. Pringles, en representación de Edelmiro da Rosa, Paulino Rodríguez, Francisco Lourival da Rosa, Isidro da Rosa y Etelvina da Rosa de Rangel, ha presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas de nacimiento, por figurar equivocado en ellas el nombre de la madre: En la de Francisco Laurival da Rosa, donde dice María Luisa Abreu, debe decir María Luisa de Abreu. En la de Isidro da Rosa, donde dice María Luisa da Rosa, debe decir María Luisa de Abreu. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2661-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Sattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Olivera Platero o Ana de Oliveras de González Platero y de Mariana Platero o Mariana González Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2662-v.onv.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pantaleón Vargas o Pantaleón Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.19-2566-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hase saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Lemos de Duccos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.19-2567-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sánchez de Areso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se emplaza a los herederos de Nicanor Areso para que comparezcan dentro de igual término a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hicieren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Junio 6 de 1920. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Oct.9-110-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Moreira de Plada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.15-2444-v.oct.26.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Francisco Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, con los justificativos correspondientes, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.9-2313-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marculina J. Teliz de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.9-2310-v.nov.9.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se convoca a los acreedores en general de la firma fallido Moamed Asset e Hilario Arab a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia o insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.5-2178-v.nov.4.

REMATES JUDICIALES

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

El día 11 de Noviembre remataré estos bienes, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Novimebre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de pesos 1.990.00, se procederá a la venta en remate público, de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el barrio denominado José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados en el plano de subdivisión y amojonamiento levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números 2 y 3 de la fracción D, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo al Sud, lindando con parte del solar veintiocho; por el Este con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-2694-v.nov.11.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de una finca y terreno situado en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de don José Silva y doña Teresa Mos de Silva, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre

la calle Misiones, veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros en su línea al Norte, donde linda con la ribera del río de la Plata; al Oeste, donde mide veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros, con don Gabriel Paseyro, y al Este, en igual extensión, con la calle Las Flores; cuya venta se efectuará sobre la base de $ 533.32 centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.23-2680-v.nov.3.

POR MACHIAVELLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Demetrio y Alberto Bazán, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el diez de Noviembre próximo, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del suscripto, Juez de Paz, a la venta de los siguientes bienes que se detallan a continuación: 1.o El primer medio del solar número 1 de la manzana número 25 del cuartel Norte de esta villa, con lo edificado, compuesto de 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros, calles Perú y Uruguay. 2.o Una fracción del primer medio del solar número 4 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Argentina, por igual extensión a la calle General Laguna, y con lo edificado. 3.o Una fracción con lo en ella edificado, de los solares números 4 y 3 de la manzana número 12 del cuartel del Norte, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Argentina, por igual extensión de fondo. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Oct.23-2665-v.nov.3.

SANTIAGO GARAVAGNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pedro Umpiérrez, Dolores Acosta y Luisa Umpiérrez", se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de una fracción de chacra situada en las proximidades del pueblo Sarandí del Yi, 9.a sección del Departamento del Durazno, señalada con el número 4, compuesta, según título, de 257 metros 70 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo, teniendo en el costado Nordeste 900 metros y en el del Sudoeste 840 metros, formando un área de 32 hectáreas, 9.855 metros 98 decímetros, lindando: por el fondo, al Sordoeste, con el arroyo Malbajar; por el Sudoeste, con la chacra número 3, y por el Nordeste, con la número 5. Este bien, o sean las 16 hectáreas 4.927 metros 88 decímetros, que corresponden a esta sucesión en el bien descripto, ha sido tasado en $ 1.138. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2657-v.nov.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Guadalupe Hernández", se hace saber que el día doce de Noviembre próximo, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, y por un precio no menor de tres mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo de labranza y mejoras, situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, señalada con el número 72 del plano general del ejido, que mide una superficie de quince hectáreas, siete mil sesenta y cuatro centiáreas, nueve mil quinientos cincuenta centímetros, y que linda: al Norte, una línea de mojones, con don Estanislao Hernández; al Sud, otra línea de mojones, que divide, calle por medio, con terreno de Juan B. Ellis; por el Este, línea de mojones, con propiedad del doctor Guillermo Moratorio y Palomeque, y por el Oeste, otra línea de mojones, con terreno de María Francisca Ferraz; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la mencionada base, y que el mejor postor consignará el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —

Melo, Octubre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2623-v.nov.26.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno, autos "Julio García, almacén, quiebra", bebidas, balanzas, básculas, armazones, conservas, fideiera, fiambrera, mostrador, pirámide, jabones, libretas, lápices, molinillo, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 29 del actual, a las 21 horas. Al mejor postor.

Oct.20-2601-v.oct.29.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Intestado Aurelio Ballestero", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestado Manuel Iglesias", venderemos, al mejor postor, el jueves 28 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1372, roperos, camas, mesas de luz, colchones y almohadas de lana, ropas, reloj, cadenas, sillas, lavatorio, cuadros y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Oct.19-2552-v.oct.28.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Artículos de almacén. En nuestro salón, calle Piedras número 318.

El martes 26 de Octubre, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "José Montes, quiebra".

Armazones, mostradores, estantería, balanza, comestibles, bebidas y demás artículos del ramo.

Oct.16-2433-v.oct.26.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Rematará el día 31 del corriente, a las quince horas y treinta, los siguientes bienes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulado "Sucesiones de Gregorio Montiel, Matilde Giral y Carmen Montiel Sastre", se hace saber al público que el día 31 del corriente Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y en el orden de venta que a continuación se expresa, se va a proceder, por el señor martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 31 del corriente Octubre, en un solo lote, dos solares de terreno cuyas áreas, límites y linderos son los siguientes: A) Un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, y sus mejoras, compuesto el terreno de 9 metros 223 milímetros, por 18 metros 447 milímetros, lindando: por el Oeste, con don Martín Voltieri y don Luis Noblia; por el Norte, con Serapio Nogueira, y por el Sud, con don Juan Queirol, encerrando un área de 238 metros cuadrados con 58 centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado, conjuntamente con las mejoras, en $ 3.452.00. B) Otro solar de terreno con sus mejoras, contiguo al anterior descripto, también con edificio, situado en la manzana número 2 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 12 metros 26 milímetros con frente al Este a la calle Grecia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, lindando por aquel viento, calle por medio, con la manzana número 1; por el fondo, con don Martín Voltieri y don Carlos Nobla; por el Norte, con don Pablo Ortonida, y por el Sur, con doña Francisca Malho. Este solar y sus mejoras ha sido tasado en la suma de $ 1.180.00. Acto continuo: C) El nicho número 21 del Cementerio de San Isidro, en Canelones, tasado en $ 100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación en conjunto de los bienes descriptos en primero y segundo término, o sean $ 3.088.00, de las dos terceras partes de la respectivas tasaciones de los bienes descriptos bajo las letras C y D; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2481-v.oct.30.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Francisco Lecocq esquina Plácido Ellauri (Barrio Costas del Mar) distante 300 metros al Sud de la plazoleta Viera, próxima a Villa Dolores, compuesta de dos salones, una pieza, dos altillos, w. c., dos patios con claraboyas, y con comodidades para familia, con entrada independiente y garage. Actualmente la ocupa el "Almacén de las Tres Banderas".

El día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Arturo Nieto Zorrilla y Manuel Nieto contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Noviembre a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él construido y todas las demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Costas del Mar (Pocitos), de este Departamento, señalado con el número doce de la fracción H en el plano levantado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio en 1907, compuesto de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Lecocq; dieciocho metros de frente también al Norte a la calle Plácido Ellauri, por formar esquina; dieciocho metros al Sud, lindando con el solar once, y ocho metros cincuenta centímetros al Este, confinando con el solar trece. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.14-2423-v.nov.4.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

Por cese del condominio.

De la propiedad situada en la ciudad de San José, calle Sarandí número 96, pocos metros de la plaza principal. Posición envidiable y de gran valorización, ubicada precisamente en la parte céntrica y comercial de la expresada ciudad, donde nadie vende y todos desean adquirir, aparente para levantar un soberbio palacete para residencia particular, o construir un edificio destinado a un comercio de lujo, que sea digno del adelanto edilicio que ha alcanzado la ciudad.

¡Aprovechen, señores capitalistas, hacendados y comerciantes! ¡Ocasión única!

El día 5 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé esta propiedad bajo la ínfima base de las dos terceras partes del aforo, o sea la suma de $ 2.200.00.

Y todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — **Por mandato** del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados 'Hermina García Cames de Morató, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de dos mil doscientos pesos, equivalentes a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado en la ciudad de San José, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros, lindante: por el Norte, con los hermanos Francisco y José Villamil en parte, y con don Diego Ponce; por el Sur, con Gregorio Urdagarín y Juan Ganinazzi; por el Este, da frente a la calle Sarandí, por donde el edificio lleva el número 96, y por el Oeste, con doña Manuela Sánchez y Pablo S. Andreu; dividido el solar y edificio en dos fracciones, la primera sobre el Norte, por donde linda con Ponce y los hermanos Villamil, y la segunda sobre el Sur, por donde linda con Urdagarín y Geninazzi, cuya división está marcada por un corralón que va de Este a Oeste desde, más o menos, del medio que da sobre la calle Sarandí a la línea divisoria que da sobre los terrenos de Manuela Sánchez y Pablo Andreu. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martilero: calle Brandzen número 1961.

Oct.14-2424-v.nov.5.

ATILIO MENENDEZ CLARA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las quince horas,

se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Atilio Menendez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del sitio número tres de la manzana número cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle del Uruguay, por igual cantidad de fondo, al Sud, y treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle del Plata, por igual cantidad de fondo al Oeste, formando una superficie total de once áreas y ochenta y una centiáreas. Ha sido avaluado en la suma de dos mil pesos, con las mejoras que contiene. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo; 2.o Se manda vender en los autos caratulados "Pedro Oyarzabal con sucesión de Francisco Pelágio, cobro de pesos"; 3.o Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2358-v.oct.26.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación de los bienes semovientes muebles y boleto de marca pertenecientes a la sucesión de don Luis Mussini, Se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, y los compradores deberán abonar su compra al contado, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2359-v.oct.29.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De un valioso campo ubicado en la 3.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609, y compuesta de 1.699 hectáreas, 1.568 centiáreas, 18 decímetros, según el título de propiedad, y de 1.751 hectáreas, 9.708 centiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

-Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las quince horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate al... sos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera compuesta según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911 de 1.707 hectáreas 5.538 metros 3.050 centímetros cuadrados deslindándose así: al Norte la cuchilla de Santa Ana que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con una gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Berttos y campos de Rosa Lema de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc., y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, a nuestro escritorio, Galicia número 1008.

Oct.6-2216-v.nov.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Teresa Uset de Paseyro y de Corina y Rosalía Paseyro", se hace saber que el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil, con asistencia del Actuario, y con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio de tasación, que es de cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos, del siguiente bien: un terreno con la construcción de material que contiene, situado en la tercera sección de este Departamento. Villa Río Branco, compuesto de una superficie de mil doscientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, ubicado dentro de los siguientes límites: por el Este, su frente a la calle General Artigas en una extensión de veinticinco metros, por cuarenta y ocho metros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, lo son también de frente al Sud sobre la calle Zoa Fernández; por el Norte, con propiedad de la sucesión de don Ismael Velázquez, y, por el Oeste, con la calle Uruguay, que lo separa del río Yaguarón; así como que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2622-v.nov.6.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Isabelino Aguiar, por sus hermanos Presentación y Juan, por venia para vender", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 721, se va a proceder, por el martillero señor Saviniano Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes fracciones de campo: 1.o Fracción de cuarenta y tres hectáreas nueve mil doscientas noventa y tres centiáreas y cuarenta decímetros, que linda: al Norte, con Juan Aguiar; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de Dorotea Machado de Minarrieta; al Sud, campo de Isabelino Aguiar y de la sucesión de Martiniano Aguiar, y al Oeste, con Abelardo Alfaro. 2.o Otra fracción de igual superficie, que linda: al Norte, sucesión de José Carballo; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de la señora Machado de Minarrieta; al Sudeste, con Presentación Aguiar, o sea la anterior fracción, y al Oeste, Abelardo Alfaro. Otra fracción de igual área, que linda: al Noroeste, la fracción en primer término descripta; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de la señora Machado de Minarrieta; al Sudeste, campo de Rodolfo Costa, y al Oeste, con Isabelino Aguiar. Esta fracción pertenece en común y proindiviso al peticionario y sus dos hermanos, por partes iguales. Las tres están situadas en la 8.a sección de este Departamento. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de ochenta y siete pesos cada hectárea; B) Que el comprador oblará en manos del Actuario o del martillero el diez por ciento de su compra, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Y para publicar por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.13-v.oct.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, en subasta pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Pereyra; por el Sur, con Manuel Díaz; por el Este, con dicha plaza, y por el Oeste, con la calle Las Flores. La venta se efectuará bajo la base de $ 2.700.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 19 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.23-2666-v.nov.8.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fulgencia López de Tierno y otros, solicitan la venta de bienes en pública subasta", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día once de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad con frente a la calle Santiago Vázquez, compuesta de una superficie de novecientos treinta metros ochocientos cuatro centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Pascual Férullo; por el Sur, con don Eugenio Costa; por el Este, con don Manuel Seoane, y por el Oeste, con la calle Santiago Vázquez. Otra fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, compuesta de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros cuatro mil ciento quince centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Antonio Spinelli; por el Sur, con la calle Maldonado; por el Este, con Angel De Vita, y por el Oeste, con la calle Juaquín Suárez. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.25-2698-v.nov.9.

JUAN MIER VELAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Mier Velázquez, con asistencia del señor Escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una finca con el terreno y demás mejoras que en ella existen, situada en la manzana número once de esta propia ciudad, compuesta de una área superficial de dos mil trescientos veintinueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesión Félix Savoya y Juan Gorlero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 4.100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos, en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Justo Schiaffino, Juez de Paz.

Oct.15-2451-v.oct.29.

ANSELMO FERRARIO PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sabastián C. Robaina, dictada en autos "Ofelio N. Rodríguez Aguilar, tutor de la menor Carmela Domicilda Barnada, en autos sucesión Teófilo Barnada, venta de un inmueble", se hace saber al público, que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Anselmo Ferrario Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proveder a la venta, por precio que exceda al de cuarenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en

Gutiérrez, novena sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de treinta y tres hectáreas, nueve mil novecientas sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sud, con Leopoldo Barnada; al Este, con doña Exaltación Barnada, y por el Oeste, con la sucesión Gadea, cuyo inmueble hubo la menor por herencia de sus finados padres don Teófilo Barnada y doña Marcelina A. Fernández. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de cuarenta y cinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2554-v.nov.9.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Próspero Toledo, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Cebollatí, novena sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientas cinco centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo de la expresada sucesión de don Próspero Toledo; por el Este, con don Anselmo F. Toledo; por el Oeste, camino por medio, con don Pedro A. Olmos, Consuelo Hermelina y Laura de Brun Carabajal, y por el Sud, con don Servando Barrios, sucesión Florencio Rolán, Wenceslao Muniz y Estanislao Rodríguez, siendo esta fracción parte de unas de mayor área que están señaladas en el mismo paraje, y que las hubo don Próspero Toledo, una por herencia de su padre y la otra por compra que hizo a su señora madre, las cuales reconocen un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de once mil pesos en títulos Hipotecarios de la serie O. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa practiacada, que asciende a la cantidad de treinta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos, cuyas dos terceras partes, como base de venta, serán sesenta y un pesos la hectárea, ó sea un total de veintidós mil quinientos cinco pesos con treinta y ocho centésimos; que los títulos del campo referido se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2553-v.nov.9.

JOSE A. FREIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos sucesorios de Eugenio Pereira, se hace saber que en las puertas de este Juzgado, y en los días que se expresarán, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: El 8 de Noviembre próximo, a las quince horas, el solar 3 de la manzana número 69 de esta planta urbana, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción de terreno del solar 9 de la misma manzana número 69, compuesta esta fracción de un metro ochenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y solar 3 de la citada manzana 69 por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre ese terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y 28 decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en 2.337 pesos con 435 milésimos. El mismo día 8 de Noviembre venidero, a las 16 horas, el solar 10 de la expresada manzana número 69, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en (tres mil tres) 3.003 pesos con 135 milésimos. El 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el solar 5 de la manzana número 177 de esta ciudad, con todo lo en él edificado y construído, lindando: por el Norte, con terrenos de don Gerónimo Sovera; por el Sud, con José Montaner; por el Este, con el solar 11 de la misma manzana, y por el Oeste hace frente a la calle Sarandí, y una fracción de terreno del solar 11 de la citada manzana número 177, con dos metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, sobre la cual hay establecida una servidumbre de paso, y linda: al Norte, con terrenos de Gerónimo Sovera; por el Sud, con más área del mismo solar 11; por el Este, la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con el solar 5, de la precitada manzana número 177, los que en conjunto tienen un área de 572 metros y 41 decímetros cuadrados; han sido tasados en 7.199 pesos con 11 centésimos. El 10 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, los solares 7 y 8 de la manzana número 181 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, avaluados ambos en la suma de 1.348 pesos con 2 centésimos. El mismo día 10 Noviembre, a las 16 horas, el solar 4 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, con la finca en él contruída y demás mejoras, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en 2,012 pesos con 895 milésimos. El 11 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, una finca construída sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223, de esta planta urbana, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en 1,639 pesos 433 milésimos. Y el mismo día 11 de Noviembre, a las 16 horas, otra finca construída también sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la expresada manzana número 223, con un área de 922 metros y 351250 milímetros cuadrados, tasada en 1.199 pesos con 31 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2630-v.nov.10.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Pedro Ciganda contra la sucesión de don Pedro Sander, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de un terreno con todos los edificios, cercos, arboledas y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial de este Departamento, que constituyen dos solares del mismo, y mide mil setecientos setenta y cuatro metros un decímetro y treinta y seis centímetros, solares que en conjunto lindan así: al Sudeste, con Nicolás Connio y Máxima Ocaño, calle por medio; por el Nordeste con calle pública proyectada; por el Sudoeste, con doña Amelia López, y por el Nordoeste, con Telmo V. García, el que ha sido tasado en cuatro mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes de encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 4 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Oct.14-2404-v.oct.29.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día tres de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de cuarenta y siete reses de cría, con la base mínima de treinta pesos cada una; treinta y tres yeguarizos y doce caballos, con la base mínima de diez y veinte pesos, respectivamente, cada uno, de pertenencia de la sociedad conyugal Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo, no admitiéndose oferta que no exceda de dicha tasación. — Rivera, Setiembre 27 de 1920. — Aurelio Carámbula Escribano Actuario.

Oct.11-2351-v.oct.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, ejecución de hipoteca", se hace público que el 12 de Noviembre próximo, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto, va a vender, al mejor postor, un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: Norte, calle Fomento (hoy Río Branco); Sur, Carlos Cano; Este, calle Pampas (hoy Tomás Gómez), y Oeste, calle Laureles (hoy Lavalleja). Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2664-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "María Collao de Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil "ad-hoc", José Gianarelli, asistido del infrascripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de $ 164.80, el terreno señalado con el número 4 de la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, con el lote número 5, propiedad de doña Juana A. de Bataglia; al Este, propiedad de Gil Rigos, y al Oeste, con el lote número 3 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignará el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Octubre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2677-v.nov.6.

COMERCIALES

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se previene a los señores tenedores de las obligaciones hipotecarias que, de acuerdo con los avisos publicados en el mes de Octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el artículo 3.o de nuestros Estatutos y con las condiciones expresadas en los mismos títulos; el día 30 del presente mes de Octubre serán retirados todos los títulos que aún quedan en circulación. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — El Directorio.

Oct.25-2693-v.oct.30.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Gómez y Cía., quedando a cargo de su activo y pasivo el socio don José Gómez, que continuará los negocios en la misma forma que la firma anterior. — Chuy, Octubre 23 de 1920. — José Gómez y Compañía.

Oct.25-2709-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, autorizada por el escribano señor Federico Prando, el señor Abelardo Pereira se separó de la firma social de esta plaza, Costas, Pino y Cía., de la que formaba parte conjuntamente con los que suscriben, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Manuel Costas. — Francisco Pino.

Oct.25-2692-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Eduardo Vero, se ha disuelto la sociedad de Alejandro Alciaturi y Cía., habiendo los que suscriben, en la misma fecha y por ante el mismo escribano, constituído nueva sociedad bajo la firma de Alciaturi y Compañía, y a cargo nuestro el activo y pasivo de la primera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Francisco Alciaturi. —Raúl J. Bauzá.

Oct.25-2611-v.nov.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los nombrados, o sea José Pérez, ha prometido vender al segundo, Salvador Berenguer, la casa de aparatos e instalaciones eléctricas sita en esta ciudad en la calle Constituyente número 1758. A su efecto, citamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma en la escribanía de Mario Henón, calle Rincón número 472. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — José Pérez. — Salvador Berenguer.

Oct.25-2681-v.nov.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel A. Rouco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1920. — Ernesto Delepiane. — Ricardo Ultra.

Oct.23-2678-v.nov.13.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Pedro Celestino Fasini mi taller de herrería, carpintería y soldadura autógena, que tenía establecido en Juan González, séptima sección judicial de este Departamento. Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Carmelo, Octubre 19 de 1920. — Nicolás Troise.

Oct.23-2671-v.nov.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, esquina Itapebí, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Manuel Calero.

Oct.23-2646-v.nov.13.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Modesto Ramis y Vicente Di Benedetto mi casa de comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2350. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Juan Massiotti.

Oct.23-2653-v.nov.13.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he prometido vender a favor de don Enrique Villar la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. —Vicente Pérez.

Oct.23-2652-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Humberto F. Piolillo la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con don Pascual Bello tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1573, en los ramos de salón de lustrar calzado y cigarrería. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Pantaleón Vanos.

Oct.23-2647-v.nov.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Olmos y Suárez las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Río Negro, en los ramos de almacén, y para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rivera, Octubre 11 de 1920. — Abdala A. Dagam. — Olmos y Suárez.

Oct.22-2631-v.nov.12.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a don José María Zumarán la parte que nos corresponde en el garage ubicado en la calle Pampas número 2159, esquina Colombia, denominado "Gran Garage", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zumarán, Canosa y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha firma se presentarán dentro del término legal a la escribanía de Pedro Moreno, Cerrito número 458, con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Esteban G. Urban. — Mario Canosa Pons.

Oct.22-2629-v.nov.12.

Ventas a plazos

Ropa de medida y de confección, artículos generales para hombres y niños, se venden a pagar **en diez mensualidades**, en la gran sastrería **"Galería Florida", Uruguay esquina Florida.**

Oct.23-2658-v.nov.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Arsenio Casas el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 2002, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — José Novelli.

Oct.22-2640-v.nov.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Miguel Triunfo y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1023, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Carlos Acosta.

Oct.22-2639-v.nov.12.

Al público y al comercio

Por el presente documento hago constar que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Hermano el establecimiento comercial que en el ramo de fonda tengo establecido en la casa número 392 de la calle Marsellaise, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Manuel García.

Oct.21-2603-v.nov.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ricardo Isasa las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado Santa Ernestina, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera. — Santa Ernestina, Octubre 16 de 1920. — Juan P. Isasa.

Oct.21-2609-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hago saber a los interesados que he constituído sociedad con don Saturno Ricci para explotar el negocio de fabricación y venta de cigarros con la marca "Goritzia", y que he aportado a esa sociedad mi fábrica situada en la calle Yaguarí número 1916. Deben presentarse, pues, los acreedores e interesados en ese local dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Fernando Amarelle

Oct.21-2680-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general que con esta fecha he pensado vender mi negocio establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, al señor Gil López. Hacemos esta publicación, que firmamos los dos, para los efectos que marca la ley. — San José, Octubre 18 de 1920. — Bernardo Lavecchia. — Gil López.

Oct.21-2610-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender a don Horacio Velázquez el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Libertad número 152. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Nicolás Alvaro.

Oct.20-2581-v.nov.10.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Gil y José María Fernández mi casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Liguria", situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1714. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de los treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — F. Fariña.

Oct.20-2587-v.nov.10.

Al público y al comercio

Hago saber que, desde el 1.o de Octubre corriente el almacén de comestibles y bebidas establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital, que giraba a nombre de Luis Squizano, girará bajo la razón social de Squizano y Ferrari, y que los acreedores de Luis Squizano deben presentarse dentro de treinta días a percibir sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Luis Squizano.

Oct.20-2578-v.nov.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 16 del corriente he prometido en venta al señor Alberto Clavelli el comercio que tengo establecido en la Avenida Millán número 2488, en los ramos de cereales, forrajes, frutos del país, etc., emplazando a los que se consideren con derecho hagan efectivos sus créditos dentro de los treinta días que establece la ley. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Domingo Olarán.

Oct.20-2598-v.nov.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Vuco y Jorge Bogdanovich el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 675 (Buceo), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Miguel Colagiovanni.

Oct.20-2590-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don José R. Barbot, de común acuerdo ha quedado disuelta totalmente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Crosta y Martínez, y todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Ricardo Martínez Salaberry, lo que se hace saber a los efectos de la ley para que si existe algún interesado o acreedor se presente en la casa calle Canelones número 1084, reclamando sus derechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Crosta y Martínez.

Oct.20-2589-v.nov.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Juan Pablo Rodríguez todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad de Florida, calle Atanasio Sierra número 113. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Florida, Octubre de 1920. — Juan Pieroni Lazzarini.

Oct.19-2573-v.nov.9.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender a don Rafael Joaquín Varlotta la peluquería denominada "Universal" que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1508, a fin de que los que se consideren acreedores y con otro derecho se presenten a dicho negocio dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Umberto Califra.

Oct.19-2560-v.nov.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Ernesto Scognamiglio nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en este Departamento, en el paraje Cuchilla de San José, 8.a sección judicial, bajo la razón social de Rafael Scognamiglio e Hijo. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Rafael Scognamiglio e Hijo.

Oct.19-2570-v.nov.9.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender con fecha

de hoy y por partes iguales, a los señores José García Novo y Perfecto Blanco el negocio de restaurant y café de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. En tal virtud aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio se presenten a la misma casa dentro del término de veinte días, con los justificativos de los derechos que invoquen para serles abonados, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. —Montevideo, Octubre 16 de 1920. — José García.

Oct.19-2562-v.nov.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón P. Lamela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pablo Zufriategui números 70 y 72 (Paso del Molino). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Ciriaco Capella.

Oct.19-2561-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 7 del corriente mes, autorizada por el escribano don José M. Durán Guani, fué disuelta la sociedad que en el ramo de maquinarias, artículos de electricidad, biógrafo y anexos y la industria de cerámica en general giraba en esta plaza bajo la razón de Martínez, Fasado y Compañía. El socio señor Martínez Morgade ha tomado a su cargo el activo y pasivo sociales. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — José Martínez Morgade.

Oct.19-2574-v.oct.29.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Lorenzo Ginart mi panadería que tenía establecida en las calles Misiones y Larrañaga, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1920. — Silverio Pérez.

Oct.18-2538-v.nov.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Laprotta Hnos. la casa de comercio que en los ramos de sastrería, sombrerería y peluquería tengo establecida en este pueblo, y, en consecuencia, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. —Sarandí Grande, Octubre 16 de 1920. — Regino J. Martínez.

Oct.19-2577-v.nov.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general, a los fines que hubiere lugar, que con fecha 15 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de restaurant y billar bajo la razón social de Darriulat y Martín, quedando el activo y pasivo de dicho comercio a cargo de la sociedad actual. — Migues, Septiembre 30 de 1920. — Leoncio P. Martín y Hermano.

Oct.18-2512-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura de fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación de automóviles taxímetros habíamos constituído bajo la firma de Pereyra y Pena, compuesta por los suscriptos. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Juan R. Pereyra. — Esteban Pena.

Oct.15-2453-v.nov.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores José y Juan Manta mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la calle Uruguay número 860, denominada "El Aguila". Los que se consideren mis acreedores deberán formular sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días en el local aludido, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 15 de 1920.— Antonio Ares.

Oct.18-2536-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Francisco Zunino mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta localidad calle Cerro Largo número 1293. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que todos los que se crean acreedores de dicha casa. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Manuel Gago.

Oct.18-2515-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 declaro que he prometido vender a los señores Santiago Larghero y Francisco Calcagneo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Gorriti número 2103. Hago esta declaración a los efectos pertinentes de la ley referida. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Santiago Peluffo.

Oct.18-2514-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Santiago Caura todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de comestibles en general situada en la calle San Fructuoso número 1824, esquina Alvear. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal para hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Fermín Barrios.

Oct.16-2482-v.nov.6.

Disolución de sociedad

A los efectos legales comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón hemos disuelto y liquidado la sociedad establecida con la denominación de "Empresa Central de Pompas Fúnebres" bajo la firma de Road y López, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo don Evaristo Road, a favor de quien vendió su parte el firmante Pedro López y López. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio de esa sociedad, calle 25 de Mayo número 236 dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Evaristo Road. — Pedro López y López.

Oct.16-2463-v.nov.6.

Al comercio y al público

A los efectos consiguientes, participamos al comercio y al público en general que se ha llevado a efecto el remate del almacén de comestibles que giraba en esta plazo bajo la firma de Viuda de José A. Ramos, situado en la calle Gaboto número 1307, esquina Charrúa, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso dentro del término legal en el escritorio del contador perito mercantil don Francisco Baña, calle Yaguarón número 1335, a fin de serles satisfechos oportunamente. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Viuda de José A. Ramos.

Oct.16-2480-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída con la firma Fernández y Rodríguez en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y café, sito en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Joaquín Fernández. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Bonifacio Rodríguez. — Joaquín Fernández.

Oct.16-2477-v.nov.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Doldán el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1920 — Manuel Nieves.

Oct 15-2455-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad José Senatore y Compañía, de esta plaza, el negocio de carnicería denominado "La Nacional", establecido en esta ciudad, Avenida Garibaldi números 2177 y 2179. Los que se consideren acreedores deben presentarse al domicilio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 4 de 1920 —Máximo Manzanares. — José Durán

Oct 15-2445-v.nov 5

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender al señor José Elías Bello mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 166. —Rivera, Octubre 11 de 1920. — Masud Najás.

Oct.14-2412-v.nov.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Pizzanelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. —Evaristo Bernardo.

Oct.14-2421-v.nov.4.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Manuel Calveló la panadería situada en la calle Tomás Toribio número 1426, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Francisco Rivas y Cía.

Oct.14-2420-v.nov.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a mi hija Margarita Agrelo el negocio en el ramo de puesto de verduras y comestibles que gira en esta plaza en la calle Miguelete número 1540. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Gerardo Agrelo.

Oct.14-2413-v.nov.4.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don Juan J. Tuzo las existencias y mejoras del biógrafo Olivos, sito en esta ciudad, en la calle Agraciada número 3148. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Luis Estevan.

Oct.13-2400-v.nov.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Silvestre E. Velazco y Francisco Pintaluba todas las existencias del comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en esta ciudad bajo la razón social de B. Díaz y Jaime y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, Octubre 12 de 1920. — B. Díaz y Jaime y Cía.

Oct.14-2431-v.nov.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a don Antonio Boero nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad en la calle Comercio y Sarandí. — Paysandú, Octubre 8 de 1920. — Machianich y Brasesco.

Oct.13-2376-v.nov.3.

Disolución de sociedad

El que suscribe, único socio capitalista de la firma Dionisio Viñoles y Hermano, radicada en Arriera (Río Negro), 8.a sección del Departamento de Rivera, y con derecho al uso de esa firma, hago saber que he dado por liquidada esa sociedad y firma por ausencia del socio industrial don Sandalio Marcial Viñoles, tomando a mi cargo el activo y pasivo de esa casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paso de Carpintería de Río Negro, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, Octubre 11 de 1920. — Dionisio Viñoles.

Oct.13-2377-v.nov.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a don Orestes Morteo y otros todo el activo y pasivo de mi casa de negocio en la calle Buenos Aires número 679, que es del ramo de restaurant denominado "Laurak-Bat". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los jus-

tificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Santiago Spadofora.

Oct.11-2354-v.nov.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a la firma Amado y Amado el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. —Rafael Magariños.

Oct.9-2309-v.oct.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Alejandro J. Heimen y don Julio Marrasam las existencias de mi casa de comercio denominada "Café y Confitería del Recreo", que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera. — Paysandú, Octubre 6 de 1920. — Pampilio S. Selvi.

Oct.9-2335-v.oct.29.

Venta de negocio

A los efectos de lo ordenado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante, don Laudelino Cano, ha vendido a don José Pacheco Benavídez todas las existencias del negocio establecido en esta ciudad bajo la denominación de "Pensión Mercedes", quedando el activo y pasivo hasta el treinta del corriente a cargo exclusivo del señor Cano. — Mercedes, Septiembre 29 de 1920. — Laudelino Cano. — José Pacheco Benavídez.

Oct.9-2336-v.oct.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cocunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Estrella Rozas el almacén de comestibles situado en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Abelardo Pérez.

Oct.8-2280-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Luis Garrots el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en 25 de Agosto, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Anaya y Añón.

Oct.7-2239-v.oct.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Piñeiro Arines las existencias de mi negocio denominado "Provisión Justicia", sito en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Amaro J. Araújo.

Oct.5-2187-v.oct.26.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 declaro que he prometido vender a don Pantaleón Monteiro Ferraz las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Valle Edén. Hago esta declaración a los efectos pertinentes de la ley referida. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1920. — Vicente Díaz.

Oct.4-2156-v.nov.4.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén, bar y café denominada "Casa Villaamil" y ubicada en las calles Convención y Soriano, al señor José Antúnez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación por treinta días.— Paysandú, Octubre 4 de 1920. — F. M. Villaamil.

Oct.22-2638-v.nov.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a los señores Sanguiau y Vargas el negocio de mi propiedad sito en la calle Arequita número 2252. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Teresa De micheli.

Oct.7-2237-v.oct.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, he vendido a don Angel Ferreira la mitad del café y billar que tengo establecido en esta ciudad, calle Justicia número 1999. Por ante el mismo funcionario establecí sociedad con el expresado señor Ferreira para seguir con el comercio de la referencia. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Sebastián Esteban.

Oct.7-2252-v.oct.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Vicente Lorenzo y Ramón Alonzo el almacén de mi propiedad sito en la calle Soriano número 1449 esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Ramón Sánchez.

Oct.7-2235-v.oct.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores R. Masedo y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 2949, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Rodríguez y García.

Oct.7-2224-v.oct.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público en general y acreedores que hemos resuelto finalizar la sociedad de común acuerdo que giraba bajo la firma de Moyano y Cardona en el paraje denominado Duraznito, quedando con el activo y pasivo el que firma. —Renato G. Cardona.

Oct.6-2210-v.oct.26.

Al público y al comercio

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay fué disuelta la sociedad Casas y Compañía que giraba en esta plaza, Avenida San Martín número 2569, entrando en liquidación a cargo de los socios Delfino Olivera y Gerónimo Parodi, quedando desligado el socio Bernardo Casas. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Delfino Olivera. — Gerónimo Parodi. — Bernardo Casas. — Domicilio: Yi 1850.

Oct.6-2201-v.oct.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Julio de Freitas vendí a don Pedro Cipriano Maiz egui todas las existencias, vidrieras y demás útiles de la tienda que tengo establecida en esta ciudad calle Uruguayana número 163 f. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Antonio Goncalvez Damazio.

Oct.6-2219-v.oct.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Alfredo Montagnoli y don Alberto Pedroti el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Grecia número 551 de la Villa del Cerro de este Departamento notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — José Bargés.

Oct.6-2198-v.oct.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma H. Cabral Rendo y Cía. ha prometido vender al señor Juan Salva las existencias de la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de zapatería tiene establecida en la Avenida 8 de Octubre número 179, de la Villa de la Unión. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar a la misma casa, Avenida 8 de Octubre número 179, esquina Cipriano Miró, Villa de la Unión, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la venta definitiva. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — H. Cabral Rendo y Compañía.

Oct.6-2222-v.oct.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Pedro Pereyra Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marsellaise número 462, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 3 de 1920. — Domingo A. Cassanello.

Oct.6-2199-v.oct.26.

Al comercio y al público

Por el presente, hago saber al comercio y al público que según compromiso firmado en la escribanía de Juan J. Domínguez, y con la conformidad de mi socio Celestino Pouso, he prometido vender a don José Pouso y don Manuel Pardiñas toda la parte que me correspondía en el establecimiento de panadería y anexos denominada "La Sirena", ubicado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, así como mi parte en la sociedad "Busto y Pouso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten al expresado domicilio con los respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Ramón Busto. — Celestino Pouso.

Oct.6-2200-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el día de hoy ante el escribano Gregorio Anza, hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón de Gallego Fernández y Cía. Dicha firma ha quedado a cargo del activo y pasivo de la casa comercial que el exponente José Fernández tenía en el Chuy, quinta sección de este Departamento, y también de las casas que en San Miguel y en Gervasio giraban bajo la razón de Leopoldo Fernández y Compañía, cuya sociedad estaba representada por Manuel Gallego y Leopoldo Fernández, y ha sido disuelta, entrando sus componentes a formar parte de la nueva firma social "Gallego, Fernández y Cía". A los efectos establecidos por la ley se hace esta publicación. — Rocha, Septiembre 23 de 1920. —Manuel Gallego. — Leopoldo Fernández. —José Fernández. — Jesús Fernández.

Oct.5-2186-v.nov.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Santiago y Manuel Muiños nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Nueva España", situada en la calle Treinta y Tres número 1572. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1920. — Lorenzo y Pérez.

Oct.6-2207-v.oct.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Calvete y Varela el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052 esquina Isla de Flores de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Manuel Valverde Orueta.

Oct.6-2208-v.oct.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Añiano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arias Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Aragón Emilio
Ambavesso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Bazzotti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dabre Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirta y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero S.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelio
Lastos Ceferina V. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Costa Miguel G.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Polen Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sponito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurubure Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Rivera
Montani Natalio
Catambert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirta y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. B.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivó y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Catambert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Serrano Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertuñe
José Silva
Clemente M. López.
Rubini Domingo

Colonia

Dalisbena Luis

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1920.

Jos. Rivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

2442-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm 21	Puntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm 14	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Peralta	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

2443-pte.625.

Avisos del día

Jefatura de Policía de Salto

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a propuestas para la construcción de las obras de saneamiento en esta Jefatura, comisaría de la 1.a sección urbana y Cárcel Central y ampliaciones y modificaciones en el local de esta última, de acuerdo con los antecedentes respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura todos los días hábiles en las horas de 9 a 12 y 16 a 18.

El plazo para la presentación de propuestas vence el día sábado 6 de Noviembre, a las 16 horas, y las que se presenten, en cualquier número, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y con las formalidades establecidas en el decreto de Febrero 6 de 1911.

Las propuestas que se presenten serán examinadas por la oficina técnica habilitada al efecto, y luego serán elevadas al Poder Ejecutivo, quien se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Octubre 21 de 1920. — El Jefe de Policía.

Oct.26-v.nov.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUONI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Ejido número 1180, y doña MALVINA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1135-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUSCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1115, y doña ELVIRA LORENZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1136-v.nov.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Sierra número 2410, y doña JUSTA CHAO, de nacionalidad española, e 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1129-v.nov.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el ía 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TOLEDO, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña ANGELA MARENO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1130-v.nov.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO RIOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza sin número, y doña EUFEMIA MILLER, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1134-v.nov.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 2300, y doña MARIA DOLORES BREIJO de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1133-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MUSIELLO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguelete número 1905, y doña ELVIRA SPINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1132-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1875, y doña TERESA CRUZET, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1131-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Peretti Polero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2713-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Venceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Shilling de Farnkopf, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2715-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Venceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bergante de Casamayou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2[illegible] de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2714-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Venceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Catalina o Elisa Poujade, denuncia sobre su incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 1.o del corriente se declaró a doña Catalina o Elisa Poujade rehabilitada en el ejercicio de sus derechos civiles, decretándose, además, la cesación de la curaduría que ejercía el doctor Enrique Tálice, con respecto a la persona y bienes de la nombrada señora. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2716-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "José Barberini, quiebra", se cita a todos los acreedores del nombrado fallido Barberini para una reunión que tendrá lugar el día 1[illegible] del entrante Noviembre a las catorce horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.26-2730-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2730-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas, iniciado por las sucesiones de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, se ha concedido por sentencia de fecha cinco del actual las rectificaciones pedidas, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas se hagan las siguientes modificaciones: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Angel Jaureche, donde el inscripto aparece con el nombre de Juan Angel, debe decir Juan Heraclio; donde dice bautizado el cinco de Febrero, debe decir cinco de Marzo, y establecer en la misma que nació el día dos de Marzo del año mil ochocientos sesenta y cuatro; 2.o En la partida de nacimiento de Delfina Corina Jaureche debe establecerse que se llama Corina Delfina. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2733-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partida, iniciado por la sucesión de Benito Echevarría, se ha concedido por sentencia de fecha ocho del actual la rectificación pedida, disponiéndose que en la partida de bautismo presentada, del referido causante Benito Echevarría, se hagan las siguientes modificaciones: El expresado aparece con el apellido Echebarría, debiendo ponerse Echevarría; el padre también figura con el apellido Echebarría, debiendo establecerse Echevarría, y la madre aparece con el nombre de Jacobita, debiendo consignarse Jovita. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 15 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2732-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petitte, a fin de que todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 22 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.26-2738-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Francisco Cuadra, se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Defunción del causante, poner sólo Francisco Cuadra, por Vicente Salvador Cuadra, conocido por Francisco. Nacimiento de Honorata Cuadra, poner Juana Inés, en vez de Honorata. Nacimiento de Juan, ponerle Juan Ramón Cuadra, en vez de sólo Juan Cuadra, y nacimiento de Francisco, ponerle Francisco Manuel Cuadra, en vez de sólo Francisco Cuadra, como en ellas aparecen. — Canelones, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.26-2729-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Convocatoria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Pérez y Pérez. Intestado", se convoca a Junta para el día 26 de Noviembre próximo a las 10 de la mañana y en este Juzgado, calle Montevideo frente a la plaza Constitución, a los acreedores y socio de la sociedad comercial en liquidación Manuel Pérez y Pérez, con el fin de proceder al nombramiento de liquidador de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2734-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Urriticoechea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.26-2735-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, ha sido nombrada curadora interina de su esposo don Manuel Vázquez doña Elisa Balbis de Vázquez. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 20 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.26-2736-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Valentín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Rocha, Octubre 20 de 1920. — Juan Cendán Escribano.

Oct.26-2720-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea, para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Narz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.26-2725-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Boldini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.26-2726-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Canuto Meneses, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.26-2723-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Goldaracena de Betelú, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 21 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.26-2724-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clorinda Gambetta de Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-2710-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Jacinto Zugasti y Elisa Real de Zugasti y de don Jacinto Zugasti Real, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Oct.26-2711-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Gerón de Alvarez, solicitando rectificación de la partida de defunción de Justina Gerón, en cuanto aparece ésta con el nombre de Agustina, en vez de Justina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.26-2737-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a doña Antonia Oroná para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue don Miguel J. Prestes, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Dolores, Septiembre 16 de 1920. — Germán J. Schweizer.

Oct.26-2728-v.nov.5.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Julio Rey, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sito en la manzana 76 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Sud sobre calle pública; lindando por el Norte con don José María Rey, y por el Oeste, con don José García. 2.o Acto continuo: Dos solares de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 76, compuesto uno de los solares de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, y linda: por el fondo, Norte y Oeste, con don Alejandro Garibaldi. El otro solar está contiguo, y se compone de 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo, por donde linda con don José García, y por el Norte y Sud con don Carlos Espala. 3.o A las quince horas y treinta: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicados en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 de la manzana número 33, sección letra D, compuestos ambos, por estar unidos, de 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay, lindando por el Este con el solar número 3, y por el Sud con don Juan M. Martínez. 4.o A las dieciséis horas: Dos solares de terreno contiguos, con las mejoras que contienen, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, de la fracción número 24 de la letra D del plano respectivo, compuesto uno de 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por 42 metros 959 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte, por donde linda con calle pública, y por el Sud y Oeste con don Juan Augusto Turene, encerrando 536 metros 875 milímetros cuadrados, y el otro se compone de 24 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Juan Augusto Turene, don Alejandro Canstatt y don Saturnino A. Camp, y por el Norte con los solares 11 y 12 y don Ramón Rodríguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2719-v.nov.14.

CARLOS DE TEZANOS

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor, de dieciséis mil ochocientas veintiocho bolsas de trigo de primera clase, o sea un millón sesenta mil kilos, más o menos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, a cargo del de segundo turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que el día doce del entrante Noviembre, a las quince horas, en el muelle B, frente al depósito número ocho, y por el martillero don Carlos de Tezanos, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del cargamento de trigo que conducía la barca americana "Manuel Garagol", y que recibió en depósito don Manuel Tangacis, cuyo cargamento se encuentra actualmente en las lanchas "Laguna Merín", "Río Branco", "Cuareim", "Horacio", "India" y "Aquí Estoy", las cuales serán atracadas al muelle de la referencia. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Manuel Tangacis con el capitán de la barca "Manuel Garagol", don José P. Chaves, cobro ejecutivo de pesos"; 2.o Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los derechos de Aduana y gastos de puerto serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.26-2739-v.nov.10.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en los autos rotulados "Ramona Mújica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cincuenta y seis de esta ciudad, y compuesto de dieciséis metros quince centímetros de frente a la calle 25 de Agosto; trece metros quince centímetros al fondo, lindando con don Laudelino Gabito; diecinueve metros cuarenta centímetros en uno de sus costados, que lindan con propiedad de la sucesión Enrique Yarza, hoy sucesión Franklin Amaral, y por el otro costado, que es de forma irregular, en tres líneas, que miden, respectivamente, cinco metros diecinueve centímetros, tres metros y catorce metros 21 centímetros, con propiedad de doña Elvira Brunet. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de mil doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2721-v.nov.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de 8 del corriente mes, autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de mensajería, salón de lustrar calzado y anexos, tenían establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1196, don Joaquín Alvarez y don Alfonso Sica, haciéndose éste cargo del activo y aquél del pasivo. Los acreedores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días, en el referido local, calle 18 de Julio número 1196. — Joaquín Alvarez. — Alfonso Sica.

Oct.26-2740-v.nov.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramos y Menéndez; pasando el activo y pasivo al socio don **Brígido Ramos**. — San José, Septiembre 23 de 1920. — Brígido Ramos. — Alberto Menéndez Franco.

Oct.26-2713-v.nov.16.

IMPRENTA NACIONAL